



00231

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ADMON GENERAL  
CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº: 274/96**

**En la Ciudad de Jaén a Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.**

De una parte, D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y representando al mismo.

De otra, D. Rafael Montes Sánchez, con D.N.I. nº 5.794.738-A, en nombre y representación de la empresa SERAGUA, S.A., según acredita con el poder conferido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con fecha 27/5/97 y con nº de su Protocolo 1.424.

Ambas partes en la representación que ostentan, con capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y con la intervención del Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D. M. FRANCISCO GAYTE MARTOS, libre y espontáneamente dicen:

1º.- Que, con fecha 30/7/96 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que en unión de las prescripciones técnicas anexas han de regir el CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

2º.- Que, con fecha 28/4/97 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adjudicó referido concurso a la empresa SERAGUA, S.A.

Formalizando el acuerdo anterior se redacta el presente contrato de gestión de servicios, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

**Primera.-** La empresa adjudicataria se compromete a la Explotación y Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén con sujeción a los Pliegos de condiciones que rigen el mismo.

**Segunda.-** La prestación del servicio será por un período de 30 años.

**Tercera.-** La empresa con fecha 14/5/97 efectuó el ingreso de la fianza definitiva, por importe de 60.000.000 pts (SESENTA MILLONES DE PESETAS), de conformidad con la base IX del Pliego de Condiciones.

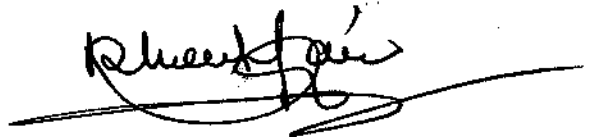
**Cuarta.-** En éste mismo acto se hace entrega por parte de la empresa adjudicataria del cánón inicial, ascendente a la cantidad de 1.500 millones.

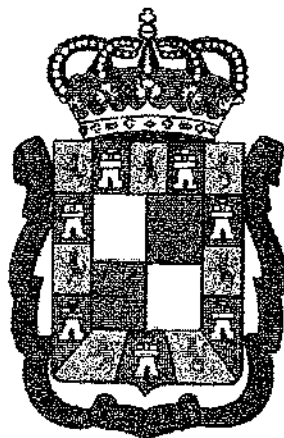
**Quinta.-** Las partes podrán compelerse recíprocamente para la formalización en escritura pública del presente contrato, siendo todos los gastos por cuenta del adjudicatario.

**Sexta.-** El presente contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, conforme a lo dispuesto en el artº 99 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Séptima.-** Forman parte integrante del presente contrato los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que son rubricados por las partes intervinientes.

Así lo dicen y firman en el lugar y fecha arriba indicados.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE EN UNIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ANEXAS HAN DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN.**

**JAÉN, JULIO 1996**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO X

- Contratos Parciales del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
 DE JAEN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN General de SALIDA 17 MAYO 1996 N.º 10033	ADMINISTRACION GENERAL CONTRATACION N.º EXPEDIENTE: 403/91.L.187
-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

La Alcaldía, por Decreto de fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCION.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Que por Decreto de fecha 12/12/91 se adjudicaron las obras de "Puesta en funcionamiento de la Instalación de Mingo I" a la empresa IMES,S.A. con la condición expresada por el Ingeniero técnico Municipal de que ésta adjudicación sería prorrogable en caso de que persistiera la situación climatológica de sequía que se viene padeciendo, para garantizar el abastecimiento diario de agua a la Ciudad.

2º.- Que por la empresa IMES,S.A. se presenta escrito en el que se hace constar que el día 31 de Diciembre de 1.995 finalizó la última prórroga de adjudicación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Mingo I.

4º.- Que solicitado informe al Ingeniero Técnico Municipal, éste informa en el sentido de que debe prorrogarse el servicio a la empresa IMES,S.A., hasta el 31 de Julio del presente año.

5º.- Que interesado informe de financiación al Sr. Interventor de Fondos, éste lo emite con fecha 25 de Abril de 1.996, en el sentido de que en el Presupuesto Municipal de 1.996 existe crédito suficiente para financiar dicho gasto.

PROCEDE.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el gasto de 22.384.103 pts, correspondiente a los meses de Enero a Julio de 1.996, ambos inclusive, con cargo al crédito consignado en el Pto. Municipal de 1.996.

2º.- Adjudicar a la empresa IMES,S.A. el servicio de "Puesta en funcionamiento de las Instalaciones de Mingo I" para el período comprendido entre los meses de Enero a Julio de 1.996, ambos inclusive, por la cantidad de 3.197.729 pts/mes.

Jaen, 10 MAYO 1996  
 EL SECRETARIO GENERAL

SR. INTERVENTOR DE FONDOS. PALACIO.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION 22 MAYO 1996 Registro de Entrada N.º 1438
---------------------------------------------------------------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JAÉN

Sección 23

N.º Negociado Patrimonial y  
Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE JUNTO CON EL DE LAS FACULTATIVAS RIGEN EL CONCURSO/ PARA LA ADJUDICACION DE LA CONSERVACION DE CONTADORES EXISTENTES EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS POTABLES DE JAEN.

1ª.- Es objeto de la adjudicación la conservación de todos los contadores de agua de diversos calibres y marcas de los sistemas de velocidad y volumen existentes en la red de distribución de aguas potables de esta Capital, en número de 31.500, o que se pongan en servicio en lo sucesivo.

2ª.- La conservación de los citados contadores se realizará conforme al pliego de condiciones facultativas.

3ª.- Duración del contrato.- El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente/ concurso, será de CINCO años, contados a partir de la/ fecha en que se inicie la presentación de los servicios por parte del adjudicatario. No obstante, lo anterior/ podrá ser prorrogado dicho plazo por la tática de año/ en año con un máximo de cinco prorrogas anuales si tres meses antes de la terminación de cada una de ellas no lo comunica una de las partes a la otra de forma feh-

ciente, solicitando su resolución.

Dado el carácter permanente del servicio a prestar - una vez terminado el plazo de este contrato o cualquiera de sus prórrogas sin haber sido adjudicado de nuevo/ el mismo continuará en vigor y el adjudicatario vendrá/ obligado a seguir prestando el servicio, hasta que el - nuevo Contratista se haga cargo del mismo o la Corporación comience a prestarlo por administración, sin que - pueda exceder, en ningún caso de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4ª.- El concurso se convoca sin tipo de licitación y las ofertas se ajustarán a lo especificado en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Facultativas.

5ª.- Sanciones.- Con independencia a la resolución - del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista, el Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente - de este Excmo.Ayuntamiento, a propuesta de los servicios competentes podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Por cada día que transcurra sin comenzar la prestación del servicio indicado en el apartado a) de la - cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Facultativas, hará lugar a la multa de 10.000.- pts.

b) Por cada contador averiado que no haya sido reparado o renovado, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento:

200 pts/mes por los de 7/13 ma.

300 " " " " 15/20 "

400 " " " " 30/40 "

500 " " " " 50/ " en adelante.

c) La colocación de un contador de mayor calibre - que el que tenía asignado, será sancionado con 500 pts.

d) Incorrecciones del personal hasta 1.000 pts según intencionalidad, gravedad o reiteración.

Estas sanciones o multas se deducirán de los pagos/ que el Ayuntamiento deberá hacer por la prestación de/ los servicios que se contratan.

6º.- Para tomar parte en este concurso es condición indispensable que los licitadores constituyan una garantía provisional de 100.000 pts. para responder de las incidencias del acto. Esta garantía se puede constituir - en metálico, en valores públicos, en cédulas del Banco/ de Crédito Local de España, en créditos reconocidos y - liquidados por esta Corporación en la Caja General de - Depósitos o en sus sucursales mediante aval bancario o/ en Arcas Municipales.

7º.- Podrán concurrir a este concurso, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se hallen en posesión de la plena capacidad jurídica de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o preceptos concordantes de la Ley de contratos del Estado y su Reglamento.

8º.- Para concurrir a este concurso los licitadores/ habrán de presentar la siguiente documentación:

..//..



a) Resguardo que acredite la constitución de la ga rantía provisional.

b) Declaración jurada en la que el licitador afir me bajo su responsabilidad no hallarse incurso en in capacidad o incompatibilidad legal.

c) Cuando en representación de alguna sociedad — concorra algún miembro de la misma, se deberá justi ficar documentalmente que se encuentra facultado pa ra ello. Los poderes y documentos acreditativos de — personalidad se acompañarán bastanteados, a costa — del licitador, por el Secretario de la Corporación o en su defecto, por el funcionario que ostente la ca lidad de Letrado.

En sobre cerrado único se incluirán conjuntamen te las memorias, informes, proyectos o documentos de toda índole que se existan en las bases de la licita ción y la proposición con arreglo al modelo en la — que el licitador se limita a concretar el tipo econó mico de la postura.

9a.- Las proposiciones se presentarán en el Nego cioso de Patrimonio y Contratación durante el plazo/ de 20 días hábiles contados a partir del día siguien te a la publicación del pliego en el Boletín oficial del Estado. Los licitadores estarán facultados para/ sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan — contribuir a la mejor realización del contrato.

101.- La apertura de los pliegos tendrá lugar, en acto público, en el despacho de la Alcaldía-Propriedad, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que se haya cumplido el plazo de presentación, en presencia del Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación, e declarará desierto el concurso, si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del Pliego.

112.- Una vez que sea definitiva la adjudicación/ el contratante vendrá obligado a constituir en Arcas Municipales, o en la Caja General de depósitos o en cualquier suceso, una fianza definitiva equivalente a la totalidad del precio del contrato, aplicando los tipos mínimos fijados en la escala establecida en el art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el improrrogable plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que reciba la notificación del que ha resultado adjudicatario, y para responder al cumplimiento del contrato.

129.- Los pagos se realizarán por trimestres vencidos y mediante certificación expedidas por el Negociado de Conservación y Ejecución Material de este Excmo. Ayuntamiento, expresiva del número de contadores existentes el día 19 de cada uno de los meses del indicado/ periodo, conforme a los antecedentes que le facilite el Negociado de Aguas.

132.- Todos los gastos e impuestos que ocasione tanto la licitación como el perfeccionamiento y cumplimiento del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

El contrato se hará a riesgo y ventura para el Contratista.

142.- La revisión de precios se hará de conformidad con la fórmula polinómica que se propone en el pliego de condiciones facultativas, siempre que el servicio se preste a satisfacción y conforme a la normativa vigente.

152.- Para toda cuestión litigiosa que pudiera surgir, derivada de este concurso y del cumplimiento del contrato, las partes se someten, de manera expresa, renunciando también expresamente al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales/ de Justicia de esta Capital.

162.- Para lo no previsto en estos pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación Municipal vigente y, de modo especial, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953, y demás disposiciones legales que le

sean de aplicación.

17º.- Los pliegos de condiciones que han de regir este concurso estarán de manifiesto en el Negociado/ de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, - donde podrán ser examinados por quienes les interese durante las horas de oficina.

Jaén 27 de Julio de 1.981  
EL JEFE DEL NEGOCIADO,

MODELO DE PROPOSICION.- (reintegrado con sello municipal de 25.- pts) El que suscribe....en su propio nombre (o en representación de.....según acredita/ con.....) vecino de.....Provincia de.....con domicilio en la calle (o plaza).....n.º.....y con D.N.I. número.....que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por el Excmo. Ayuntamiento/ de Jaén para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la conservación de contadores instalados en la red de distribución de aguas potables de Jaén/ ofrece realizar dicho servicio por la cantidad siguiente:

Por desmonte e instalación	7/13 mm.	cuota unitaria	pts.
		mes (expresadas en letra y número).	
"	"	"	15 mm.
"	"	"	20 "



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
J A É N

Sección 2ª  
N.º ..... Negociado Patrimonio y  
Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CONSERVACION DE CONTADORES EXISTENTES EN LA RED DE DISTRIBUCION/ DE AGUAS POTABLES DE JAEN.

1ª.- La conservación comprenderá a todos los contadores de agua de diversos calibres y marcas de los sistemas de velocidad y volumen, existentes en la red de distribución de aguas potables de esta Capital, en número de 31.500, o que se pongan en servicio en lo sucesivo, consistiendo en desmontar, reparar o sustituir por nuevos (cuando no admitan reparación o no existan piezas de recambio) y montar los contadores una vez verificados, que el Ayuntamiento/ notifique que están averiados y considere que no funcionan correctamente, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de dicha notificación, siempre que no exista motivo que justifique su retraso, a juicio de los técnicos del servicio.

2ª.- La obligación de conservación comprende las operaciones siguientes:

- a) Desmonte del contador;
- b) Reparación, consistente en la sustitución de las piezas que sean precisas, introduciendo los últimos

$E_0$  = Índice del coste de la energía en la fecha de la licitación.

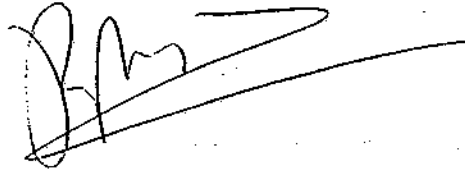
$E_t$  = Índice del coste de la energía en el momento de la ejecución  $t$ .

$S_0$  = Índice del coste de materiales siderúrgicos/ en la fecha de la licitación.

$S_t$  = Índice del coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución  $t$ .

Jaén, 27 de Julio de 1.981

EL INGENIERO MUNICIPAL,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
J A É N

Sección ADMINISTRACION GENERAL

N.º                      Negociado AGUAS

Sección Admón. de Rentas
REGISTRO
Núm. <u>235/81</u>
Paso al Negdo. de <u>Agua a J B</u>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
J A É N
NEGOCIADO AGUAS
Regla (Entrada) <u>3262</u>
(Salida) <u>                    </u>
FECHA <u>26-5-81</u>

Sección 4ª



D. MANUEL FRANCISCO GAYTE MARTOS, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día siete de Mayo/ de mil novecientos ochenta y uno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NUMERO VEINTE.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) PLIEGOS DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA.

Se dá cuenta de los pliegos epigrafiados y del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio:

Se dió cuenta de ambos pliegos y de su contemplación la Comisión aduce que con la redacción de la condición séptima del Pliego de condiciones facultativas se restringe la posibilidad de que puedan concursar gran número de personas, por lo que estima que la referida condición de be reducirse a la siguiente redacción: "Referen-

cias técnicas del licitador.- Deberá acreditar de forma fehaciente su competencia para efectuar los trabajos que se relacionan en el presente pliego".

Existe discordancia entre el texto de la condición novena (duración del contrato) del pliego de condiciones facultativas con la condición tercera del pliego de condiciones económico-administrativas en lo referente al plazo de denuncia del contrato, por lo que la Comisión estima que solo debe prevalecer la tercera del pliego de condiciones económico-administrativas si bien agregándole el último párrafo de la novena del pliego de condiciones facultativas".

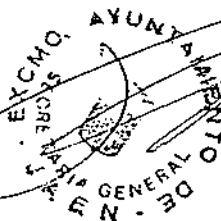
El edicto anunciando la convocatoria del concurso se publicará en los boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

El Pliego de Condiciones Facultativas contiene también la fórmula polinómica de revisión de precios, siendo de aplicación el decreto 1.754/74 de 31 de Mayo.

Y para que conste y surja sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visado del Ilmo Sr. Alcalde en Jaén, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vº Bº

EL ALCALDE







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JAÉN

AYUNTAMIENTO  
DE  
JAÉN  
SECRETARÍA GENERAL

D. MANUEL FRANCISCO GAYTE MARTOS, LICENCIADO EN DERECHO Y/  
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento --  
Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día uno de Octubre/  
de mil novecientos ochenta y uno adoptó, entre otros, el --  
siguiente acuerdo:

DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
NUMERO DIEZ.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CON  
CURSO PARA EL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE/  
CONTADORES DE AGUA.

El Pleno por unanimidad, acordó de conformidad --  
con el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Pa-  
trimonio:

7.- EXPEDIENTE DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CON-  
SERVACION DE CONTADORES DE AGUA.- Conforme se tenía or-  
denado por la Mesa constituida para la apertura de plie-  
gos a esta reunión asisten el Ingeniero Municipal D. --  
Rafael Jiménez Funes y el Jefe del Negociado de Aguas,/  
Alcantarillado y Basura, D. Francisco Rodríguez Revuelta.

Dada cuenta del referido expediente y concretamente --  
de del acta de apertura de pliegos, que admite al concu-  
rso la proposiciones presentadas por Sogesur S.A, D. Ra-  
món Rueda Quirós y Compañía de Contadores S.A., después-  
de examinar referidas propuestas así como la documenta-  
ción adjunta por cada uno de los licitadores el Sr. Pre-  
sidente invita a los técnicos municipales presentes pa-  
ra que emitan su opinión respecto a cada una, siendo uná-  
nimes en el criterio de que no siempre la mejor oferta/  
económica resulta ser la más beneficiosa y que las difi-  
cultades suelen surgir como ya ha ocurrido en otros ca-

AYUNTAMIENTO  
DE  
JAÉN  
SECRETARÍA GENERAL

to del mismo.

La Comisión, considerando que las tres ofertas contienen garantías suficientes para poder cumplir debidamente el contrato y velando por los intereses municipales, se inclinan por la más económica y, en consecuencia, proponen al Ayuntamiento pleno que el concurso sea adjudicado a favor de D. Ramón Luéas Quiros en el precio ofrecido de 3 Ptas. por contador y más por el concepto de demerito e instalación y 9 Ptas, también por contador y más para el resto de las obligaciones comprendidas en el pliego de condiciones que ha regido el concurso".

Y para que conste y surta sus efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto del Ilmo Sr. Alcalde en Jaén a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SECRETARÍA GENERAL

A N E J O . N º 1

LIQUIDACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPLOTACION  
Y CONSERVACION CORRESPONDIENTE A 1.994

A N E J O N° 1

LIQUIDACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPLOTACION  
Y CONSERVACION CORRESPONDIENTE A 1.994

PANTANO DEL QUIEBRAJANO

<u>Conceptos</u>	<u>Importes Previstos</u>	<u>Importes Reales</u>	<u>Diferencia</u>
Gastos de Personal .....	13.500.000	10.634.380	- 2.865.620
Locomoción .....	60.000	0	- 60.000
Dietas y Desplazamientos .....	90.000	69.552	- 20.448
Gastos de Funcionamiento .....	1.000.000	225.815	- 774.185
Gastos de Conservación .....	7.500.000	0	- 7.500.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>22.150.000</b>	<b>10.929.747</b>	<b>-11.220.253</b>

CANON: La diferencia de -11.220.253 h, habrá que deducirla a los gastos previstos para 1.995 (Anejo n° 3).

ABASTECIMIENTO

Gastos de Personal .....	40.000.000	52.582.367	+12.582.367
Locomoción .....	1.000.000	1.455.705	+ 455.705
Energía Eléctrica .....	4.000.000	5.610.169	+ 1.610.169
Dietas y Desplazamientos .....	850.000	- 648.852	- 201.148
Gastos de Funcionamiento .....	8.700.000	8.215.530	- 484.470
Gastos de Conservación .....	12.000.000	3.916.513	- 8.083.487
<b>TOTAL .....</b>	<b>66.550.000</b>	<b>72.429.136</b>	<b>+ 5.879.136</b>

TARIFA: La diferencia de + 5.879.136 h, habra que añadirla a los gastos previstos para 1.995 (Anejo n° 3).

ANEJO N° 2

LIQUIDACION DE LOS GASTOS GENERALES DE ORGANISMO  
CORRESPONDIENTES AL AÑO 1994

## MEMORIA

La Ley 29/1.985 de 2 de Agosto (B.O.E. nº 189 de 8-8-85) LEY DE AGUAS y el Real Decreto 849/1.986, de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), establecen las bases para el estudio y cálculo del Cánón de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua.

La legislación antes mencionada determina que tanto el Cánón de Regulación como las Tarifas de Utilización del Agua, se componen de tres apartados:

a) El total previsto de los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de las obras realizadas. Dicho importe se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente.

b) Los gastos de Administración del Organismo Gestor, imputables a las obras correspondientes. Igualmente estos gastos se deducirán del presupuesto del ejercicio correspondiente.

c) El 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica en 25 años para las Tarifas y 50 años para el Cánón y la depreciación de la moneda.

Ajustándonos a estas disposiciones, procedemos a la redacción del presente Cánón y Tarifa.

El Embalse del Quiebrajano, con una capacidad de 32 Hm<sup>3</sup>. situado en el río Quiebrajano, tiene como misión principal abastecer de agua potable a la ciudad de Jaén y a los siguientes municipios: Arjona, Arjonilla, Fuerte del Rey, Escañuela, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villadomardo, en la provincia de Jaén y Cañete de las Torres y Valenzuela en la provincia de Córdoba, con un total de 160.000 habitantes.

El volumen total desembalsado durante 1.994, que ha entrado en los depósitos del abastecimiento, ha sido de 9.917.913 m<sup>3</sup>.

A los apartados a) y b), que se han calculado con los presupuestos del Organismo, se le añadirán las diferencias, en más o en menos, que pudiera resultar



ANEJO N° 2

LIQUIDACION DE LOS GASTOS GENERALES DE ORGANISMO  
CORRESPONDIENTES AL AÑO 1.994

## A N E J O N ° 2

### DIVISION DE LOS GASTOS GENERALES DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1.994

Importes previstos, incluidos en Canones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de 1.994.

CAPITULO 1°.- PERSONAL .....	1.748,014 Millones.
CAPITULO 2°.- GASTOS CORRIENTES.....	275,989 Millones.
CAPITULO 4°.- TRANSP. CORRIENTES .....	1,096 Millones.
CAPITULO 6°.- INVERSIONES REALES .....	201,674 Millones.
S U M A .....	2.226,773 Millones.

A deducir Subv. Cap. 400 ... 409,361

A deducir Subv. Cap. 700 ... 92,680      502,041 Millones.

T O T A L E S ..... 1.724,732 Millones.

=====

Importes repercutidos en 1.994.

CAPITULO 1°.- PERSONAL .....	1.653,304 Millones.
CAPITULO 2°.- GASTOS CORRIENTES.....	296,265 Millones.
CAPITULO 4°.- TRANSP. CORRIENTES .....	1,150 Millones.
CAPITULO 6°.- INVERSIONES REALES .....	138,884 Millones.
S U M A .....	2.089,603 Millones.

A deducir Subv. Cap. 400 ... 409,361

A deducir Subv. Cap. 700 ... 92,680      502,041 Millones.

T O T A L E S ..... 1.587,562 Millones.

=====

D I F E R E N C I A      - 137,170 Millones.

=====

Por tanto, la diferencia entre los gastos previstos y los reales habidos en 1.994, ha sido de - 137,170 Millones de pesetas. Importe a tener en cuenta en la previsión de gastos para el ejercicio corriente, que se realiza en el Anejo n° 4.



A N E J O N º 3

IMPORTES PREVISTOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DE  
EXPLOTACION Y CONSERVACION PARA 1.995

DEDUCCION DEL COSTO POR m<sup>3</sup>.

A N E J O    N° 3

IMPORTE PREVISTO CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DE  
EXPLORACION Y CONSERVACION PARA 1.995  
Y DEDUCCION DEL COSTO POR m3.

PANTANO DEL QUIEBRAJANO

Gastos previstos para 1.995

Gastos de Personal .....	11.500.000
Locomoción .....	100.000
Dietas y Desplazamientos .....	120.000
Gastos de Funcionamiento .....	400.000
Gastos de Conservación .....	1.100.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.220.000 ₺</b>

ABASTECIMIENTO

Gastos de Personal .....	53.000.000
Locomoción .....	1.500.000
Energía Eléctrica .....	5.800.000
Dietas y Desplazamientos .....	690.000
Gastos de Funcionamiento .....	8.500.000
Gastos de Conservación .....	3.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>72.490.000 ₺</b>

- Volumen suministrado por el Embalse Mingo II y Mingo III .....

8.702.984 m3.

- Volumen elevado por Mingo I .....

1.214.929 m3.

VOLUMEN SUMINISTRADO DURANTE 1.994 .....

9.917.913 ₺

CANON:

Total previsto para el año 1.995 .....	13.220.000 ₺
Liquidación de los gastos de Funcionamiento, Explotación y Conservación correspondiente al año 1.994 (Anejo nº 1) .....	-11.220.253 ₺
<u>TOTAL PREVISTO AÑO 1.995 .....</u>	<u>1.999.747 ₺</u>

Dividimos este importe de 1.999.747 ₺ por el volumen suministrado durante 1.994 sin considerar Mingo I, que es de 8.702.984 m<sup>3</sup>., y nos dá un resultado de:

$$1.999.747 / 8.702.984 = \underline{\underline{0,22977 \text{ ₺/m}^3}}$$

TARIFA:

Gastos previstos año 1.995 .....	72.490.000 ₺
Liquidación de los gastos de Funcionamiento, Explotación y Conservación correspondiente al año 1.994 (Anejo nº 1) .....	+5.879.136 ₺
<u>TOTAL PREVISTO AÑO 1.995 .....</u>	<u>78.369.136 ₺</u>

Dividimos este importe de 78.369.136 ₺ por el volumen suministrado durante 1.994, que es de 9.917.913 m<sup>3</sup>., obteniéndose el resultado de:

$$78.369.136 / 9.917.913 = \underline{\underline{7,90177 \text{ ₺/m}^3}}$$

ANEJO N° 4

IMPORTE DE LOS GASTOS PREVISTOS DE ADMINISTRACION DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA 1.995

A N E J O N° 4

IMPORTE DE LOS GASTOS PREVISTOS DE ADMINISTRACION DE LA  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR PARA 1.995

Los importes que vamos a considerar a repercutir entre los usuarios son los realmente habido en 1.994, incrementando los de personal en un 5 % y los del los otros Capítulos en un 8 %.

Por tanto, los Gastos de Administración de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir previstos para 1.995 serán los siguientes:

**CAPITULO 1°.- PERSONAL**

Importe Real en 1.994 .....	1.653,304 Millones.
Incrementos 5 % .....	82,665 Millones.
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.735,969 Millones.</b>

**CAPITULO 2°.- GASTOS CORRIENTES**

Importe Real en 1.994 .....	296,265 Millones.
Incrementos 8 % .....	23,701 Millones.
<b>TOTAL</b> .....	<b>319,966 Millones.</b>

**CAPITULO 4°.- TRANSF. CORRIENTES**

Importe Real en 1.994 .....	1,150 Millones.
Incrementos 8 % .....	0,092 Millones.
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.242 Millones.</b>

**CAPITULO 6°.- INVERSIONES REALES**

Importe Amortización en 1.994 .....	23,510 Millones.
Incrementos 8 % .....	1,881 Millones.
Importe Amortz. años 90, 91, 92 y 93 .....	138,498 Millones.
<b>TOTAL</b> .....	<b>163,889 Millones.</b>

RESUMEN

CAPITULO 1°.- PERSONAL .....	1.735,969
CAPITULO 2°.- GASTOS CORRIENTES .....	319,966
CAPITULO 4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	1,242
CAPITULO 6°.- INVERSIONES REALES .....	163,889
<b>S U M A</b> .....	<b>2.221,066</b>



En el Presupuesto de Ingresos para 1.995, figuran unas Subvenciones del Estado que se han de deducir de los gastos. Por tanto, el total que hemos de repartir entre todos los usuarios es el siguiente:

Importes previstos para 1.995 ..... 2.221,066 Millones.

A deducir Subv. Cap. 400 ... 409,361

A deducir Subv. Cap. 700 ... 92,680      502,041 Millones.

T O T A L E S ..... 1.719,025 Millones.

Liquidación Gastos Generales año 1994 - 137,170 Millones.

TOTAL GASTOS PREVISTOS PARA 1.994 ... 1.581,855 Millones.

Los Servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los podemos dividir en cuatro grupos:

- 1.- RIEGOS.
- 2.- ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS.
- 3.- USOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS.
- 4.- APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS.

El reparto de los Gastos de Administración previstos para 1.995 lo realizamos con las mismas unidades beneficiadas y coeficientes obtenidos en el Canon de Regulación General de 1.995, y que son los siguientes:

TIPOS DE APROVECHAMIENTOS	Nº UNIDADES BENEF.	UNIDADES	COEFICIENTE
REGADIOS	324.713	Has.	0,4476
ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS	377.178	Hm3.	0,5260
USOS NO CONSUNTIVOS	178.344	Hm3.	0,0249
APROVECHAMIENTOS HIDROEL.	52.806	Mw/h.	0,0015

Al hacer la liquidación de los Gastos de Administración para la Tarifa del próximo año, se regularizarán tanto los gastos habidos como los coeficientes de beneficio aplicados.

Siguiendo este criterio, las cantidades correspondientes a Gastos Generales, en cada uno de los conceptos será:

RIEGOS .....	1.581,855 x 0,4476 =	708,038 Millones de pesetas.
ABAST. Y USOS CONS.	1.581,855 x 0,5260 =	832,056 Millones de pesetas.
USOS NO CONSUNTIVOS	1.581,855 x 0,0249 =	39,388 Millones de pesetas.
APROV. HIDROELECT.	1.581,855 x 0,0015 =	2,373 Millones de pesetas.
<u>TOTAL .....</u>		<u>1.581,855 Millones de pesetas.</u>

Por tanto, la repercusión de los Gastos Generales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, son los siguientes:

RIEGOS:	708,038	=	2.181 Pts/ha.
	324,713		
ABAST. Y USOS CONSUNT.	832,056	=	2.206.002 Pts/hm <sup>3</sup> .
	377,178		
USOS NO CONSUNTIVOS:	39,388	=	220.855 Pts/hm <sup>3</sup> .
	178,344		
APROVECH. HIDROELEC.:	2,373	=	0,045 Pts/Kwh.
	52.806.000		

A N E J O   N º 5

ANUALIDAD DE AMORTIZACION DE LAS INVERSIONES REALIZADAS  
ENTRE 1.986 Y 1.994, CALCULADAS CON LA NORMATIVA VIGENTE



A N E J O N º 5

ANUALIDAD DE AMORTIZACION DE LAS INVERSIONES REALIZADAS  
ENTRE 1.986 Y 1.994, CALCULADAS CON LA NORMATIVA VIGENTE

INVERSIONES AÑO 1.994

PANTANO DEL QUIEBRAJANO

- Liquidación única y definitiva de asist. técnica para ejecución de un informe general del comportamiento de Presa Quiebrajano .....	462.080
- Pyto. reparación y asfaltado del camino de acceso a Embalse de Quiebrajano .....	15.136.000
Suma .....	15.598.080 fu
A deducir 20% en concepto de defensas, de avenidas y beneficios generales .....	3.119.616 fu
<u>CANTIDAD A AMORTIZAR PARA EL AÑO 1995 .....</u>	<u>12.478.464 fu</u>

De acuerdo con lo estipulado en el art. 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su apartado c), el importe de la anualidad será el 4 % de la inversión, teniendo en cuenta la amortización técnica en 50 años.

La parte no amortizada de la inversión se calculará según la fórmula:

$$\text{Base Imponible (año } n) = \frac{50 - n + 1}{50} \times \text{Inversión Total.}$$

Para la actualización del valor de las inversiones utilizamos un factor de actualización de la anualidad de amortización determinado en función del exceso sobre el 6 % del interés legal del dinero vigente del ejercicio económico correspondiente.

	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995
Interés	10,5	9,5	9,0	9,0	9,0	10,0	10,0	10,0	9,0	9,0
fn + 1	1,035	1,030	1,030	1,030	1,040	1,040	1,040	1,030	1,030	-
f act.	1,349	1,304	1,266	1,230	1,194	1,147	1,103	1,061	1,030	-

En consecuencia la Base Imponible Actualizada resulta:

AÑO	Inversión a amortiz.	años n	Factor amort.	Pendiente amortiz.	Factor act.	Anualidad actualizada
1.986	--	9	0,84	--	1,349	--
1.987	--	8	0,86	--	1,304	--
1.988	--	7	0,88	--	1,266	--
1.989	--	6	0,90	--	1,230	--
1.990	--	5	0,92	--	1,194	--
1.991	--	4	0,94	--	1,147	--
1.992	--	3	0,96	--	1,103	--
1.993	--	2	0,98	--	1,061	--
1.994	12.478.464	1	1,00	12.478.464	1,030	12.852.817
<b>BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA</b>						<b>12.852.817</b>

Y la anualidad de amortización para 1.995, de las inversiones realizadas entre 1.986 y 1.994 será:

$$4\% \times 12.852.817 = 514.113 \text{ M.}$$

$$\text{Que por } m^3 \text{ resulta } 514.113 / 31.702.984 = 0,016217 \text{ L/m}^3$$

A N E J O N º 6

GASTOS ESTRUCTURALES PARA 1.995

GASTOS ESTRUCTURALES PARA 1.000

La liquidación corresponde a los gastos de Estructura repercutibles en Abastecimientos cuya gestión directamente lleva la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Gastos de Estructura ..... 1.725.333.155 ₧

m3. regulados en Guadalquivir y  
Guadalete ..... 2.563 Hm3.

$$\text{Repercusión por m3.} = \frac{1.725.333.155}{2.563.000.000} = \underline{\underline{0,6732 \text{ ₧/}m^3}}$$

Considerando un consumo medio de 9 Hm3. para este abastecimiento supone:

$$\text{Conjunto Quebrajano} \dots 9 \text{ Hm3./media} \times 0,6732 = \underline{\underline{6.058.525 \text{ ₧}}}$$

A N E X O N º 7

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO

AÑO 1.995



CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO

AÑO 1.995

a) Gastos de funcionamiento, explotación y conservación de 1.995 del Pantano del Quebrajano, según detalle del Anejo n° 3 .....	0,22977	Rs./m3.
b) Gastos de Administración de la Confederación Hca. del Guadalquivir de 1.995, según Anejo n° 4 .....	2,206002	Rs./m3.
c) Amortización de las Obras. Anualidad de amortización de las inversiones realizadas entre 1.986 y 1.994, según Anejo n° 5 .....	0,05907	Rs./m3.
<u>TOTAL CANON DE REGULACION PARA 1.995 .....</u>	<u>2,494842</u>	<u>Rs./m3.</u>

A N E J O N º S

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DEL  
ABASTECIMIENTO DEL QUIEBRAJANO - AÑO 1.995

ANEXO N° 3

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DEL  
ABASTECIMIENTO DEL QUIEBRAJANO AÑO 1.995

a) Gastos de funcionamiento, explotación  
y conservación de 1.995 en el Abaste-  
cimiento de agua, según se detalla en  
el Anejo n° 3 ..... 7,90177 \$/m3.

Gastos estructurales, según Anejo  
n° 6 ..... 0,6732 \$/m3

TOTAL TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA 1.995 ..... 8,57497 \$/m3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

# ANEXO IX

**- Estudio de explotación y mantenimiento de la Estación  
Depuradora de Aguas Residuales.**



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

PROYECTO DE CONSTRUCCION  
DE LA  
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES  
DE JAEN

Documento nº 6  
ESTUDIO DE LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO

EMPRESA CONSTRUCTORA:

**FCC** FOMENTO DE  
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

EMPRESA CONSULTORA:

**PROSER**  
PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.

MARZO 1992

**Estudio de la Explotación y Mantenimiento**

## 1. Introducción

El presente estudio de explotación se realiza en base al Proyecto de Construcción que se presenta para la depuración de las aguas residuales de Jaén. Este estudio no se limita a la simple exposición de consumos y costes que la E.D.A.R. conlleva, sino que se extiende a la justificación de la organización y forma de prestación del servicio de explotación de la forma más detallada posible.

La organización y forma de prestación del servicio está determinada por la experiencia de otros servicios análogos en los que FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., además de constructor, ha realizado la explotación.

## 2. Bases del Estudio

Para la realización del presente Estudio Técnico Económico se han considerado como datos de partida los siguientes:

- Los cálculos justificativos funcionales desarrollados en el Anejo nº 1 de la Memoria del presente Proyecto.
- La situación actual de los costes de mano de obra, energía eléctrica, reactivos, materiales, etc., sin incluir impuestos.

### 3. Definición de los Gastos Considerados

La explotación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen las instalaciones proyectadas, origina unos gastos que por su naturaleza pueden clasificarse como sigue:

- a) **Gastos fijos:** Independientes de los volúmenes de agua tratada
- b) **Gastos variables:** Dependientes directamente de dichos volúmenes

En el presente estudio y dentro de cada uno de los grupos anteriores, se han considerado los siguientes conceptos:

#### **Gastos Fijos:**

- Gastos iniciales.
- Gastos de mantenimiento y conservación.
- Gastos de personal.
- Gastos de Administración y varios.

#### **Gastos Variables:**

- Gastos de energía eléctrica.
- Gastos de reactivos.
- Gastos por retirada y transporte a vertedero de residuos

#### **4. Gastos Fijos**

##### **4.1 Gastos iniciales**

Habitualmente se consideran en este capítulo las inversiones mínimas que son aconsejables realizar para dotar la E.D.A.R. de los elementos precisos para una correcta explotación desde la iniciación del servicio.

En este sentido, se consideran:

- a) Material de Laboratorio**
- b) Mobiliario para Laboratorio y Oficinas**
- c) Repuestos de elementos electro-mecánicos**

En estos conceptos no se ha considerado ninguna partida económica adicional, pues en los Presupuestos Parciales del Proyecto ya se incluyen.

#### 4.2. Gastos de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones

Se incluyen en este apartado los gastos correspondientes a:

- Cambios periódicos de aceites a todas las máquinas de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante en función de las horas previstas de funcionamiento.
- Engrase de máquinas estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.
- Operaciones de entretenimiento de equipos y sustitución de elementos de uso normal.
- Revisiones periódicas de mantenimiento para eliminar o limitar los riesgos de averías comprobando alineaciones de los acoplamientos, sustituyendo correas de transmisión y chequeando el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas.
- Operaciones de reparación y sustitución de piezas que requieren medios auxiliares especiales, tales como gruas, incluido el desmontaje y montaje de los elementos sustituidos.
- Reposición y sustitución de materiales mecánicos fungibles.
- Reposición y sustitución de materiales eléctricos fungibles.
- Reposición y sustitución de cristalería y fontanería.
- Repintado de los elementos electromecánicos, barandillas y otros materiales.



- Retoques de albañilería y pintura de la obra civil.

- Retoques en carpintería metálica, viales y urbanización.

Total gastos de mantenimiento y conservación: 4.000.000.- pts.

### 3. Gastos de Personal

La determinación del Personal necesario para llevar a cabo el Servicio de Explotación de las obras incluidas en nuestra propuesta, se ha redactado tras un análisis de la estructuración idónea de dicho Servicio. Esta organización se expone en los apartados siguientes.

La estructura del Servicio de Explotación incluida en el presente coincide con el siguiente esquema:

- Servicio de Mantenimiento.
- Servicio de Explotación.
- Servicio de Conservación.
- Dirección y Control.

#### 4.3.1. Servicio de Mantenimiento

##### a) Descripción de la actividad

Presenta una doble finalidad.

En primer lugar la ejecución del mantenimiento preventivo mediante el control diario del estado de funcionamiento de cada máquina, actualización de las "Fichas de Máquina", engrases periódicos, reemplazo de elementos por desgaste natural, revisiones programadas, pintura de conservación, etc, tanto en máquinas como en los servicios generales de la Planta (agua, electricidad, calefacción).

En segundo lugar la reparación de averías producidas "insitu", montaje y desmontaje de máquinas o elementos, etc, así como la manufactura en Planta de elementos de pequeña y mediana responsabilidad.

##### b) Realización de la actividad

El mantenimiento preventivo de las máquinas y servicios exige realizar la actividad siguiendo un riguroso orden en su desarrollo. Para ello será fundamental la preparación de los siguientes documentos:

- Documentación completa del proceso de la planta.

- Documentación completa de las características de cada máquina o elementos existentes, constituyendo el Inventario General de la Planta.

- Tabla estandarizada de aceites, grasas y lubricantes a emplear procurando unificar al máximo las variedades indicadas por los fabricantes.

Fichas de Máquinas individuales, donde además de sus características, nombre y dirección del fabricante, aceites recomendados, etc, se señalarán sobre un croquis de la misma los puntos de engrase, tipo de engrasador y frecuencia del engrase. Asimismo contará con un espacio en blanco a rellenar cada vez que se realice la operación y otra zona destinada a anotar las anomalías observadas y las reparaciones efectuadas.

Plan General de Engrase.

Plan General de Revisiones y Pintura, donde se fijarán la frecuencia y alcance de las mismas para cada máquina, en función de las horas de funcionamiento y del desgaste sufrido.

Libro de stock de repuestos, controlando las entradas y salidas del almacén para garantizar en todo momento la existencia de las piezas necesarias para la reparación de las averías urgentes o de aquellas con dificultad de aprovisionamiento.

#### **c) Características profesionales del personal necesario**

Por la naturaleza de los elementos que integran la planta se requiere personal especializado en los siguientes aspectos:

Oficiales electromecánicos: Categoría oficial de primera.

## 1.3. Servicio de explotación

### 1.3.1. Descripción de la actividad

Fundamentalmente pueden diferenciarse en ella los siguientes aspectos:

- a) Vigilancia del funcionamiento de máquinas para actuar sobre ellas en el momento oportuno.
- b) Actuación sobre los elementos que por el diseño del proceso requieren la actuación manual.
- c) Control en primer escalón, de la efectividad de máquinas y aparatos, toma de muestras, control de caudales, oxígeno, dosificación de productos químicos, temperaturas y consumos eléctricos, presiones en conducciones, etc. Todo ello actuando en el correspondiente parte de trabajo.
- d) Conservación del área de trabajo definida bajo su responsabilidad, incluyendo la limpieza, retoques de pintura, conservación de la jardinería, etc. Es habitual diferenciar en esta actividad entre la línea de agua y la línea de lodos, dado el punto de vista práctico no tiene esta división ningún valor, dado que los operarios realizan funciones similares en una u otra, son de idéntica categoría profesional y, por otra parte, es aconsejable practicar la rotación entre todos los operarios con todas las máquinas.

### 1.3.2. Distribución de la actividad

El desarrollo de los diferentes aspectos enunciados en el apartado anterior presuponen la atención continua del operario encargado de un área de trabajo determinado.

4.3. No obstante, es necesaria la materialización práctica de dicha atención para garantizar la continuidad de la misma, a la vez que se obtiene un archivo de datos fundamentales para la obtención de una explotación idónea.

En consecuencia, el operario de explotación deberá cumplimentar con la frecuencia que se estime, un Parte de Trabajo adecuado al Area asignada, en el que se anotarán las características de funcionamiento de las máquinas y las operaciones de proceso necesarias que por su trascendencia es conveniente vigilar. No se estima necesario, por el alcance de este estudio, la inclusión de dichos Partes de Trabajo, aunque podrían facilitarse a solicitud de la Administración.

#### **f) Características profesionales del personal necesario**

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se requiere la categoría de peón especializado para la ejecución de los mismos.

### 4.3.3. Servicio de Conservación

#### a) Descripción de la actividad

Incluye los trabajos de mantenimiento de las instalaciones en su aspecto de obra civil, retoques de pintura y desperfectos, etc. Alcanza también esta actividad a la conservación de viales y jardinería.

#### b) Características profesionales del personal necesario

El equipo de conservación requiere la presencia de peones especializados para la realización de las actividades antes mencionadas.

#### 4.3.4. Dirección y control

##### a) Descripción de la actividad y características profesionales

Se engloban en este apartado todas las funciones que conducen en último extremo al éxito de la explotación de la Planta, y que son asignados a los siguientes puestos:

- Jefe de Planta, responsable de la dirección técnica sobre el proceso, definiendo los análisis a efectuar, forma y frecuencia de los mismos y analizando los resultados para definir las modificaciones convenientes en los parámetros de funcionamiento de las instalaciones. Llevará a su cargo toda la responsabilidad de la explotación, encargándose de las relaciones con la Administración y de la dirección y supervisión del control de la Planta y de todas las demás funciones indicadas en anteriores apartados.
- Analista responsable de la ejecución de los análisis y ensayos precisos para el control de rendimientos de depuración.

##### b) Realización de la actividad

La Dirección y Control de la explotación puede diferenciarse en las dos facetas siguientes:

- a) Control electromecánico de la Planta, suficientemente detallado en los apartados de Explotación y Mantenimiento.
- b) Control de proceso de la Planta, en el que se incluyen cuantos análisis y ensayos son precisos para garantizar el correcto acoplamiento entre las diversas fases del proceso y el rendimiento adecuado en la depuración.



## Control de rendimientos

Se definirán diariamente, a la vista de los datos facilitados por Laboratorio y los datos contenidos en los Partes de trabajo de explotación (caudales, horas de funcionamiento, etc.). Los rendimientos globales de la Planta, así como los individuales correspondientes a cada fase de la misma.

4.3.5. Resumen Gastos de Personal

- Personal de Dirección y Control

1 Jefe de Planta x 4.350.000 pts/año = 4.350.000 pts

1 Analista x 3.700.000 pts/año = 3.700.000 pts

- Personal de Matenimiento

1 Ofic. 1ª x 3.500.000 pts/año = 3.500.000 pts

1 Peón Espec. x 3.000.000 pts/año = 3.000.000 pts

- Personal de Explotación

7 Peones esp. x 2.200.000 pts/año = 15.400.000 pts

- Personal de Conservación

1 Peón Espec. x 2.200.000 pts/año = 2.200.000 pts

Total gastos Personal Pts/año:

32.150.000.-

#### 4.4. Gastos administrativos y varios

Se engloban en este concepto los gastos fijos de carácter general siguientes:

- Asesoría técnica y jurídica
- Material fungible de laboratorio
- Coste proporcional vestimenta de personal
- Coste póliza de seguros
- Limpieza de oficinas y locales
- Gastos de enseres de limpieza de oficinas y locales
- Gastos de teléfono

Total gastos Administrativos y varios:

2.000.000.- pts.

#### 4.5. Resumen de gastos fijos

- Gastos de conservación: 4.000.000 ptas
- Gastos de personal: 32.150.000 ptas
- Gastos administrativos: 2.000.000 ptas

**Total Gastos Fijos Anuales: 38.150.000 ptas/año**

## 5. Gastos variables

### 5.1. Gastos energía eléctrica

En los cuadros siguientes se han detallado la totalidad de los motores que integran la instalación así como la energía eléctrica realmente consumida por cada uno de ellos.

Para el cálculo del coste correspondiente se ha estimado un precio medio de 11,00 pts/kwh.

Nº DEL CIRCUITO	DESIGNACION	POTENCIA INSTALADA		POTENCIA SIMULTANEA		POTENCIA ABSORBIDA KW	TIEMPO FUNCION HORAS	ENERGIA CONSUMIDA KW.H/DIA
		CV	KW	CV	KW			
	COMPLETA ASUAMIENTO PLANTA		1x1,11	1x1,11	0,94	-	-	
	COMPLETA BT-PASS GENERAL		1x1,11	1x1,11	0,94	-	-	
	PUNTE GUA BRILL		1x2,98	1x2,98	2,53	10	25,3	
	CUCHARA RIVULIA		1x4,10	1x4,10	3,49	10	34,9	
	COMPLETA REGUADOR PPO GRUESOS		1x1,12	1x1,12	0,95	-	-	
	COMPLETA ASUAMIENTO REJAS GRUESOS		3x0,75	3x0,75	0,64	-	-	
	REJAS DE GRUESOS		3x0,75	3x0,75	1,9	12	22,8	
	CINTAS TRANSROZADAS		3x1,5	3x1,5	3,82	12	45,8	
	REJAS DE FINOS		3x1,12	3x1,12	2,85	12	34,3	
	COMPLETA ASAM. REJA BRUECOS		3x0,75	3x0,75	0,64	-	-	
	REJAS RESIDUOS		1x4,10	1x4,10	3,49	12	41,88	
	BOYBA DE VACIOS		3x2,4	3x2,4	6,12	1	6,12	
	COMPLETA FUMADA DESREMOJIR		3x0,75	3x0,75	2,25	-	-	
	DESAREMOJIR - DESM GRASA DDE		3x0,75	3x0,75	1,91	24	45,84	
	COMPLETA REGULADOR DESAR. - DESMOT.		3x0,75	3x0,75	2,25	6	13,5	
	COMPLETA FUMADA/SAUDA BT-PASS DESAREMOJIR		2x1,5	2x1,5	2,55	-	-	
	SOPORTE DE SEMLISOMADO		4x9,32	3x9,32	23,76	20	47,32	
	POUPASTO		1x2,23	1x2,23	1,9	-	-	
	BOYBA DEJOS		3x1,64	3x1,64	4,18	16	66,88	
	CLASSIFICADOR - LAVADOR DEJOS		1x1,11	1x1,11	0,95	24	22,8	

PDE TRATAMIENTO

ANEXO Nº

HOJA Nº 1









Nº DEL CIRCUITO	DESIGNACION	POTENCIA INSTALADA		POTENCIA SIMULTANEA		POTENCIA ABSORBIDA KW	TIEMPO FUNCION HORAS	ENERGIA CONSUMIDA K.V.H/día
		CV	KW	CV	KW			
	CAMBIO 14% DECONTADORES 2ºS		3x 1/12		3x 1/12	286	-	-
	REQUISO DECONTADORES 2ºS		3x 1/12		3x 1/12	286	24	(0,04
	BOMBO EVOLUCION ESPUMAS		1x 08		1x 08	0,60	4	1,72
	ASITADOR PARA AGUAS CON ESPUMAS		1x 1/49		1x 1/49	1,26	12	1,72
	CAMBIO A ISOLAMIENTO TABULOS REDIZ.		3x 1/12		3x 1/12	286	-	-
	TABULOS RECIRCULACION FANGOS		3x 1/9		3x 1/9	32,3	16	5,68,-
	CAMBIO 14% RECIRCULACION		3x 1/12		3x 1/12	286	-	-
	PUNTO POSTO		1x 0,75		1x 0,75	0,63	-	-
	BOMBO FANGOS EN EXCESO		3x 1/5		2x 1/5	9,35	16	14,96
TOTAL								
						7902		
								75,98

RECANTACION SECUNDARIA Y DE CIRCULACION











## R E S U M E N

### Gastos de Energía Eléctrica

Pretratamiento	850,8	
Decantación Primaria	102,96	
Reactores Biológicos	9.598,2	
Decant. Secund. y Recirc.	752,88	
Cloración y Filtración	391,35	
Espesamiento fangos primarios y Biológicos	1.600,82	
Digestión fangos y circuito gas	1.167,74	
Deshidratación y almacen. fangos	565,86	
Tratamiento olores	909,58	
Alumbrado y Serv. Grales.	520	
<b>Total</b>	<b>16460,19</b>	<b>Kw.h/día</b>

Total pts/año

$$16.460,19 \times 11 \times 365 = 66.087.662,85 \text{ pts/año}$$



## 5.2. Gastos de productos químicos

### Tratamiento agua potable

#### Hipoclorito sódico

Volumen diario de hipoclorito comercial: 3,5 l/d

Precio hipoclorito: 38 pts/l

Coste anual:  $3,5 \times 38 \times 365 = 48.545$  pts/año

### Tratamiento de fangos

#### Polielectrolito deshidratación

Peso de fangos a filtrar: 12.004 kg/d

Dosis media: 3,5 kg/d

Cantidad de reactivo: 42 kg/d

Precio: 356 pts/kg

Coste anual:  $42 \times 356 \times 365 = 5.457.480$  pts

**Total Coste Productos Químicos: 5.506.025 pts**

### 5.3. Gastos de evacuación de residuos

#### Producción estimada:

- a) Residuos de desbaste: 0,09 l/m<sup>3</sup>
- b) Arenas: 150 g/m<sup>3</sup> con 1,5 t/m<sup>3</sup>
- c) Fangos deshidratados al 24%

#### Volumen a evacuar

a) Residuos desbaste:  $0,09 \frac{\text{L}}{\text{m}^3} \times 43.639 \frac{\text{m}^3}{\text{d}} \times \frac{1}{1.000} = 3,92 \text{ m}^3/\text{d}$

b) Arenas:  $\frac{15 \text{ g}}{\text{m}^3} \times 43.639 \frac{\text{m}^3}{\text{d}} \times \frac{\text{m}^3}{1.500 \text{ kg}} = 4,36 \text{ m}^3/\text{d}$

c) Fangos secos:  $16.806/240 = 70 \text{ m}^3/\text{d}$

Total volumen diario:  $78,28 \text{ m}^3/\text{d}$

#### Coste evacuación de residuos

Volumen camión previsto:	20 m <sup>3</sup>
Distancia a vertedero:	10 km
Coste viaje ida y vuelta:	2.000 pts/viaje
Nº de viajes: 78,28/20 =	4

Total Coste anual  $4 \times 200 \times 365 = 2.920.000 \text{ pts/año}$

#### 5.4. Resumen gastos variables

- Energía eléctrica:	66.087.662,85
- Productos químicos:	5.506.025
- Evacuación de residuos:	2.920.000
	<hr/>
<b>Total Gastos Variables</b>	<b>74.513.687,85</b>

6. Resumen de Gastos Anuales de Explotación de la Estación  
Depuradora

a) Gastos Fijos

Total Gastos Fijos 38.150.000

b) Costes Variables

Energía eléctrica 66.087.662,85

Productos químicos 5.506.025

Evacuación residuos 2.920.000

Total Gastos Variables 74.513.687,85

Total Gastos Anuales 112.663.687,85

Agua tratada 43.639 m<sup>3</sup>/d  
Coste por m<sup>3</sup> agua tratada/año 15.928.235 m<sup>3</sup>/año  
Coste por m<sup>3</sup> agua tratada 7,07 pts/m<sup>3</sup>

## 7. Amortizaciones

La amortización de las obras e instalaciones incluidas en este proyecto se realiza mediante la base de un 8% de interés.

El tiempo de amortización se considera el siguiente según las unidades a amortizar.

- Obra civil: 20 años

- Equipos electromecánicos

- . Tipo 1. Sometidos a gran desgaste, bombas, compresores, etc, 10 años.
- . Tipo 2. Intermedios, tales como puentes de aparatos 12 años.
- . Tipo 3. Elementos estáticos, 15 años.
- . Tipo 4. Instalación de electricidad, 18 años.

En base a estas premisas se realiza el cuadro adjunto.

### Cuadro de amortización

Concepto	Presupuesto en millones de pts.	Amortización en millones de pts.
Obra civil	872	88,8
Equipos 1	159	23,7
Equipos 2	290	38,5
Equipos 3	275	32,1
I. eléctrica	176	18,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.772</b>	<b>201,9</b>



XCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

ÁREA TÉCNICA TERCERA

RFA.: s/Memoria de Aguas/96.

INFORME.-

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito los datos técnicos solicitados de las captaciones de la Merced, así como los cálculos de los parámetros A y B correspondientes a los derechos de acometida que han de regir en el año 1.996.

Jaén, 10 de Noviembre de 1.995

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Joaquín Duro Cobo.

ADMON. DE RENTAS Y EXACCIONES - JEFATURA -



**CMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN**

**SONDEOS DE LA MERCED**

**POZOS.-**

- Número de perforaciones: 2.
- Profundidad: 330 m.
- Diámetro de encamisado: 400 mm.
- Grupos motobombas: 2.
- Profundidad de los grupos: 120 m.
- Caudal elevado por grupo: 100 l/seg.
- Potencia de cada bomba: 285 CV.

**DEPÓSITO.-**

Depósito de 300 m<sup>3</sup>. Recoge el agua de los pozos y contiene a los grupos de bombeo de la 2ª impulsión.

**2ª IMPULSIÓN.-**

- Número de grupos motobombas: 2.
- Caudal elevado por grupo: 100 l/seg.
- Potencia de cada grupo: 285 CV.
- Altura de elevación: 150 m.
- Longitud de tubería de impulsión: 2.550 m.
- Diámetro de tubería de impulsión: 500 mm.

**LÍNEA ELÉCTRICA.-**

- Voltaje: 20.000 V.
- Longitud: 2.200 m.
- Nº de Transformadores: 2.
- Potencia de cada transformador: 630 KVA.





**AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**CÁLCULO DEL PARÁMETRO A**

**1.- N° de Acometidas.**

Ø 25 mm. ....	226
Ø 30 mm. ....	230
Ø 40 mm. ....	262
Ø 50 mm. ....	464
Ø 65 mm. ....	204
Ø 75 mm. ....	68
Ø 90 mm. ....	22
Ø 100 mm. ....	10
	<u>1.486.-</u>

**2.- C: Diámetro de cada acometida.**

Ø 25 mm. x 226 =	5.650
Ø 30 mm. x 230 =	6.900
Ø 40 mm. x 262 =	10.480
Ø 50 mm. x 464 =	23.200
Ø 65 mm. x 204 =	13.260
Ø 75 mm. x 68 =	5.100
Ø 90 mm. x 22 =	1.980
Ø 100 mm. x 10 =	<u>1.000</u>
	<u>67.570.-</u>



CMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

3.- Coste de Ejecución de cada Acometida.

Ø 25 mm. ....	226 x 14.826 =	3.350.676.-
Ø 30 mm. ....	230 x 15.764 =	3.625.720.-
Ø 40 mm. ....	262 x 16.595 =	4.347.890.-
Ø 50 mm. ....	464 x 18.315 =	8.498.160.-
Ø 65 mm. ....	204 x 20.333 =	4.147.932.-
Ø 75 mm. ....	68 x 24.415 =	1.660.220.-
Ø 90 mm. ....	22 x 32.065 =	705.430.-
Ø 100 mm. ....	10 x 37.185 =	<u>371.850.-</u>
		26.707.878.-

4.- Coste de Ejecución Medio por Acometida.

$$\text{Coste medio} = \frac{\text{Total D}}{\text{Nº Acometidas}} = \frac{26.707.878}{1.486} = 17.973.$$

5.- Diámetro medio total de las acometidas.

$$\text{Diámetro medio} = \frac{\text{Total C}}{\text{Nº Acometidas}} = \frac{67.570}{1.486} = 45'5.$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

6.- Valor medio de las acometidas.

$$V = \frac{\text{Coste medio}}{\text{Diámetro medio}} = \frac{17.973}{45'5} = 395$$

7.- Coste unitario, se estima en un 17% de V.

$$\frac{17}{100} \times 395 = 67$$

8.- Valor del parámetro A.

$$A = V + \text{coste unitario} = 395 + 67 = 462 \text{ pts/mm.}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

CÁLCULO DEL PARÁMETRO B

1.- B: Caudal total instalado para las acometidas computadas.

<u>Ø (mm.)</u>	<u>Nº Acometidas</u>	<u>Q (l/s)</u>
25	226	0'80
30	230	1'10
40	262	1'80
50	464	2'50
65	204	4'00
75	68	5'50
90	22	7'50
100	10	<u>9'80</u>
		33'00

2.- E: Coste de renovación de redes que ha sido necesario ejecutar como consecuencia de las acometidas realizadas.

220 ml. tubería Ø 75 a 3.224 pts/ml. =	709.280
328 " " " 90 a 4.634 " =	1.519.952
25 " " " 100 a 6.228 " =	155.700
31 " " " 200 a 7.840 " =	<u>243.040</u>
TOTAL .....	2.627.972.-

3.- Cálculo del Parámetro B.

$$B = \frac{E}{B} = \frac{2.627.972}{33} = 79.635 \text{ pts/l/s}$$

# **ANEXO II**

**- Personal.**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

## RELACION DE PERSONAL

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	F.NACIM.	F.INGRE.	SIT.ADMINIS.	PUESTO
25.842.707-E	Anguita Gámez Juan María	13.03.40	26.06.83	Laboral	Operario
25.966.146-C	Armenteros Araque Francisco	05.09.60	10.06.83	Laboral	Operario
25.835.277-K	Armenteros Mena Juan Bautista	18.07.96	01.03.80	Funcionario	Operario
25.917.693-M	Bonoso Almagro Jose	31.12.52	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
25.879.158-H	Calvo Berzosa Cayetano	11.12.45	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
26.016.931-K	Calvo Martínez Juan Carlos	01.03.72	24.05.90	Interino	Operario Jardines
25.753.840-G	Camacho López Antonio	21.04.34	04.06.55	Funcionario	Of. Fontanero
25.998.007-A	Cámara Aguilar M <sup>a</sup> Belén	21.08.77	15.06.93	Interino	Aux.Administrativo
25.854.879-G	Cano Narváez Manuel	18.06.40	08.07.82	Funcionario	Operario
25.896.927-P	Cantero Cárdenas Salvador	21.02.49	08.06.84	Laboral	Of. Conductor
25.990.555-A	Carmona Peragón Antonio	06.05.65	02.01.83	Laboral	Operario
25.747.566-D	Carrillo Armenteros José	08.04.33	01.03.80	Funcionario	Of. mecánico
25.969.001-T	Castro Moya Juan José	20.09.61	01.07.94	Cont. Laboral	Of. Fontanero
25.829.653-D	Cobo Paredes Joaquin	20.08.40	01.10.80	Laboral	Ayudante
25.825.599-A	Cobos Cortés Francisco	12.02.42	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
13.032.660-D	Combarro Cuesta Jaime	02.02.46	01.06.90	Interino	Aux.Administrativo
25.891.474-Y	Conde Quesada Hilario	17.02.35	01.03.80	Funcionario	Operario
25.743.545-J	Hermoso Ruíz Francisco	11.11.31	14.05.56	Funcionario	Guarda
25.849.754-P	Herrador Palacios Manuel	05.10.42	06.02.91	Funcionario	Capataz Obras
25.818.035-R	Herrera Chamorro Antonio	06.07.35	01.03.80	Funcionario	Operario
25.760.652-P	Jodar Ramírez Rafael	05.08.34	01.10.83	Laboral	Oficial
74.949.705-L	Jurado Cano Juan de Dios	11.01.46	02.07.77	Funcionario	Lectorero
25.843.436-S	Lara Pelayo Luis	01.03.37	05.04.82	Laboral	Oficial Cantero
25.885.222-X	Lendinez López Isabel	28.04.44	07.12.68	Funcionario	Admvo.Jefe Ngdo.
25.761.104-T	López Castro Manuel	26.12.32	01.03.80	Funcionario	Administrativo
25.907.430-T	López Muro Alberto	21.10.48	01.10.83	Laboral	Operario
36.965.997-Y	Martos Fernández Joaquín	24.12.58	12.04.81	Laboral	Of. Fontanero
25.814.793-F	Martos Herrador Cándido	21.06.34	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
25.890.883-J	Megias Vazquez Antonio	18.10.47	01.12.84	Funcionario	Capataz Obras
25.977.638-N	Méndez Muñoz Juan	02.04.63	08.07.82	Funcionario	Operario
25.977.637-B	Méndez Romero Juan	09.03.63	08.07.82	Funcionario	Operario
25.868.509-H	Molina Díaz Pedro	19.02.32	02.06.85	Laboral	Operario
25.922.329-H	Molina Torralba Diego	24.01.54	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
26.007.289-Q	Montejo Kayser Carmen	13.10.67	09.09.94	Cont.Eventual	Aux.Administrativo
25.979.968-L	Moral de la Poza Jose M.	16.04.62	01.10.83	Laboral	Of. Calefactor
25.844.763-P	Morillas Herrera Ramón	13.01.36	20.06.83	Laboral	Operario
25.960.324-V	Pascual Garrido Rafael	29.06.59	04.06.90	Interino	Of. Fontanero
25.887.543-P	Paulano Cózar Pedro	22.02.47	01.03.80	Funcionario	Of. Fontanero
25.763.401-C	Paulano Ortega Manuel	17.01.36	02.11.65	Funcionario	Of. Fontanero
25.977.319-S	Peña Gutiérrez Antonio	20.03.63	08.07.82	Funcionario	Operario
25.888.375-N	Peragón Madrid Juan Ramón	24.07.43	09.07.82	Funcionario	Operario
25.954.017-N	Planes Vicente Angel	11.11.58	19.08.82	Funcionario	Aux.Administrativo
25.886.805-Y	Quesada Serrano Gabriel	03.03.43	01.06.73	Funcionario	Of. Jardines
42.973.704-K	Rodríguez Martínez Antonio	17.01.58	26.04.84	Laboral	Operario



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

25.746.569-R	Rodríguez Medina Francisco	02.06.31	01.03.80	Funcionario	Operario
52.550.275-J	Sánchez Quero Luis	03.07.63	01.03.91	Interino	Of. Electricista
25.915.246-L	Serrano Ocaña Antonio	14.02.52	01.03.80	Funcionario	Fontanero
25.745.789-A	Torres Liébanas Ramón	13.08.32	01.03.80	Funcionario	Guarda
25.841.515-A	Torres Pérez Joaquín	26.01.40	01.10.83	Laboral	Oficial
25.854.958-Z	Segovia Mesa Jose	28.12.43	05.02.92	Contratado	Oficial
25.990.901-G	Ruz Anguita Gregorio	23.05.64	25.01.95	Interino	Operario
25.747.559-N	Martos Herrador Felipe	09.05.32	25.01.95	Interino	Operario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

COSTE DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO / 1.996

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SEGUROS SOCIALES	TOTAL
Isabel Lendínez López	3.112.622	784.079	3.896.701
Angel Planas Vicente	2.068.044	520.940	2.588.984
Jaime Combarro Cuesta	1.937.080	608.049	2.545.129
Belén Cámara Aguilar	1.937.080	608.049	2.545.129
M <sup>a</sup> Carmen Montejo Kayser	1.937.080	608.049	2.545.129
Juan J. Castro Moyra	1.985.500	668.716	2.654.216
Juan de D. Jurado Cano	2.283.512	575.217	2.858.729
Ramón Torres Liébanas	2.122.129	534.564	2.656.693
Francisco Hermoso Ruiz	2.447.247	616.462	3.063.709
Francisco Cobos Cortés	2.414.500	608.213	3.022.713
Diego Molina Torralba	2.270.867	572.031	2.842.898
Manuel Paulano Ortega	2.542.645	640.492	3.183.137
Antonio Serrano Ocaña	2.294.257	577.923	2.872.180
<b>TOTAL</b>	<b>29.352.563</b>	<b>7.922.784</b>	<b>37.275.347</b>



AYUNTAMIENTO DE JAEN



COSTE DEL SERVICIO DE PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO / 1996

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Antonio Megías Vázquez	2.561.558	732.862	3.294.420
Rafael Jódar Ramírez	2.160.828	727.767	2.888.595
Luis Lara Pelayo	2.160.828	727.767	2.888.595
Francisco Rodríguez Medina Jubilado 3.7.96	1.243.416	355.617	1.599.033
Antonio Herrera Chamorro	2.057.887	588.761	2.646.648
Joaquín Cobo Paredes	2.056.750	692.713	2.749.463
Ramón Morillas Herrera	1.965.304	661.914	2.627.218
Pedro Molina Díaz	1.959.643	660.008	2.619.651
Joaquín Torres Pérez	2.160.828	727.766	2.888.594
Antonio Carmona Peragón	1.984.204	668.280	2.652.484
Antonio Peña Gutiérrez	1.965.304	562.273	2.527.577
Juan Anguita Gámez	1.965.304	661.914	2.627.218
José Segovia Mesa contratado desde 5.2.96	1.742.733	586.952	2.329.685
<b>TOTAL</b>	<b>25.984.587</b>	<b>8.354.594</b>	<b>34.339.181</b>

COSTE DEL SERVICIO DE FILTROS / 1996

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SEGUROS SOCIALES	TOTAL
Manuel Herrador Palacios	2.683.962	767.882	3.451.844
José Carrillo Armenteros	2.525.723	722.609	3.248.332
Cándido Martos Herrador	2.497.654	714.579	3.212.233
Antonio Camacho López	2.488.298	711.902	3.200.200
Hilario Conde Quesada	2.091.220	598.298	2.689.518
Juan Armenteros Mena	2.082.448	595.788	2.678.236
Francisco Armenteros Aragüe	1.984.204	668.280	2.652.484
Salvador Cantero Cárdenas	2.144.455	722.252	2.866.707
José Antonio Rodríguez Martínez	1.977.187	665.917	2.643.103
Isma Sánchez Guerrero	2.029.840	617.071	2.646.911
José Mª del Moral de la Poza	2.160.828	727.767	2.888.595
Gabriel Quesada Serrano	2.390.045	683.792	3.073.837
Georgio Ruiz Anguita	1.885.960	573.332	2.459.292
Felipe Martos Herrador	1.985.960	573.332	2.459.292
TOTAL	30.827.783	9.342.801	40.170.584



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Rafael Pascual Garrido	2.029.840	617.071	2.646.911
Juan Carlos Calvo Martínez	1.823.956	554.483	2.378.439
<b>TOTAL</b>	<b>27.118.592</b>	<b>8.085.194</b>	<b>35.203.786</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO III

- Relación de Inversiones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

### RELACION DE INVERSIONES

#### INVERSIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ( P.G.O.U. )

##### Financiación

<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Junta Andalucía</u>
1.- Arteria maestra hasta Depósito Calvario .	577.200.000	288.600.000	288.600.000
2.- Arteria maestra Calvario a Pº de la Estación .	358.800.000	179.400.000	179.400.000
3.- Obras en canal Río Frío.	24.000.000	12.000.000	12.000.000
4.- Obras en Mingo I.	12.000.000	6.000.000	6.000.000
5.- Depósito del Calvario.	127.000.000	63.500.000	63.500.000
6.-Obras en Depósito Cuatro Caminos	5.000.000	2.500.000	2.500.000
7.- Obras en Depósito Viejo.	23.000.000	11.500.000	11.500.000
8.- Obras en Depósito San Felipe. ( I Fase ).	54.000.000	27.000.000	27.000.000
9.- Obras en Filtros.	14.000.000	7.000.000	7.000.000
10.-Arteria Principal C/ Almodóvar.	26.000.000	13.000.000	13.000.000

#### OTRAS INVERSIONES

<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Financiación</u> ( Sin definir )
11.- Renovación de la red de distribución en el barrio de Peñamefécit.	200.000.000	
12.- Renovación de la red de distribución en el barrio de Belén y San Roque.	175.000.000	
13.- Renovación de la red de distribución en el Casco Antiguo.	280.000.000	
14.- Renovación de la red en el centro ciudad.	150.000.000	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

### OTRAS INVERSIONES

<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Financiación</u> ( Sin definir )
15.- Renovación de la red en centro Polígono del Valle.	150.000.000	
16.- Renovación de la red en Polígono de los Olivares.	175.000.000	
17.- Renovación de la red en barrio de la Victoria.	150.000.000	
18.- Renovación de la red en barrios de San Felipe, la Glorieta y San Sebastián.	200.000.000	
19.- Renovación de la red en barrio de Santa Isabel.	175.000.000	
20.- Renovación de la red en Avenida de Andalucía.	150.000.000	
21.- Renovación de la red en Avenida de Madrid y Ctra. Bailén-Motril.	225.000.000	
22.- Ampliación y mejoras en depósito y Parroquias.	125.000.000	
23.- Mejoras en depósito de San Felipe ( II Fase ).	40.000.000	
24.- Sondeos de Santa Catalina.	175.000.000	
25.- Sondeos de Mingo ( I Fase ).	190.000.000	
<b>TOTAL INVERSIONES .....</b>	<b>3.781.000.000</b>	

Jaén y Julio de 1.996  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO IV

- Ordenanza del Servicio de Alcantarillado.

1.A) 6.-

## TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por el vertido de las aguas sucias o sobrantes de los domicilios o locales que puedan utilizar dicho servicio de la red de saneamiento municipal.

De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, se declara de recepción obligatoria este servicio para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el mismo. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la Sección Técnica determine para la conexión a la red de alcantarillado.

En atención al carácter de recepción obligatoria del servicio, la obligación de contribuir nace por el sólo hecho de estar abonado al Servicio de Aguas Potables cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga instalado el servicio de alcantarillado.

### Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

1.-Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que por cualquier concepto ocupen o disfruten las viviendas o aparezcan como titulares de la actividad en los supuestos en que la obligación de contribuir derive de la ocupación de locales comerciales, industriales o profesionales.

2.-Serán sustitutos de los contribuyentes los propietarios de las viviendas o locales.

### Artículo 4º.- Devengo de la Tasa.

1.-El devengo de la Tasa se producirá el día 1º de enero de cada ejercicio, fecha en que se entenderá autorizada la prestación del servicio respecto de todos los usuarios y para su disfrute durante el año.

2.-Las altas posteriores al día 1º de cada año surtirán efectos desde el día en que se autorice la prestación del servicio de aguas, en los casos de recepción obligatoria. En las altas voluntarias el devengo se producirá el día en que se lleve a efecto la conexión con la red general de saneamiento.

3.-Las bajas en la obligación de contribuir lo serán con efectos desde el mes siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

### Artículo 5º.- Base Imponible y Tarifa.

1.-La base imponible la constituye el consumo de agua potable en la función de cuya lectura se extenderá el correspondiente recibo.



2.-Tarifa tanto para usuarios individuales como colectivos:

- a) Mínimo de 8 m3./mes a 4'24 Ptas./m3. . . . . 39 Ptas./mes
- b) Hasta 15 m3. de consumo/mes a . . . . . 6'96 Ptas./m3.
- c) Más de 15 m3. a . . . . . 9'75 Ptas./m3.
- d) Para uso industriales en los que se utilice el agua como materia prima que se incorpora al producto elaborado, tales como hornos de pan y obradores de confitería fábricas de hielo, bebidas refrescantes, aceites, harinas, materiales de construcción etc., las tarifas precedentes se reducirán al 50 por ciento.

3.-Las tarifas no serán aplicadas independientemente por bloques de consumo, como ocurre en el Servicio de Aguas, sino que, rebasados los 8 m3. sin exceder de los 15 m3. a la totalidad del consumo le será aplicado el tipo de 6'96 Ptas. y si el consumo es superior a 15 m3. la totalidad de la lectura de consumo tributará a 9'75 Ptas. por m3.

Artículo 6º.- Normas de Gestión de la Tasa.

A) Contratación del Servicio.

En el mismo documento en que se solicite el "alta" del Servicio de Aguas Potables, el interesado en ello aceptará la exacción por el Servicio de Alcantarillado y a tal efecto en dicho documento se recogerá tanto el nombre del usuario del servicio como del propietario de la vivienda o local.

El documento de alta servirá de base para extender el correspondiente recibo a partir del devengo de la Tasa y de los sucesivos que se extiendan, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

B) Cobro de las Cuotas.

El cobro de las cuotas se efectuará por recibo trimestral a partir del día primero de cada año, o del día primero de cada trimestre natural, siguiente al en que se produzca el alta.

Dicho recibo será conjunto con el Agua y Basura.

C) Bajas del Servicio.

Los usuarios del servicio o propietarios del inmueble vendrán obligados a presentar declaración de baja en el servicio en el mismo documento en que soliciten la del Servicio de Aguas e igualmente comunicarán a la Administración de Rentas los cambios de titularidad de propietarios como de usuarios.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

-----

La modificación del Artº. 6º de esta Ordenanza fue publicada en el B.O.P. nº 294 del día 23-12-95 para su vigencia desde el día 1-1-96.

SERVICIO ALCANTARILLADO

RENDIMIENTOS 1995

Derechos Liquidados

Enero-Marzo:.....	14.104.145	
Abril-Junio:.....	12.167.715	
Julio-Septiembre:.....	11.944.797	
Octubre-Diciembre:.....	<u>14.334.240</u>	
TOTAL:...		<u>52.550.897</u>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

ORDENANZAS 1996

SERVICIO ALCANTARILLADO

COSTE ANUAL 1996

A. - COSTES DIRECTOS

1.- Gastos de funcionamiento

Gastos de Personal

Incremento previsto 1995 = 3'5%

103'5% s/ 37.733.758..... 39.054.440 ✓

Otros Gastos (*Conservación y mantenimiento*)

LP.C. previsto 1995 = 4'5%

104'5% s/ 10.000.000..... 10.450.000 ✓

2.- Anualidad Amortización..... 1.200.000 ✓

3.- Carga financiera

Préstamo B.C.L. nº 7026

17'95% s/ 815.096..... 146.310 ✓

TOTAL COSTES DIRECTOS..... 50.850.750

B. - COSTES INDIRECTOS

Coficiente imputable a gastos generales de Administración

16'51% s/ 50.850.750..... 8.395.459

TOTAL COSTES ESTIMADOS 1996..... 59.246.209



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO V

- Inventario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

### INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUAS

#### Obra Civil

1	Depósito San Felipe.	201.388.898
2	Depósito Santa Ana (Confederación).	93.981.489
3	Depósito Hospital de San Juan de Dios.	3.759.231
4	Depósito del Castillo.	1.409.675
5	Depósito de Parroquias.	52.720.311
6	Perforación Santa Catalina.	8.055.580
7	1ª Perforación Peñas de Castro.	5.129.964
8	2ª Perforación Peñas de Castro.	5.191.022
9	3ª Perforación Peñas de Castro.	5.191.022
10	Filtros.	40.277.779
11	Canal de Río Frío.	145.000.013
12	Cerramiento Peñas de Castro.	1.312.196
13	Conducción Peñas de Castro.	38.168.351
14	Conducción Barriada de las Infantas.	17.717.543
15	Red de Distribución	206.484.600

#### Maquinaria

1	Perforación Santa Catalina, 2 bombas 96 CV.	2.685.186
2	Perforación Santa Catalina, 1 bomba 54 CV.	805.555
3	Perforación Santa Catalina, 1 bomba 38 CV.	671.297
4	Perforación Sta.Catalina,2 grupos de motor de 7-15 CV	402.778
5	Filtros maquinaria	214.853
6	Filtros equipo cloración ( 3 F-2 E ).	1.006.945
7	Elevación Castillo, 2 grupos de 25 CV.	429.630
8	El Noveral, 1 motobomba 15 CV.	738.427
9	Perforación Peñas de Castro, 2 grupos de 160 CV.	9.366.722
10	Perforación Peñas de Castro, 2 grupos de 160 CV.	6.934.571
11	Perforación Peñas de Castro, 3 grupos de 260 CV.	9.366.722
12	Perforación San Sebastian, grupos 60 CV.	7.283.042
13	Perforación Peñas de Castro, grupo de repuesto	2.821.096

SUMA TOTAL ..... 868.514.498

Jaén y Julio de 1.996





COMPLEMENTO DE DESTINO (ANEXO 3)

NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO	CUANTÍA MENSUAL. PTS.
30	128.988
29	115.701
28	110.834
27	105.967
26	92.965
25	82.481
24	77.614
23	72.749
22	67.881
21	63.024
20	58.543
19	55.551
18	52.562
17	49.571
16	46.584
15	43.593
14	40.604
13	37.613
12	34.622
11	31.635
10	28.645
9	27.151
8	25.653
7	24.161
6	22.664
5	21.169
4	18.929
3	16.690
2	14.448
1	12.210

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visado del Ilmo. Sr. Alcalde en Jaén, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº  
EL ALCALDE,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO VII

**- Gastos Generales de Administración imputables a los Servicios de Aguas y Saneamiento.**

**GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION IMPUTABLES  
A LOS SERVICIOS DE AGUAS Y SANEAMIENTO.-**

I.P.C. 2.00%  
Tipo de Interés: 7%

n	Años	Annualidades incrementadas un 2% anual	Valor actual en 1-1-1997
1	1997	96.304.879 PIS	90.004.560 PIS
2	1998	98.230.977 PIS	85.798.739 PIS
3	1999	100.195.596 PIS	81.789.452 PIS
4	2000	102.199.508 PIS	77.967.515 PIS
5	2001	104.243.498 PIS	74.324.173 PIS
6	2002	106.328.368 PIS	70.851.081 PIS
7	2003	108.454.935 PIS	67.540.283 PIS
8	2004	110.624.034 PIS	64.384.195 PIS
9	2005	112.836.515 PIS	61.375.588 PIS
10	2006	115.093.245 PIS	58.507.570 PIS
11	2007	117.395.110 PIS	55.773.571 PIS
12	2008	119.743.012 PIS	53.167.329 PIS
13	2009	122.137.873 PIS	50.682.875 PIS
14	2010	124.580.630 PIS	48.314.516 PIS
15	2011	127.072.243 PIS	46.056.829 PIS
16	2012	129.613.687 PIS	43.904.640 PIS
17	2013	132.205.961 PIS	41.853.022 PIS
18	2014	134.850.080 PIS	39.897.273 PIS
19	2015	137.547.082 PIS	38.032.914 PIS
20	2016	140.298.024 PIS	36.255.675 PIS
21	2017	143.103.984 PIS	34.561.485 PIS
22	2018	145.966.064 PIS	32.946.462 PIS
23	2019	148.885.385 PIS	31.406.908 PIS
24	2020	151.863.093 PIS	29.939.295 PIS
25	2021	154.900.355 PIS	28.540.263 PIS
26	2022	157.998.362 PIS	27.206.606 PIS
27	2023	161.158.329 PIS	25.935.269 PIS
28	2024	164.381.496 PIS	24.723.341 PIS
29	2025	167.669.125 PIS	23.568.044 PIS
30	2026	171.022.508 PIS	22.466.734 PIS

**ANUALIDAD 1,996**

Aguas: 86,021,089  
Alcantarillado: 8,395,459

**TOTAL: 94,416,548**

**TOTAL: 1,467,776,209 PTS.**

**GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION IMPULSABLES  
A LOS SERVICIOS DE AGUAS Y SANEAMIENTO.-**

I.P.C.	2.00%
Tipo de interés:	7%

n	Años	Anualidades Totales Incrementadas un 2% anual	Valor Actual Total 1-1-97	Anualidad Incrementada un anual	Agua Incrementada un 2%	Valor Actual Agua 1-1-97	Anualidad Alcantarillado Incrementada un 2% anual	Valor Actual Alcantarillado 1- 97
1	1997	96.304.879 Pts	90.004.560 Pts	87.741.511 Pts	82.001.412 Pts	8.563.368 Pts	7.846.223 Pts	
2	1998	98.230.977 Pts	85.798.739 Pts	89.496.341 Pts	78.169.570 Pts	8.734.636 Pts	7.332.919 Pts	
3	1999	100.195.596 Pts	81.789.452 Pts	91.286.268 Pts	74.516.787 Pts	8.909.328 Pts	6.853.195 Pts	
4	2000	102.199.508 Pts	77.967.515 Pts	93.111.993 Pts	71.034.694 Pts	9.087.515 Pts	6.404.855 Pts	
5	2001	104.243.498 Pts	74.324.173 Pts	94.974.233 Pts	67.715.316 Pts	9.269.265 Pts	5.985.846 Pts	
6	2002	106.328.368 Pts	70.851.081 Pts	96.873.718 Pts	64.551.048 Pts	9.454.650 Pts	5.594.249 Pts	
7	2003	108.454.935 Pts	67.540.283 Pts	98.911.192 Pts	61.534.644 Pts	9.643.743 Pts	5.228.270 Pts	
8	2004	110.624.034 Pts	64.384.195 Pts	100.787.416 Pts	58.659.194 Pts	9.836.618 Pts	4.886.234 Pts	
9	2005	112.836.515 Pts	61.375.588 Pts	102.803.164 Pts	55.918.110 Pts	10.033.351 Pts	4.566.573 Pts	
10	2006	115.093.245 Pts	58.507.570 Pts	104.859.227 Pts	53.305.114 Pts	10.234.018 Pts	4.267.826 Pts	
11	2007	117.395.110 Pts	55.773.571 Pts	106.956.412 Pts	50.814.221 Pts	10.438.698 Pts	3.988.622 Pts	
12	2008	119.743.012 Pts	53.167.329 Pts	109.095.540 Pts	48.439.725 Pts	10.647.472 Pts	3.727.684 Pts	
13	2009	122.137.873 Pts	50.682.875 Pts	111.277.451 Pts	46.176.186 Pts	10.860.421 Pts	3.483.817 Pts	
14	2010	124.580.630 Pts	48.314.516 Pts	113.503.000 Pts	44.018.420 Pts	11.077.630 Pts	3.255.904 Pts	
15	2011	127.072.243 Pts	46.056.829 Pts	115.773.060 Pts	41.961.485 Pts	11.299.182 Pts	3.042.901 Pts	
16	2012	129.613.687 Pts	43.904.640 Pts	118.088.521 Pts	40.000.668 Pts	11.525.166 Pts	2.843.832 Pts	
17	2013	132.205.961 Pts	41.853.022 Pts	120.450.292 Pts	38.131.478 Pts	11.755.669 Pts	2.657.787 Pts	
18	2014	134.850.080 Pts	39.897.273 Pts	122.859.298 Pts	36.349.633 Pts	11.990.783 Pts	2.483.913 Pts	
19	2015	137.547.082 Pts	38.032.914 Pts	125.316.484 Pts	34.651.052 Pts	12.230.598 Pts	2.321.414 Pts	
20	2016	140.298.024 Pts	36.255.675 Pts	127.822.813 Pts	33.031.844 Pts	12.475.210 Pts	2.169.546 Pts	
21	2017	143.103.984 Pts	34.561.485 Pts	130.379.269 Pts	31.488.300 Pts	12.724.715 Pts	2.027.613 Pts	
22	2018	145.966.064 Pts	32.946.462 Pts	132.986.855 Pts	30.016.884 Pts	12.979.209 Pts	1.894.966 Pts	
23	2019	148.885.385 Pts	31.406.908 Pts	135.646.592 Pts	28.614.226 Pts	13.238.793 Pts	1.770.996 Pts	
24	2020	151.863.093 Pts	29.939.295 Pts	138.359.524 Pts	27.277.112 Pts	13.503.569 Pts	1.655.136 Pts	
25	2021	154.900.355 Pts	28.540.263 Pts	141.126.714 Pts	26.002.481 Pts	13.773.640 Pts	1.546.856 Pts	
26	2022	157.998.362 Pts	27.206.606 Pts	143.949.249 Pts	24.787.412 Pts	14.049.113 Pts	1.445.660 Pts	
27	2023	161.158.329 Pts	25.935.269 Pts	146.828.234 Pts	23.629.122 Pts	14.330.095 Pts	1.351.084 Pts	
28	2024	164.381.496 Pts	24.723.341 Pts	149.764.798 Pts	22.524.957 Pts	14.616.697 Pts	1.262.696 Pts	
29	2025	167.669.125 Pts	23.568.044 Pts	152.760.094 Pts	21.472.389 Pts	14.909.031 Pts	1.180.089 Pts	
30	2026	171.022.508 Pts	22.466.734 Pts	155.815.296 Pts	20.469.006 Pts	15.207.212 Pts	1.102.887 Pts	
<b>TOTALES:</b>		<b>1.467.776.209 Pts</b>	<b>1.337.262.488 Pts</b>	<b>1.337.262.488 Pts</b>	<b>1.337.262.488 Pts</b>	<b>1.337.262.488 Pts</b>	<b>1.337.262.488 Pts</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO VIII

- Canon de Regulación y Tarifa de utilización del Emblase del Quiebrajano y del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL GUADALQUIVIR**

**AREA DE EXPLOTACION**

**Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano  
y Tarifa de utilización del Agua Abastecimiento  
Conjunto de Jaén y Comarca**

**Año 1995**

INGENIERO JEFE DEL AREA

**D. JUAN F. SAUTERA MARTINEZ**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL GUADALQUIVIR

AREA DE EXPLOTACION

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO  
Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA  
ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA  
AÑO 1.995

INGENIERO JEFE DEL AREA DE EXPLOTACION DE JUAN F. SABRA MARQUEZ

## M E M O R I A

La Ley 29/1.985 de 2 de Agosto (B.O.E. nº 189 de 8-8-85) LEY DE AGUAS y el Real Decreto 849/1.986, de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), establecen las bases para el estudio y cálculo del Cánón de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua.

La legislación antes mencionada determina que tanto el Cánón de Regulación como las Tarifas de Utilización del Agua, se componen de tres apartados:

a) El total previsto de los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de las obras realizadas. Dicho importe se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente.

b) Los gastos de Administración del Organismo Gestor, imputables a las obras correspondientes. Igualmente estos gastos se deducirán del presupuesto del ejercicio correspondiente.

c) El 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica en 25 años para las Tarifas y 50 años para el Cánón y la depreciación de la moneda.

Ajustándonos a estas disposiciones, procedemos a la redacción del presente Cánón y Tarifa.

El Embalse del Quebrajano, con una capacidad de 32 Hm<sup>3</sup>. situado en el río Quebrajano, tiene como misión principal abastecer de agua potable a la ciudad de Jaén y a los siguientes municipios: Arjona, Arjonilla, Fuerte del Rey, Escañuela, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villadompardo, en la provincia de Jaén y Cañete de las Torres y Valenzuela en la provincia de Córdoba, con un total de 160.000 habitantes.

El volumen total desembalsado durante 1.994, que ha entrado en los depósitos del abastecimiento, ha sido de 9.917.913 m<sup>3</sup>.

A los apartados a) y b), que se han calculado con los presupuestos del Organismo, se les añadirán las diferencias, en más o en menos, que pudiera resultar



entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos. Estos importes se detallan en los Anejos 1 y 2.

En el Anejo nº 3 se detallan los importes presupuestados de los gastos de funcionamiento, explotación y conservación para 1.995. En él se prevén los importes correspondientes a las unidades integrantes del Cánón y los importes correspondientes a la Tarifa. Estos gastos se han determinado incrementando los gastos reales de 1.994 en unos % que hemos fijado.

En el Anejo nº 4 se detallan los importes previstos de los gastos de Administración de la Confederación Hca. del Guadalquivir para 1.995. Estos gastos se han determinado incrementando los gastos reales de 1.994 en unos % que se han fijado.

En el Anejo nº 5 se determina la anualidad de amortización de las inversiones realizadas entre 1.986 y 1.994, calculadas con la normativa vigente.

En el Anejo nº 6 se calculan los Gastos Estructurales que afectan a los Abastecimientos que se llevan directamente por la Confederación Hca. del Guadalquivir y que supone un gasto de 0,6732 €/m<sup>3</sup>.

En el Anejo nº 7 se hace resumen de todas las cantidades que integran el Cánón de Regulación, obteniéndose un total de 2,494842 €/m<sup>3</sup>. y en el Anejo nº 8 de las que integran las Tarifas, obteniéndose un total de 8,57497 €/m<sup>3</sup>.

Por lo tanto, proponemos para el Abast<sup>o</sup> Conjunto del Quebrajano, un Cánón de Regulación y una Tarifa de Abast<sup>o</sup> para 1.995 por un total de 11,069812 €/m<sup>3</sup> para el agua suministrada por el Embalse, Mingo II y Mingo III, y una Tarifa de 8,57497 €/m<sup>3</sup> para el agua suministrada por Mingo I.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1.986), el importe que se ha determinado deberá ser sometido al período de Información Pública preceptivo.

Además se cumplimentará el Decreto 138 de 4 de Febrero de 1.960 sobre Tasas de Explotación de Obras y Servicios.

Jaén, Junio de 1.995

EL ING<sup>o</sup> JEFE DEL AREA DE EXPLOTACION,

Conforme

EL DIRECTOR TÉCNICO

Ing. Juan P. Saucedo Vazquez



# M E M O R I A

PARA LA

MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA

DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

1996

A) IDENTIFICACIÓN

Nombre y dirección del peticionario:  
Excmo. Ayuntamiento de Jaén.- Plaza de Santa María nº 1.  
Número del registro industrial: 23/9611

B) DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO

MEMORIA DESCRIPTIVA.-

Infraestructura del Servicio:

El suministro a Jaén se abastecía en un principio del agua procedente del Manantial de Riofrio, en los Villares, que era la primera dotación de que se disponía y que se efectuó por los años 1.930; con el tiempo éste abastecimiento era insuficiente y se construyó el Pantano de Quiebrajano, pero como consecuencia de la sequía también hemos tenido deficiencias y en la actualidad no da el caudal necesario para el abastecimiento de las 24 horas del día por lo que se hace preciso tener en funcionamiento los pozos realizados en las Peñas de Castro, en Mingo y La Merced completando así la dotación necesaria, para un normal abastecimiento.

También se dispone de otras perforaciones dentro del mismo casco de la población como son las de Santa Catalina en el Barrio de San Sebastian que nos completa en las horas punta la falta de presión en zonas altas.

El agua de los Villares nos llega a Jaén a través de unos canales desde la caseta de toma hasta los filtros, donde una vez filtrada pasa a los depósitos reguladores.

El agua del Pantano nos la entregan depurada.

El agua de Mingo y La Merced se eleva al canal del Pantano y la entregan depurada.

El agua de las Peñas de Castro llega a nuestros filtros por tubería independiente para que después de tratada con cloro pasar a los depósitos reguladores.

El agua de los sondeos de Santa Catalina y San Sebastian pasan a la red una vez clorada.

SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA.-

- Agua de los Villares.

El agua procedente de Los Villares se capta de Riofrio a unos 2'5 km. aguas arriba del pueblo aprovechando la salida del Salto de agua allí existente y disponiendo de una tubería bajo el río para conducirla a la otra margen donde está la caseta de toma para desde ésta por medio de canales cubiertos conducirlos a los filtros situados a la entrada de Jaén.

- El agua de Mingo se realiza por bombeo mediante un motor de 300 CV. de potencia y se eleva al canal del Pantano.

- El agua de las Peñas de Castro se realiza por bombeo pudiendo sacarla de dos sondeos distintos con una profundidad de 350 m. cada uno con los grupos electrobombas situados a 200 m. de profundidad con la siguiente potencia instalada: 1 grupo de 360 y otro de 360 CV., que eleva el agua a 250 m. de altura manométrica si se tiene en cuenta la profundidad del agua en el

pozo y la elevación sobre el terreno para que por su pie a través de una tubería de 500 mm. de diámetro llegue a la estación depuradora de Jaén.

- Por lo que se refiere a los sondeos de La Merced, se realizan mediante dos pozos de perforación de 330 m. de profundidad con un diámetro de encamisado de 400 mm., que llevan instalados dos motobombas a 120 m. de profundidad para elevar 100 l/seg. cada uno de ellos y tienen una potencia de 285 CV cada grupo. Cuenta también con un depósito de 300 m<sup>3</sup>. que recoge el agua de los pozos y contiene los 2 grupos motobombas de la segunda impulsión, que a su vez elevan a 150 m. 100 l/seg. cada uno de ellos y son de 285 CV cada grupo. Existe una longitud de tubería de impulsión de 2.550 m. y de 500 mm. de diámetro. La línea eléctrica es de 20.000 V, con una longitud de 2.200 m. y dos transformadores de 630 KVA cada uno de ellos.

#### SISTEMA DE ELEVACIÓN DE AGUA.-

El sistema de elevación de agua es por grupos de motobombas eléctricos con motores especiales para pozos profundos que nos ponen el agua en los depósitos de distribución situados en las partes altas de la ciudad para que por gravedad abastezcan toda la Población a excepción del depósito situado en las faldas del Castillo de Santa Catalina que por su altura se tiene una segunda elevación desde los depósitos reguladores de San Felipe.

De este depósito toma el agua el Castillo de Santa Catalina, el Sanatorio del Neveral, el Centro Especial de Educación y algunos puntos de la Ctra. de Circunvalación en la que se han construido viviendas más altas que los depósitos de distribución.

#### DEPÓSITO REGULADOR.-

El abastecimiento a Jaén no se realiza con un sólo depósito regulador, sino con varios que son los siguientes:

- 1) Depósito viejo de San Felipe.- Construido por los años 1.930, es el depósito más antiguo de Jaén con una capacidad de 12.500 m<sup>3</sup>., abastece a los Barrios de la Glorieta y San Felipe.
- 2) Depósito de San Felipe.- Construido aproximadamente por el año 1.950, tiene una capacidad de 15.000 m<sup>3</sup>. abastece todo el casco antiguo de la Ciudad y del que se toman las elevaciones para el depósito de las faldas del Castillo y partes más altas de la población.
- 3) Depósito de las faldas del Castillo.- Construido aproximadamente por el año 1.965, tiene una capacidad de 150 m<sup>3</sup>. con la misión específica de abastecer el Castillo, Neveral, Centro Especial de Educación y Ctra. de Circunvalación.
- 4) Depósito de Cuatro Caminos.- Construido aproximadamente por los años 1.962, tiene una capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>. está

situado en los terrenos del Seminario a una cota de 50 m. menos que el de San Felipe, para disminuir la presión y abastecer a las partes más bajas de la población que es por donde se ha extendido la ciudad.

- 5) Depósito de Parroquias.- Este depósito de reciente construcción tiene una capacidad de 5.000 m<sup>3</sup>. situado en la zona suroeste de la ciudad a la misma cota que el de Cuatro Caminos y conectado en paralelo con él para compensar la pérdida de carga que se produce en este extremo de la ciudad. Se abastece del agua de la Perforación de Santa Catalina y del depósito de San Felipe a través de su red general, quedando perfectamente atendida toda la población.
- 6) Depósito de las Perforaciones de Santa Catalina.- Este depósito con capacidad de 100 m<sup>3</sup>. sirve para la cloración del agua sacada de la perforación, alimentar la red y el depósito de Parroquias, al mismo tiempo alimenta las viviendas construidas alrededor de la muralla situada en la Ctra. de Circunvalación que al aumentar el consumo en estos últimos años no les llegaba del depósito situado en la falda del Castillo como consecuencia de la pérdida de carga.

#### RED DE DISTRIBUCIÓN.-

La red de distribución se puede considerar dividida en dos partes generales que son las siguientes:

- 1) La red antigua abastecida por el depósito de San Felipe, que es de fundición y está totalmente independiente del depósito de Cuatro Caminos.
- 2) La red moderna abastecida por el depósito de Cuatro Caminos surte de agua a toda la parte baja de la ciudad y está construida con tubería de fibrocemento a excepción de las nuevas urbanizaciones que se realizan con fundición.

#### TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.-

El tratamiento del agua es distinto según su procedencia.

Agua de los Villares; este agua por ser de manantiales a cielo abierto y venir canalizada lleva el tratamiento completo de decantación, filtración y cloración antes de pasar a los depósitos reguladores.

El agua del Pantano, de Mingo y La Merced, este agua pasa directamente a los depósitos reguladores por haber sido tratada en la depuradora de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El agua de las Peñas de Castro por salir bombeada desde el fondo del pozo y llegar hasta Jaén por tubería, cuando llega a la estación depuradora no se filtra y solo se le dosifica el cloro suficiente para su potabilidad en las dosis necesarias para cumplir las normas de Sanidad.

El agua de la Perforación de Santa Catalina como sale limpia del sondeo va directamente al depósito de cloración.

#### TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.-

No existe por el momento ningún tratamiento de aguas residuales, que gran parte de ellas son empleadas para riegos autorizados.

En la actualidad se encuentra en construcción una estación depuradora de aguas residuales conforme a un proyecto cuyo presupuesto asciende a 2.000.000.000 de pesetas financiado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, siendo el adjudicatario de las obras la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A..

#### DATOS TÉCNICOS.-

##### Potencia instalada en las estaciones de elevación.-Modificar

La potencia instalada en las distintas elevaciones es la siguiente:

Mingo, en estas elevaciones disponemos de dos casetas de transformación con un transformador cada una de ellas de 350 KVA de potencia, dos casetas de bombeo con motores de 300 CV cada una de ellas.

Peñas de Castro, en estas elevaciones disponemos de los siguientes elementos: Caseta de transformación con dos transformadores de 500 KVA de potencia contadores de alta tensión seccionadores y línea de baja.

##### 1) Grupos motobombas.-

Un grupo motobomba sumergido de 360 CV en el sondeo	19
" " " " " 360 " " "	29

##### 2) Perforación de Santa Catalina.-

Un grupo motobomba sumergido de 100 CV en el sondeo	19
" " " " " 60 " " "	29
" " " " " 35 " " "	39

En estas instalaciones también existen dos grupos motobomba de superficie de 15 CV uno y de 10 CV otro, que sirven para dar caudal y aumentar la presión en la Carretera de Circunvalación

que por la pérdida de carga no llegaba a algunos puntos.

Elevación al Castillo de Santa Catalina. A la salida de los depósitos de San Felipe existe una instalación de bombas con una potencia de 25 CV que elevan el agua al depósito de la falda del Castillo para desde éste con un grupo motobomba de 15 CV elevar el agua al Grupo Especial de Educación, Sanatorio del Neveral y Carretera de Circunvalación, así como otras instalaciones independientes para elevar el agua al Castillo propiedad del Parador.

#### Caudales de agua utilizados (propios y adquiridos).-

Los caudales de agua que abastecen a Jaén en la actualidad por término medio son los siguientes:

##### - Caudales propios.

Los Villares . . . . .	162 m3.	media diaria.
Perfor. Peñas de Castro . . . . .	4.149 m3.	" "
Perfor. Santa Catalina . . . . .	2.340 m3.	" "
Perfor. Tomillo . . . . .	885 m3.	" "

##### - Caudales adquiridos.

Conf. Hid. del Guadalquivir . . . . .	<u>20.371 m3.</u>	media diaria.
---------------------------------------	-------------------	---------------

TOTAL . . . . . 27.907 m3. media diaria.

Hay que tener en cuenta que la perforación de Santa Catalina se reduce a unos 1.500 m3 diarios durante el invierno, o sea al mínimo de las necesidades para permitir la recarga del acuífero.

#### Caudales suministrados a la red.-

Los caudales suministrados a la red son los mismos que figuran en el apartado anterior ya que los contadores están situados a la entrada de los depósitos.

#### Caudales facturados.-

Según datos facilitados por el Departamento de Organización y Sistemas, el montante de m3. facturados al 31-12-94 ha sido de 6.922.477, de los que se han consumido 6.823.005.

#### Número de habitantes de hecho del municipio usuario.-

Según datos suministrados por el Negociado de Estadística los habitantes de derecho al 1-1-95, según el Padrón Municipal de habitantes es de 113.141.

Número de habitantes suministrados.-

Prácticamente el 100% de la población e incluso algunos grupos aislados, muy escasos, para los que se establece un recargo especial.

Número de abonados por tipo de tarifa al 31-12-94.-

Usos domésticos . . . . .	39.852
Usos comerciales . . . . .	1.556
Usos industriales . . . . .	2.019
Establecimientos Benéficos . . . . .	19
Aljibes. . . . .	<u>161</u>
Suman . . . . .	43.607

Altas previstas de nuevos abonados.-

Para todo el ejercicio de 1.996 se considera como previsible un aumento del 1'00% del número de abonados por nuevas altas, habida consideración del aumento del número de abonados durante 1.994.

Consumo de agua por bloques de tarifas al 31-12-94.-

Clase.-	Bloque 1º	Bloque 2º	Bloque 3º	Bloque 4º
Usos domést.	2.653.805	1.149.576	333.116	1.023.553
Usos comerc.	61.590	19.988	63.645	---
Usos industr.	171.465	101.561	1.124.071	---
Est. Benéf.:	57.026	63.609	---	---
<b>SUMA TOTAL</b>	<u>2.943.886</u>	<u>1.334.734</u>	<u>1.520.832</u>	<u>1.023.553</u>

Consumo medio usual en m3.-

$$\frac{6.823.005 \text{ m3.}}{43.607 \text{ abon.}} = 156'47 \text{ m3. por abonado/año.}$$

DATOS ECONÓMICOS.-Valor de las instalaciones según balance.-

Puede fijarse como valor de las instalaciones el conjunto de las cifras recogidas en el informe del servicio de Ingeniería, que asciende a la suma de 786.464.430 Pts. de obra civil y 41.931.064 Pts. a maquinaria instalada. No obstante, la anualidad de amortización en base al informe del Ingeniero Municipal de 19-9-93 y posteriores ampliaciones se fija en 15.063.309 Pts.

Situación patrimonial.-

El servicio viene siendo deficitario y continuará siéndolo

a pesar del incremento de tarifas que se propone, pues según el informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios de Estudios Económicos y Financieros el porcentaje en que deberán incrementarse las tarifas en vigor para conseguir la autofinanciación del servicio es del 24'96% y en cambio la tarifa propuesta supone sólo un incremento respecto a la vigente del 10%, circunstancia prevista en el Artº. 45 de la Ley 39/88

C) MEMORIA ECONÓMICA

1.-Justificación de la modificación de tarifa. Tal y como se hace constar en el precedente párrafo de "Situación Patrimonial".

2.-Evolución de la explotación económica del servicio. Se realiza un estudio económico del servicio en base al coste anual previsible en el ejercicio en curso y a una estimación de incremento para 1.996.

2.1.-Gastos de explotación.

Estimación costes del Servicio de Aguas en 1.995.

COSTES AÑO 1.995

A.-COSTES DIRECTOS:

1.-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO . . . . .	481.860.314
- Personal	
Red e Instalación. . . . .	88.431.774
Ngdo. de Gestión . . . . .	<u>21.033.068</u> 109.464.842
- Energía Eléctrica (IVA excluido)	
Coste 95. . . . .	83.827.534
- Elevaciones MINGO 1	
Contrato IMES	
Facturac.Ene-Jun. . . . .	16.555.830
Facturac.Jul-Dic. . . . .	<u>16.555.830</u> 33.111.660
- ELEVACIONES MINGO 2 Y 3: GESTIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
Coste estimado 95 (IVA excluido). . . . .	95.542.301
- Elevación La Merced	
Coste estimado. . . . .	50.000.000
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	
Coste estimado 95 . . . . .	77.100.840
- Contrato Conservación Contadores. . . . .	11.895.285
- Combustibles y Carburantes. . . . .	100.000
- Vestuario . . . . .	100.000



- Productos Químicos . . . . .	200.000	
- Primas de Seguros . . . . .	150.000	
- Materia. Conserv., Repar. y Manteni. . . . .	20.000.000	
- Reparación vehículos. . . . .	100.000	
- Peñas de Castro, Mantenimiento. . . . .	267.852	
<b>2.-ADQUISICIÓN CONTADORES</b>		
Anualidad Amortización . . . . .		2.194.025
<b>3.-ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN . . . . .</b>		
		15.063.309
<b>4.-GASTOS FINANCIEROS 95 . . . . .</b>		
		<u>2.279.658</u>
<b>COSTES DIRECTOS . . . . .</b>		<b>501.397.306</b>
<b>B.-COSTES INDIRECTOS:</b>		
Coeficiente imputable gastos generales de Administración: 16'51%		
16'51% s/ 501.397.306 . . . . .		<u>82.780.695</u>
<b>TOTAL COSTES 1995. . . . .</b>		<b>584.178.001</b> =====

ESTIMACIÓN COSTES 1996

<b>A.-COSTES DIRECTOS:</b>		
<b>1.-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO . . . . .</b>		
- Personal		502.449.379
Incremento previsto 95: 3'5%		
103'5% s/ 109.464.842. . . . .	113.296.111	
- RESTO GASTOS		
I.P.C. estimado/95 = 4'5%		
104'5% s/ 372.395.472. . . . .	389.153.268	
<b>2.-ADQUISICIÓN CONTADORES</b>		
Anualidad Amortización . . . . .		2.194.025
<b>3.-ANUALIDAD AMORTIZACIÓN . . . . .</b>		
		15.063.309
<b>4.-GASTOS FINANCIEROS . . . . .</b>		
		<u>1.317.448</u>
<b>COSTES DIRECTOS. . . . .</b>		<b>521.024.161</b>
<b>B.-COSTES INDIRECTOS:</b>		
Coeficiente imputable a gastos generales de Administración: 16'51%		
16'51% s/ 521.024.161 . . . . .		<u>86.021.089</u>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS 1996. . . . .</b>		<b>607.045.250</b>

## 2.2.-Ingresos de explotación.

Estimación rendimientos Servicio Aguas 1.995, con aplicación de Tarifas aprobadas (B.O.P. 190/95, corrección de errores B.O.P. 199/95) y facturación del año 1994.

A.- Por Servicios medidos por contador.

## A.1.-Usos domésticos.

	<u>PTS.</u>
Bloque 1º: 2.766.811 m3 a 19'59 Pts/m3.	54.201.827
Bloque 2º: 1.155.400 m3 a 31'06 Pts/m3.	35.886.724
Bloque 3º: 306.224 m3 a 91'93 Pts/m3.	28.151.172
Bloque 4º: 985.870 m3 a 145'43 Pts/m3.	143.375.074
	-----
	261.614.797

## A.2.-Usos Comerciales.

Bloque 1º: 62.047 m3 a 19'59 Pts/m3.	1.215.501
Bloque 2º: 19.781 m3 a 31'06 Pts/m3.	614.398
Bloque 3º: 61.179 m3 a 122'20 Pts/m3.	7.476.074
	-----
	9.305.973

## A.3.-Usos Industriales.

Bloque 1º: 170.006 m3 a 24'38 Pts/m3.	4.144.746
Bloque 2º: 93.996 m3 a 38'98 Pts/m3.	3.663.964
Bloque 3º: 1.143.028 m3 a 62'64 Pts/m3.	71.599.274
	-----
	79.407.984

## A.4.-Establecimientos benéficos.

71.587 m3 a 5'71 Pts/m3.	408.762
86.548 m3 a 8'00 Pts/m3.	692.384
	-----
	1.101.146

TOTAL POR LOS SERVICIOS MEDIDOS POR CONTADOR = 351.429.900

B.- Por cuota de servicio.

## B.1.-Usos domésticos.

	<u>PTS.</u>
Bloque 1º: 57.922 unid.x 77'00 Pts/mes x 4	17.839.976
Bloque 2º: 39.535 unid.x 139'00 Pts/mes x 4	21.981.460
Bloque 3º: 13.128 unid.x 416'00 Pts/mes x 4	21.844.992
Bloque 4º: 8.727 unid.x 608'00 Pts/mes x 4	21.224.064
	-----
	82.890.492

## B.2.-Usos Comerciales.

	<u>PTS.</u>
Bloque 1º: 4.992 unid.x 77'00 Pts/mes x 4	1.537.536
Bloque 2º: 465 unid.x 139'00 Pts/mes x 4	258.540
Bloque 3º: 573 unid.x 474'00 Pts/mes x 4	1.086.408
	-----
	2.882.484

## B.3.-Usos industriales.

Bloque 1º: 2.570 unid.x 161'00 Pts/mes x 4	1.655.080
Bloque 2º: 912 unid.x 275'00 Pts/mes x 4	1.003.200
Bloque 3º: 1.156 unid.x 575'00 Pts/mes x 4	2.658.800
	-----
	5.317.080

## B.4.-Establecimientos benéficos.

57 unid.x 131'00 Pts/mes x 4	29.868
------------------------------	--------

SUMA TOTAL POR CUOTAS DE SERVICIO =	91.119.924
-------------------------------------	------------

C.- Recargos especiales:

1.-Usos domésticos. . 157.215 x 143'87	22.618.522
2.-Usos comerciales . 479 x 143'87	68.914
3.-Usos industriales. 206.014 x 146'89	30.261.396
	-----
	52.948.832

SUMA TOTAL	495.498.656
------------	-------------

Deducción IVA 7% =	-32.415.800
--------------------	-------------

SUMA TOTAL (IVA EXCLUIDO)	463.082.856
---------------------------	-------------

Estimación de rendimientos cuota de - contratación y cuota derechos de acometida . .	18.063.293
-----------------------------------------------------------------------------------------	------------

TOTAL RENDIMIENTOS 1995 (IVA EXCLUIDO:	481.146.154
----------------------------------------	-------------

\* Estimación de rendimientos en 1.996 con tarifas vigentes en 1.995 (B.O.P. Nº 190/95, corrección de errores 199/95).

	<u>PTS.</u>
Rendimiento en 1.995 (excepto cuota contratación y derechos acometida, I.V.A. incluido)	495.498.656
Crecimiento vegetativo = 1% s/495.498.656	4.954.987
	-----
SUMA . . . . .	500.453.643
Deducción I.V.A. 7%: . . . . .	-32.739.958
	-----
Estimación rendimientos 1996 (I.V.A. excluido)	467.713.685
Estimación rendimientos cuota contratación y derechos acometida . . . . .	18.063.298
	-----
TOTAL RENDIMIENTOS 1996 (I.V.A. EXCLUIDO)	485.776.983

### 3.-Cálculo de la Tarifa média.

M3. facturados durante año 1994 =	6.922.477
Previsión razonada del volumen de agua a facturar 1996:	
- Crecimiento vegetativo previsto 1%	
- 1% s/ 6.922.477 =	6.991.702
	485.776.983
Tarifa média -----	= 69'48 Ptas./m3. (IVA EXCLUIDO)
	6.991.702

NUEVA TARIFA QUE SE PROPONE:

ANEXOS EN DESARROLLO DE LOS APARTADOS 1.1; 2 Y 3 DE LA TARIFA.

#### 4.-SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO.

La tarifa aplicable lo será por los siguientes conceptos:

1.1.-DERECHOS DE ACOMETIDA  $C = A.d + B.q$   $A = 462 \text{ Pts/mm.}$  -  $B = 79.635 \text{ l/s.}$

Diametro tubería d (mm)	Caudal q (l/s)	A.d (Pts)	B.q (Pts)	$C=A.d+B.q$	I.V.A 16 %	TOTAL PTS
18	0'41	8.316	32.650	40.966	6.555	47.521
25	0'80	11.550	63.708	75.258	12.041	87.299
30	1'19	13.860	94.766	108.626	17.380	126.006
40	2'10	18.480	167.234	185.714	29.714	215.428
50	2'50	23.100	199.088	222.188	35.550	257.738
65	3'00	30.030	238.905	268.935	43.030	311.965
75	3'50	34.650	278.723	313.373	50.140	363.513
90	5'00	41.580	398.175	439.755	70.361	510.116
100	7'50	46.200	597.263	643.463	102.954	746.417
150	12'50	69.300	995.438	1.064.738	170.358	1.235.096

#### 2.-CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEX. $Cc = 600.13 - 4.500 (2-p/t)$

Cali/cont (mm)	Pesetas	I.V.A 16 (%)	TOTAL PTS
13	4.200	672	4.872,00
20	8.400	1.344	9.744,00
25	11.400	1.824	13.224,00
30	14.400	2.304	16.704,00
40	20.400	3.264	23.664,00
50	26.400	4.224	30.624,00
65	35.400	5.664	41.064,00
80	44.400	7.104	51.504,00
100	56.400	9.024	65.424,00

$p = 20'14 \text{ Pts./m}^3$ .

(Precio -que se propone-  
al que alude el Reglamento  
como vigente en el momento  
de solicitar el servicio).

$t = 16'69 \text{ Pts./m}^3$ .

(Precio establecido en  
el momento de la entrada  
en vigor del Reglamento).

#### 3.-FIANZA (SIN IVA) Calibre Contador x Cuota Servicio x Período de facturación.

C.Cont. (mm)	78'86		165'40	134'24	
	Usos Dom.Com. PTS	Usos Industriales PTS	Establ. Benéf. PTS	Usos Industriales PTS	Establ. Benéf. PTS
13	3.076	6.451	5.235	6.451	5.235
20	4.732	9.924	8.054	9.924	8.054
25	5.915	12.405	10.068	12.405	10.068
30	7.097	14.886	12.082	14.886	12.082
40	9.463	19.848	16.109	19.848	16.109
50	11.829	24.810	20.136	24.810	20.136

4.- Por suministro de agua, que comprenderá: (I.V.A. incluido)

4.1.- Cuota de Servicio:

Mensualmente y en función del consumo medio mensual durante el ejercicio anterior de cada usuario se devengará una cuota por cada abonado de la siguiente cuantía:

4.1.a.- Consumo Doméstico:

P E S E T A S:

	<u>Importe</u>	<u>7% IVA</u>	<u>Total</u>
Para consumo mínimo de 8 m3/mes . . . . .	78'86	5'52	84'00
Para consumo de más 8 m3. hasta 15 m3/mes . .	142'73	9'99	153'00
Para consumo de más de 15 m3 hasta 20 m3/mes	428'05	29'96	458'00
Para consumo de más de 20 m3 en adelante/mes	625'12	43'76	669'00

4.1.b.- Consumo Comercial:

Para consumo mínimo de 8 m3/mes . . . . .	78'86	5'52	84'00
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3/mes .	142'73	9'99	153'00
Para consumo de más de 15 m3 en adelante/mes	487'42	34'12	522'00

4.1.c.- Consumo Industrial:

Para consumo mínimo de 15 m3/mes . . . . .	165'40	11'58	177'00
Para consumo de más de 15 m3 hasta 30 m3/mes	282'47	19'77	302'00
Para consumo de más de 30 m3 en adelante/mes	590'72	41'35	632'00

4.1.d.-Establecimientos Benéficos:

Tarifa única/mes. . . . .	134'24	9'40	144'00
---------------------------	--------	------	--------

4.2.- Cuota variable o de Consumo.

Mensualmente se devengará en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:

4.2.a.- Consumo Doméstico:

Hasta 8 m3/mes. . . . .	m3.	20'14	1'41	21'55'
Más de 8 m3. hasta 15 m3/mes . . . . .	m3.	31'93	2'24	34'17'
Más de 15 hasta 20 m3/mes . . . . .	m3.	94'51	6'62	101'13
Más de 20 m3. en adelante/mes . . . . .	m3.	149'51	10'47	159'98

## 4.2.b.- Consumo Comercial:

P E S E T A S:

		<u>Importe</u>	<u>7% IVA</u>	<u>Total</u>
Hasta 8 m3/mes. . . . .	m3.	20'14	1'41	21'55
Más de 8 m3. hasta 15 m3/mes .	m3.	31'93	2'24	34'17
Más de 15 m3. en adelante/mes	m3.	125'63	8'79	134'42

## 4.2.c.- Consumo Industrial:

Hasta 15 m3/mes. . . . .	m3.	25'07	1'75	26'82
Más de 15 m3. hasta 30 m3/mes	m3.	40'07	2'80	42'87
Más de 30 m3. en adelante/mes	m3.	64'43	4'51	68'94

## 4.2.d.- Establecimientos Benéficos:

Hasta 1.000 m3/mes . . . . .	m3.	5'87	0'41	6'28
Más de 1.000 m3. en adelante/mes	m3.	8'23	0'58	8'81

## 4.3.- Cuota de Usos Transitorios:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m3. con aplicación de la tarifa 4.2.b ó 4.2.c, según el destino del suministro.

## 4.4.- Recargos Especiales.

Las tarifas de cada uno de los apartados 4.2.a, 4.2.b y 4.2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 147'90, 147'90 y 151'00 Pts. por cada m3. suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, a todos aquellos que se les preste el servicio fuera del área de cobertura. Dichas cantidades se varán incrementadas en el tipo que corresponda del I.V.A.

Comprobación de que el sistema propuesto, una vez aplicado equivale a la tarifa media calculada.-

Hechos los cálculos en base a los m3 facturados durante 1.994, que arroja la cifra de 6.922.477 m3., a los que aplicados los distintos conceptos de tarifas que se proponen (Cuota de Servicio y Cuota por Servicios Medidos por Contador) dan por resultado las siguientes cifras, que se incrementan en un 1% de crecimiento vegetativo.

## ESTIMACIÓN RENDIMIENTOS AGUA 1.996

A.- Por cuota de servicio:

1.- Usos domésticos:	<u>PTS.</u>
Bloque 1º: 57.922 x 84'00 x 4 =	19.461.792
Bloque 2º: 39.535 x 153'00 x 4 =	24.195.420
Bloque 3º: 13.128 x 458'00 x 4 =	24.050.496
Bloque 4º: 8.727 x 669'00 x 4 =	23.353.452
	-----
	91.061.160

## 2.- Usos comerciales:

Bloque 1º: 4.992 x 84'00 x 4 =	1.677.312
Bloque 2º: 465 x 153'00 x 4 =	284.580
Bloque 3º: 573 x 522'00 x 4 =	1.196.424
	-----
	3.158.316

## 3.- Usos industriales:

Bloque 1º: 2.570 x 177'00 x 4 =	1.819.560
Bloque 2º: 912 x 302'00 x 4 =	1.101.696
Bloque 3º: 1.156 x 632'00 x 4 =	2.922.368
	-----
	5.843.624

4.- Uso benéfico: 57 x 144'00 x 4 = 32.832

SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE SERVICIO = 100.095.932

B.- Por Servicios Medidos por Contador:

## 1.- Usos domésticos:

Bloque 1º: 2.766.811 x 21'55 =	59.624.777
Bloque 2º: 1.155.400 x 34'17 =	39.480.018
Bloque 3º: 306.224 x 101'13 =	30.968.433
Bloque 4º: 985.870 x 159'98 =	157.719.483
	-----
	287.792.711

## 2.- Usos comerciales:

Bloque 1º: 62.047 x 21'55 =	1.337.113
Bloque 2º: 19.781 x 34'17 =	675.917
Bloque 3º: 61.179 x 134'42 =	8.223.681
	-----
	10.236.711



3.- Usos industriales:				<u>PTS.</u>
Bloque 1º:	170.006	x	26'82 =	4.559.561
Bloque 2º:	93.996	x	42'87 =	4.029.609
Bloque 3º:	1.143.028	x	68'94 =	78.800.350
				-----
				87.389.520

4.- Establecimientos benéficos:

Bloque 1º	71.587	x	6'28 =	449.566
Bloque 2º	86.548	x	8'81 =	762.488
				-----
				1.212.054

SUMA TOTAL SERVICIOS MEDIDOS POR CONTADOR = 386.630.996

C.- Recargos especiales:

1.-Usos domésticos. . .	157.215	x	158'25	24.879.274
2.-Usos industriales. . .	206.014	x	161'57	33.285.682
3.-Usos comerciales . . .	479	x	158'25	75.802

Total recargos especiales 58.240.758

TOTAL 544.967.686

Previsión crecimiento vegetativo 1995				
1% s/544.967.686 . . . . .				5.449.677
				-----
SUMA. . . . .				550.417.363

Deducción I.V.A. 7%				
Estimación rendimientos I.V.A. excluido . . .				-36.008.613
				-----
TOTAL				514.408.750

Estimación rendimientos cuota contratación y derechos acometida . . . . .				19.869.628
				-----

TOTAL RENDIMIENTOS 1996, IVA EXCLUIDO = 534.278.378  
=====

De lo expuesto resulta una tarifa media de:

534.278.378 Pts.

----- = 76'42 Pts/m3. I.V.A. EXCLUIDO

6.991.702 m3.

5.-Comparación de Tarifas.1.-Cuota de Servicio.

<u>Usos Domésticos</u>	<u>Tarifa 1.995</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>	<u>Tarifa 1.996</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>	<u>Incremento</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>
Bloque 1º:	71'69 Pts	78'86 Pts	10%
Bloque 2º:	129'75 "	142'73 "	"
Bloque 3º:	389'14 "	428'05 "	"
Bloque 4º:	568'29 "	625'12 "	"
<u>Usos Comerciales</u>			
Bloque 1º:	71'69 Pts	78'86 Pts	10%
Bloque 2º:	129'75 "	142'73 "	"
Bloque 3º:	443'11 "	487'42 "	"
<u>Usos industriales</u>			
Bloque 1º:	150'36 Pts	165'40 Pts	10%
Bloque 2º:	256'79 "	282'47 "	"
Bloque 3º:	537'02 "	590'72 "	"
<u>Establec. Benéf.</u>	122'04 Pts	134'24 Pts	"

2.-Cuota de Consumo.

<u>Usos Domésticos</u>	<u>Tarifa 1.995</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>	<u>Tarifa 1.996</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>	<u>Incremento</u> <u>IVA EXCLUIDO</u>
Bloque 1º:	18'31 Pts/m3	20'14 Pts/m3	10%
Bloque 2º:	29'03 Pts/m3	31'93 Pts/m3	"
Bloque 3º:	85'92 Pts/m3	94'51 Pts/m3	"
Bloque 4º:	135'92 Pts/m3	149'51 Pts/m3	"
<u>Usos Comerciales</u>			
Bloque 1º:	18'31 Pts/m3	20'14 Pts/m3	10%
Bloque 2º:	29'03 Pts/m3	31'93 Pts/m3	"
Bloque 3º:	114'21 Pts/m3	125'63 Pts/m3	"
<u>Usos Industriales</u>			
Bloque 1º:	22'79 Pts/m3	25'07 Pts/m3	10%
Bloque 2º:	36'43 Pts/m3	40'07 Pts/m3	"
Bloque 3º:	58'57 Pts/m3	64'43 Pts/m3	"
<u>Establec. Benéf.</u>			
Bloque 1º:	5'34 Pts/m3	5'87 Pts/m3	10%
Bloque 2º:	7'48 Pts/m3	8'23 Pts/m3	"

Las tarifas de cada uno de los apartados 4.2.a, 4.2.b y 4.2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 147'90, 147'90 y 151'00 Pts. por cada m3. suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, a todos aquellos que se les preste el servicio fuera del área de cobertura. Dichas cantidades se varán incrementadas en el tipo que corresponda del I.V.A.

De conformidad con las directrices en materia de abastecimiento de aguas propuestas por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos remitidas en escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de fecha 1 de Marzo de 1.989 se hace constar:

19.-Las previsiones de ingresos figurados en la presente memoria corresponden al total de las facturaciones practicadas durante el año 1994 sin considerar, por tanto, las cantidades efectivamente recaudadas.

20.-Según datos facilitados por la oficina de Recaudación Voluntaria, resulta al 31-12-94:

Total facturado . . . . .		292.068.438
Anulado	954.939	
Ingresado	152.487.563	153.442.502
		-----
Pendiente de cobro		138.625.936

6.-DOCUMENTOS:

- 1.- Certificado de potabilidad del agua.
- 2.- Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 5-10-95, aprobatorio de la Modificación de Tarifas de Aguas, objeto de este expediente, entre otros.
- 3.- Relación de personal afecto al Servicio.
- 4.- Participación municipal en la elevación de aguas de Mingo explotada por la Diputación Provincial.
- 5.- Facturaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 6.- Importe de adquisición de contadores de agua.
- 7.- Anualidad de amortización de las instalaciones.
- 8.- Carga financiera imputable al Servicio de Aguas.
- 9.- Informe técnico sobre las captaciones de La Merced y cálculo de los parámetros A y B de los derechos de acometida.



Jaén, 14 de Noviembre de 1.995  
EL ALCALDE

Fde.: Alfonso Sánchez Herrera

1

Consejería de Salud



JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Provincial  
Jaén

MATEO HERRERA MARTINEZ, DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE  
SALUD EN JAEN

*INFORMA:*

Que de los antecedentes obrantes en esta Delegación Provincial, referidos hasta el día de la fecha, los análisis efectuados al agua de abastecimiento público de la localidad de Jaén, incluidos dentro de la Red de Vigilancia Sanitaria de la calidad del agua potable de consumo público, permiten tipificarla como POTABLE.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía y Hacienda, expido y firmo el presente en Jaén a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

DP.1.137



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

ADMÓN. DE RENTAS Y EXACCIONES -JEFATURA-

DON MANUEL FRANCISCO GAYTE MARTOS, ABOGADO, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS, DIPLOMADO EN ADMÓN. LOCAL Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN,

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el NÚMERO TRECE. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 1996, acordó modificar la NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, cuyo artículo 4º.-Tarifa, quedó modificado en los siguientes términos:

4.- Por suministro de agua, que comprenderá: (I.V.A.incluido).

4.1.- Cuota de Servicio:

Mensualmente y en función del consumo medio mensual durante el ejercicio anterior de cada usuario se devengará una cuota por cada abonado de la siguiente cuantía:

4.1.a.- Consumo Doméstico:

P E S E T A S:

	<u>Importe</u>	<u>7% IVA</u>	<u>Total</u>
Para consumo mínimo de 8 m3/mes . . . . .	78'86	5'52	84'00
Para consumo de más 8 m3. hasta 15 m3/mes . . . . .	142'73	9'99	153'00
Para consumo de más de 15 m3 hasta 20 m3/mes . . . . .	428'05	29'96	458'00
Para consumo de más de 20 m3 en adelante/mes . . . . .	625'12	43'76	669'00

4.1.b.- Consumo Comercial:

Para consumo mínimo de 8 m3/mes . . . . .	78'86	5'52	84'00
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3/mes . . . . .	142'73	9'99	153'00
Para consumo de más de 15 m3 en adelante/mes . . . . .	487'42	34'12	522'00

4.1.c.- Consumo Industrial:

Para consumo mínimo de 15 m3/mes . . . . .	165'40	11'58	177'00
Para consumo de más de 15 m3 hasta 30 m3/mes . . . . .	282'47	19'77	302'00
Para consumo de más de 30 m3 en adelante/mes . . . . .	590'72	41'35	632'00

4.-SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO.

La tarifa aplicable lo será por los siguientes conceptos:

1.1.-DERECHOS DE ACOMETIDA  $C = A.d + B.q$   $A = 462 \text{ Pts/mm.}$  -  $B = 79.635 \text{ l/s.}$

Diametro tubería d (mm)	Caudal q (l/s)	A.d (Pts)	B.q (Pts)	C=A.d+B.q	I.V.A 16 %	TOTAL PTS
18	0'41	8.316	32.650	40.966	6.555	47.521
25	0'80	11.550	63.708	75.258	12.041	87.299
30	1'19	13.860	94.766	108.626	17.380	126.006
40	2'10	18.480	167.234	185.714	29.714	215.428
50	2'50	23.100	199.088	222.188	35.550	257.738
65	3'00	30.030	238.905	268.935	43.030	311.965
75	3'50	34.650	278.723	313.373	50.140	363.513
90	5'00	41.580	398.175	439.755	70.361	510.116
100	7'50	46.200	597.263	643.463	102.954	746.417
150	12'50	69.300	995.438	1.064.738	170.358	1.235.096

2.-CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEX.  $Cc = 600.13 - 4.500 (2-p/t)$

Cali/cont (mm)	Pesetas	I.V.A 16 (%)	TOTAL PTS
13	4.200	672	4.872,00
20	8.400	1.344	9.744,00
25	11.400	1.824	13.224,00
30	14.400	2.304	16.704,00
40	20.400	3.264	23.664,00
50	26.400	4.224	30.624,00
65	35.400	5.664	41.064,00
80	44.400	7.104	51.504,00
100	56.400	9.024	65.424,00

$p = 20'14 \text{ Pts./m3.}$

(Precio -que se propone- al que alude el Reglamento como vigente en el momento de solicitar el servicio).

$t = 16'69 \text{ Pts./m3.}$

(Precio establecido en el momento de la entrada en vigor del Reglamento).

3.-FIANZA (SIN IVA) Calibre Contador x Cuota Servicio x Período de facturación.

78'86

165'40

134'24

C.Cont. (mm)	Usos Dom.Com. PTS	Usos Industriales PTS	Establ. Benéf. PTS
13	3.076	6.451	5.235
20	4.732	9.924	8.054
25	5.915	12.405	10.068
30	7.097	14.886	12.082
40	9.463	19.848	16.109
50	11.829	24.810	20.136

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

COSTE DEL SERVICIO DE FILTROS / 1995

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SEGUROS SOCIALES	TOTAL
Manuel Herrador Palacios	2.593.210	880.546	3.473.756
José Carrillo Armenteros	2.435.798	834.870	3.270.668
Cándido Martos Herrador	2.404.158	825.690	3.229.848
Antonio Camacho López	2.422.238	830.937	3.253.175
Juan Rus Gutierrez	2.458.398	841.429	3.299.827
Manuel Hidalgo Rivilla	1.917.098	684.365	2.601.463
Hilario Conde Quesada	2.059.478	725.678	2.785.156
Juan Armenteros Mena	2.030.663	717.317	2.747.980
Francisco Armenteros Araque	1.928.963	740.915	2.669.878
Salvador Cantero Cárdenas	2.056.158	793.227	2.849.385
Miguel Cárdenas Fernández	2.304.718	796.037	3.101.555
Antonio Rodríguez Martínez	1.893.368	727.243	2.620.611
Luis Sánchez Quero	1.961.198	818.756	2.779.954
José Ma del Moral de la Poza	2.065.158	793.227	2.858.385
Gabriel Quesada Serrano	2.284.366	790.949	3.075.315
TOTAL	32.814.970	11.801.986	44.616.956

COSTE DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO / 1995

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SEGUROS SOCIALES	TOTAL
Isabel Lendínez López	2.959.956	969.682	3.929.638
Manuel López Castro	2.744.008	898.927	3.642.945
Angel Planés Vicente	1.998.106	654.580	2.652.686
Jaime Combarro Cuesta	2.144.644	835.553	2.980.197
Belén Cámara Aguilar	1.871.546	575.638	2.447.234
Juan J. Castro Moya	1.918.358	609.846	2.528.204
Juan de D. Jurado Cano	2.179.170	713.606	2.893.066
Ramón Torres Liébanas	2.050.358	671.697	2.722.055
Francisco Hermoso Ruiz	2.364.490	872.496	3.236.986
Francisco Cobos Cortés	2.362.230	871.663	3.233.893
Diego Molina Torralba	2.171.478	801.275	2.972.753
Manuel Paulano Ortega	2.456.666	906.510	3.363.176
Antonio Serrano Ocaña	2.203.118	812.950	3.016.068
Mª Carmen Montejo Kayser	1.851.546	575.688	2.447.234
TOTAL	31.295.674	10.770.521	42.066.135



## COSTE SERVICIO RED AGUA POTABLE / 1995

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES	SECUROS SOCIALES	TOTAL
Francisco Martínez Argote	1.961,198	623,465	2.584,663
Joaquín Martos Fernández	2.087,758	801,908	2.889,666
Pedro Paulano Cózar	2.277,598	788,969	3.066,566
Cayetano Calvo Berzosa	2.277,598	788,969	3.066,566
José Bonoso Almagro	2.214,318	770,607	2.984,925
Manuel Cano Narváez	1.917,098	684,365	2.601,463
José Ramón Peragón Madrid	1.917,098	684,365	2.601,463
Juan Méndez Romero	1.917,098	684,365	2.601,463
Alberto López Muro	1.900,148	729,847	2.629,995
Juan Méndez Muñoz	1.917,098	684,365	2.601,463
Rafael Pascual Garrido	1.961,198	818,756	2.779,954
Juan Carlos Calvo Martínez	1.762,274	748,703	2.510,977
Juan Casado Hortelano	2.069,458	728,504	2.798,078
Bartolomé Campos Galán	2.087,758	801,908	2.889,666
Manuel Ramírez Cruz	1.900,148	729,847	2.629,995
Antonio Peña Gutierrez	1.898,846	679,069	2.577,915
TOTAL	32,066,729	11,748,000	43,814,819



CMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

SERVICIO: SUMINISTRO DE AGUAS  
ELEVACION AGUAS MINGO 2 Y 3  
GESTION DIPUTACION PROVINCIAL

PARTE IMPUTADA AYUNTAMIENTO DE JAEN (IVA EXCLUIDO)

ENERO.....	7.077.798
FEBRERO.....	7.069.516
MARZO.....	8.269.581
ABRIL.....	9.254.655
MAYO.....	<u>8.137.742</u>
	39.809.292

COSTE ESTIMADO AÑO 1995

39.809.292 : 5 x 12.....

95.542.301



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

SERVICIO: SUMINISTRO DE AGUAS

COSTES ANUALES 1995

CONFEDERACION Año 1995

M<sup>3</sup>.FACTURADOS Año 1994

MINGO I = 1.224.923

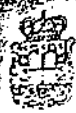
Embalse MINGO II y III = 6.016.106

TARIFAS

Embalse MINGO II y III = 11'069812 x 6.016.106..... 66.597.162

Embalse MINGO I = 8'57497 x 1.224.923..... 10.503.678

TOTAL COSTES ESTIMADO 95..... 77.100.840



6

**CMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN**

**SERVICIO: SUMINISTRO DE AGUAS**  
**ADQUISICION CONTADORES**

<u>Año</u>	<u>COSTES</u>
1993	6.880.350
1994	5.927.970
1995	<u>2.556.000</u>
	15.364.320

PERIODO DE AMORTIZACION = 7 Años

Coefficiente Amortización Anual = 14'28

Amortización: 14'28% s/ 15.364.320..... 2.194.025

7



**CMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN**

Sección: _____
Negociado: _____
_____
_____

SERVICIO DE AGUAS

Anualidad de Amortización de las Instalaciones:

	<u>Otra Civil</u>	<u>Maquinaria</u>
1.- Importe según estudio del Sr. Ingeniero Municipal de fecha 19 de septiembre de 1.983....	3.742.427.-	3.482.882.-
2.- Importe correspondiente a am- pliaciones según informe del Sr. Ingeniero de fecha 19 de septiembre de 1.984.....	200.000.-	2.638.000.-
	<u>8.942.427.-</u>	<u>6.120.882.-</u>

TOTAL: 15.063.309



CMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAEN

8

CARGA FINANCIERA IMPUTABLE AL SERVICIO DE AGUAS

(Anualidad de intereses y comisión)

Nº CONTRATO	PARTICIPACIÓN	Año 1995		Año 1996	
		INT.+ COMISIÓN	%	INT.+COMISIÓN	%
1.095	50%	31.329	18.961	24.457	12.229
1.388	100%	11.133	11.133	9.467	9.467
1.550	100%	12.492	12.492	10.926	10.926
5.505	3,41%	—	—	—	—
7.026	69,95%	1.219.780	853.236	815.094	570.158
12.357	0,694%	4.811.220	33.390	3.385.419	23.495
12.848	8,789%	5.065.610	445.216	3.221.692	283.155
14.832	13,65%	6.654.412	908.327	2.989.146	408.018
			<u>2.279.658</u>		<u>1.317.448</u>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dando cumplimiento al artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86 y a las instrucciones recibidas por la Presidencia de la Comisión de Estudio del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de la Ciudad de Jaén, el grupo de técnicos que forman parte de la misma han procedido a la elaboración de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas, que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la concesión de los citados Servicios de titularidad municipal, que se someten a consideración de los representantes políticos.

A modo de resumen de los aspectos básicos que se contemplan en el mismo se hace constar:

1.- La figura jurídica utilizada es la concesión, contemplada en los artículos 114 a 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157 a) de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, como modalidad de gestión indirecta de los servicios públicos, en la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura.

El empleo de tal modalidad obedece al mandato contenido en el Presupuesto Municipal en vigor y a las instrucciones impartidas por el Sr. Presidente de la Comisión en la sesión de fecha 25/4/96.

2.- Desde el punto de vista técnico se detectan en la actualidad en el servicio una serie de problemas que a modo esquemático se traducen en:

- Bajo rendimiento en la red (50%)
- Deficiente estado de conservación de las instalaciones y, concretamente, de los depósitos.
- Mal estado de conservación del parque de contadores.
- Carencia de una organización adecuada del servicio desde el punto de vista administrativo.
- Falta de medios materiales.
- Grandes costes en compra de agua.
- Consumos fraudulentos.
- Impagos de las tasas y precios públicos por la prestación del servicio.

3.- Lo anteriormente expuesto, junto con la próxima puesta en marcha de la depuradora de aguas residuales que viene a incrementar el servicio desde la perspectiva técnica, hacen conveniente la gestión integral del ciclo del agua, que vendría a solucionar los problemas anteriormente detallados.

4.- Así, del contenido de los Pliegos se derivan una serie de mejoras importantes en el servicio que redundarían en beneficio de los habitantes del término municipal, al estipularse las inversiones necesarias en infraestructuras, la adecuada organización administrativa del servicio y mayores dotes de eficiencia y eficacia en la gestión de abonados.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

**PLIEGOS DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE EN UNION DE LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS ANEXAS HAN DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION Y GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE,ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAEN.-**

### INDICE.-

BASE PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-	PAG.1
BASE SEGUNDA.-DEL CANON INICIAL Y ANUAL DE LA CONCESION	PAG.2
BASE TERCERA.-DE LA DURACION DE CONTRATO	PAG.2
BASE CUARTA.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES	PAG.3
BASE QUINTA.-PROPOSICIONES	PAG.3
BASE SEXTA.-PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	PAG.7
BASE SEPTIMA.-DE LA CELEBRACION DE LA LICITACION	PAG.8
BASE OCTAVA.-DEL BAREMO	PAG.9
BASE NOVENA.-DE LA ADJUDICACION	PAG.10
BASE DECIMA.-DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	PAG.11
BASE UNDECIMA.-DE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO	PAG.12
BASE DUODECIMA.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	PAG.15
BASE DECIMOTERCERA.-DEL CONTROL E INSPECCION DEL SERVICIO	PAG.19
BASE DECIMOCUARTA.-DEL PERSONAL	PAG.20
BASE DECIMOQUINTA.-DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESION	PAG.21
BASE DECIMOSEXTA.-DE LOS COSTES DEL SERVICIO Y SUS REVISIONES	PAG.22
BASE DECIMOSEPTIMA.-DE LAS TARIFAS Y SU REVISION	PAG.23





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

BASE DECIMOCTAVA.-DEL COSTE DE LOS SERVICIOS	PAG.25
BASE DECIMONOVENA.-DE LA REVISION DEL COSTE UNITARIO DEL METRO CUBICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	PAG.26
BASE VIGESIMA.-DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PAG.29
BASE VIGESIMOPRIMERA.-DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO	PAG.31
BASE VIGESIMOSEGUNDA.-DE LAS CAUSAS DE SUSPENSION DE LA CONCESION	PAG.31
BASE VIGESIMOTERCERA.-DE LA EXTINCION DE LA CONCESION	PAG.33
BASE VIGESIMOCUARTA.-DE LA JURISDICCION COMPETENTE.-	PAG.33
BASE VIGESIMOQUINTA.-DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO	PAG.34
BASE VIGESIMOSEXTA.-DEL REGIMEN LEGAL APLICABLE	PAG.34



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAEN.-**

### INDICE.-

BASE PRIMERA.-DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO	PAG.35
BASE SEGUNDA.-DE LOS PLANOS Y REDES Y DEMAS INSTALACIONES	PAG.35
BASE TERCERA.-DE LAS INVERSIONES	PAG.36
BASE CUARTA.-EXPLOTACION,CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIOS.-	PAG.36
BASE QUINTA.-DE LA AMPLIACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO.-	PAG.38
BASE SEXTA.-DEL ORIGEN,CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA	PAG.38
BASE SEPTIMA.-DE LASRELACIONES DEL CONCESIONARIO CON LOS USUARIOSº	PAG.41
BASE OCTAVA.-DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ABASTACIMIENTO Y SANEAMIENTO.-	PAG.42
BASE NOVENA.-DE LAS OBRAS DE IMPLANTACION DE ACOMETIDAS A LA RED GENERAL Y SU CONSERVACION.-	PAG.42
BASE DECIMA.-DE LA INSTALACION Y CONSERVACION DE CONTADORES	PAG.43
BASE UNDECIMA.-DE LA LECTURA DE LOS CONTADORES	PAG.43
BASE DUODECIMA.-DE LA FACTURACION	PAG.44
BASE DECIMOTERCERA.-DEL COBRO DE LOS RECIBOS	PAG.44
BASE DECIMOCUARTA.-DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	PAG.45
BASE DECIMOQUINTA.-DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	PAG.46





***PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE EN UNIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ANEXAS HAN DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN.***

**BASE PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego la regulación de las condiciones económico-administrativas particulares, que en unión de las condiciones técnicas anexas han de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa del Servicio Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Jaén.

Es, por tanto, objeto de la concesión la gestión del ciclo integral del agua, entendiéndose como tal todas las actividades encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- 1.- Aprovechamiento racional de los recursos hídricos disponibles.
- 2.- Reducción del impacto ambiental resultante de la utilización de los mismos.

Dentro de esta gestión se incluyen, específicamente, las actividades siguientes:

- Captación de agua para consumo público.
- Tratamiento de agua para consumo público.
- Aducción y acumulación de agua potable.
- Distribución de agua potable.
- Control de calidad del agua potable.
- Saneamiento de poblaciones.
- Depuración de los residuos líquidos.
- Control de calidad de los residuos líquidos.



**BASE SEGUNDA.- DEL CÁNON INICIAL Y ANUAL DE LA CONCESIÓN.**

1.- Se fija un canon inicial de 1.500.000.000 pesetas, en concepto de contraprestación por el derecho de uso de las instalaciones durante todo el periodo de la concesión, y como anticipo de la repercusión en el coste de los servicios del coeficiente de gastos generales de administración municipal, imputables al servicio.

Dicho canon se hará efectivo por el concesionario a la firma del contrato administrativo de la concesión.

En ningún caso se admitirán proposiciones por cuantía inferior al citado canon inicial.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá destinar discrecionalmente el citado canon o parte del mismo a la realización de inversiones para la mejora del servicio objeto de la concesión.

2.- Se fija un canon mínimo anual del 5% sobre los ingresos facturados del servicio y deberá ser ingresado por el concesionario, antes de finalizar el tercer mes siguiente al periodo facturado, como compensación de los gastos financieros de amortización de instalaciones, de controles técnicos y administrativos y cualesquiera otros imputables al Ayuntamiento. La mejora sobre dicho canon anual, propuesta por los licitadores, será un factor a tener en cuenta en la adjudicación.

**BASE TERCERA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La concesión tendrá una duración de 30 (treinta) años, a contar desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato administrativo, pudiendo prorrogarse por periodos de 5 (cinco) años, hasta un máximo total, incluido el plazo inicial y todas las prórrogas, de 75 (setenta y cinco) años, salvo que con un año de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, el Ayuntamiento o el concesionario lo denuncie por escrito, manifestando a la otra parte su oposición a la prórroga.

Municipalidad de Jaén. Ayuntamiento de Jaén



**BASE CUARTA.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.-**

1.- Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Ley 13/95 de 18 de mayo).

**BASE QUINTA.- PROPOSICIONES.-**

Para participar en el presente concurso los licitadores deberán presentar en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que conste su denominación y la inscripción:

“DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE JAÉN”, la siguiente documentación:

- a) Tratándose de persona física, fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Si se trata de persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la mercantil, de sus modificaciones, o la que contenga, en su caso, la adaptación de sus estatutos a la nueva normativa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada del N.I.F. Para los empresarios individuales bastará presentar fotocopia compulsada de este último documento.

Cuando se actúe por medio de representante, se presentará, además, poder acreditativo de su representación debidamente bastantado por la Secretaría General de la Corporación o funcionario con titulación de letrado.

República de España. Ayuntamiento de Jaén



Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos exigidos por el presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 23 de la Ley 13/95 debidamente traducidos de forma oficial al Castellano.

- c) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- d) Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales tanto a nivel Estatal como de la Comunidad Autónoma Andaluza y Local.
- e) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- f) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.
- g) Justificante de estar en posesión de la clasificación siguiente: grupo E, subgrupos 1 y 7, categoría F en ambos subgrupos.
- h) Informes de Instituciones Financieras sobre la capacidad económica del licitador.
- i) Copia de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales o, en su caso, los que procedan, si la constitución de la Sociedad no fuera anterior a tres años.  

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios, cerrados con posterioridad a la obligación de su depósito en el Registro Mercantil, se aportarán, junto con el Informe de Gestión, mediante copia idéntica a la que se depositó en dicho Registro.
- j) Copia de las declaraciones presentadas ante la Administración Tributaria en concepto de Impuesto de Sociedades, correspondientes a los mismos tres ejercicios sociales o los que procedan.
- k) Declaración de la cifra de negocios relativa a Servicios, realizados por el licitador, de índole similar al que constituye el objeto de este Pliego, relacionando los ejecutados en el curso de los tres últimos años.
- l) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección, poniendo de manifiesto su antigüedad y experiencia.



m) Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de Servicios que tiene en funcionamiento, con especial referencia a programas informáticos y sistemas de control de calidad, modelos matemáticos de la red de distribución de agua potable y Planes Directores realizados para otros Municipios españoles, medios para el control e inspección de redes tanto de abastecimiento como de saneamiento.

n) Disponibilidad de un laboratorio, suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1138/90 de 14 de Septiembre.

ñ) Relación de los principales servicios de índole similar al que es objeto de este contrato gestionados por los licitadores y/u otras empresas del grupo a que pertenezcan, que incluya fechas y Entidad Pública contratante, acompañado de un certificado de las referidas Administraciones contratantes, y que en su conjunto no será menor al doble de los habitantes del Municipio de Jaén.

Si se aportaren referencias de Servicios prestados fuera de España, se presentarán en relación separada los Servicios que aporta como referencia realizados en el territorio nacional, si los hubiere. Del mismo modo, las referencias aportadas se limitarán a los Servicios cuyas gestiones resulten iguales o complementarias a las del objeto de este Pliego. En caso de que el licitador desee presentar referencias de otros servicios o gestiones por él realizadas, lo hará en separata.

o) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del cánon inicial, en cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Junto con el anterior, y en sobre aparte en que los licitadores harán constar igualmente su denominación y la inscripción ***“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE JAÉN”***, presentarán los siguientes documentos:





a) Memoria explicativa en la que se detallan las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación del Servicio Objeto de este Pliego, con el siguiente contenido mínimo:

- 1.- Personal: Plantilla en la que se especifiquen el número y clase de puestos de trabajo con los que se pretende actuar.
- 2.- Material: Referencia a la forma en que se propone prestar el Servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.
- 3.- Memoria sobre el plan de control sanitario del agua distribuida, a establecer por el licitador.
- 4.- Plan de actuación en búsqueda de escapes y fugas.
- 5.- Memoria de los sistemas para el estudio de búsqueda de fugas, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.

b) Estudio económico justificativo de la oferta presentada, con detalle, entre otros, del siguiente contenido:

- 1.- Estructura cuantificada de los costes de explotación del servicio de abastecimiento, saneamiento y del de depuración.
- 2.- Cuadro de tarifas y precios del servicio propuestos y previsión razonada de ingresos, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases.
- 3.- Coste unitario por m<sup>3</sup> facturado para cada servicio.
- 4.- Cualquier otra propuesta que sin alterar el contenido del Pliego de Condiciones, mejore la prestación del Servicio objeto de licitación.
- 5.- Volumen de inversión prevista en obras de mejora y repercusión de su amortización por metro cúbico facturado.

c) Proposición económica ajustada al modelo siguiente:

### MODELO DE PROPOSICIÓN

*Don ....., con D.N.I. número..... en nombre propio (o en nombre y representación de la Entidad)....., conforme acredito mediante escritura pública*

Al Ayuntamiento de Jaén, Ayuntamiento de Jaén



*de poder bastantado que acompaño, con domicilio en calle....., número..... enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que en unión de las prescripciones técnicas anexas han de regir el concurso por procedimiento abierto para la Concesión Administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Jaén, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego y documentos que lo complementan y prestando su conformidad a cuantas determinaciones y trámites figuran en el expediente, con pleno conocimiento del estado en que se hallan las obras e instalaciones objeto de la misma se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:*

*1.- El coste unitario del Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración, expresado en pesetas por metro cúbico de agua facturado, será de .....ptas/m3, con el siguiente desglose por servicios:*

*Abastecimiento.....ptas/m3*

*Alcantarillado.....ptas/m3*

*Depuración.....ptas/m3*

*2.- El cánon anual será del .....% sobre el total de lo facturado por la prestación del servicio.*

*Fecha y Firma*

**BASE SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

El plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio correspondiente al Diario Oficial de las



Comunidades Europeas, y en todo caso , de veintiséis naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo y en horario de 9 a 14 horas, se presentarán en mano, en sobres o contenedores cerrados, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento los documentos especificados en la base anterior. El expediente de este concurso podrá ser examinado en el horario, plazo y dependencias señaladas en los párrafos anteriores.

Los licitadores procurarán que la documentación a presentar, recogiendo todos los aspectos necesarios para la adjudicación, sea lo mas escueta, breve y concisa posible.

#### **BASE SÉPTIMA.- DE LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN.-**

La Mesa de contratación se constituirá a las 12 horas del segundo día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de contratación estará integrada por:

**PRESIDENTE:** El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:** El Secretario General o funcionario letrado en quien delegue.  
El Interventor de Fondos o funcionario del servicio en quien delegue.

Un representante de los Servicios Técnicos Municipales.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

**SECRETARIO:** El Jefe de Negociado de Contratación o funcionario del servicio en quien delegue.

Al cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres conteniendo la oferta técnica y económica.

La Mesa de Contratación pasará el expediente a los Servicios Técnicos competentes de la Corporación para que realicen un estudio pormenorizado de las



distintas ofertas admitidas, de conformidad con los elementos y las puntuaciones que se definen en la siguiente cláusula.

#### **BASE OCTAVA.- DEL BAREMO.-**

Para la ponderación de las ofertas se estará al siguiente baremo:

- 1.- Solvencia económica de la empresa y capacidad financiera. (Hasta 4 puntos).
- 2.- Experiencia en la gestión de Servicios de Abastecimiento y Alcantarillado en ciudades cuya población, en conjunto, sea superior a 200.000 habitantes. (Hasta 4 puntos).
- 3.- Experiencia en la explotación de estaciones depuradoras de agua residual, con un caudal superior a 50.000 metros cúbicos al día. (Hasta 4 puntos).
- 4.- Estudio detallado de los costes de explotación, debidamente justificados. (Hasta 4 puntos).
- 5.- Mejora ofertada del canon anual. (Hasta 4 puntos).
- 6.- Memoria sobre el control de calidad de agua. (Hasta 4 puntos).
- 7.- Inversiones propuestas en las infraestructuras, valoración, repercusión en los costes de explotación debido a la financiación e interés referente al MIBOR a tres meses. (Hasta 4 puntos).
- 8.- Plan y memoria del sistema de búsqueda y reparación de fugas. (Hasta 4 puntos).
- 9.- Anteproyectos correspondientes a las inversiones propuestas. (Hasta 4 puntos).
- 10.- Coste unitario del servicio por metro cúbico facturado, con desglose por servicios. (Hasta 4 puntos).
- 11.- Experiencia en la ejecución de obras relacionadas con el ciclo integral del agua (infraestructuras hidráulicas). (Hasta 2 puntos).
- 12.- Memoria propuesta de organización del Servicio. (Hasta 2 puntos).
- 13.- Descripción del Servicio y análisis de la problemática existente. (Hasta 2 puntos).
- 14.- Relación de medios humanos y materiales que se adscriben al Servicio. (Hasta 2 puntos).
- 15.- Solvencia técnica y medios humanos y materiales de la empresa. (Hasta 2 puntos).
- 16.- Mejoras aportadas y no repercutibles en tarifas. (Hasta 2 puntos).
- 17.- A criterio discrecional de órgano de contratación (Hasta 2 puntos).



**BASE NOVENA.- DE LA ADJUDICACIÓN.-**

Emitidos los correspondientes informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo a los efectos de ponderar, de conformidad con el anterior baremo, y a la vista de los citados informes, las ofertas admitidas.

Efectuada dicha ponderación, la Mesa someterá la misma, junto con el expediente incoado, al Pleno de la Corporación para su adjudicación.

El Pleno Corporativo tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa o declararlo desierto, todo ello debidamente motivado en relación con el baremo establecido en la cláusula anterior.

Si en el plazo de TRES MESES, a contar desde la apertura de proposiciones, no se efectuara adjudicación expresa, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta, así como a que se les devuelva o cancele la garantía constituida.

Dentro del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de recepción de la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe del 4% del cánon inicial.

En la propia notificación se citará al interesado para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato, acreditando, previamente, el depósito de la garantía provisional.

El contrato se formalizará en documento administrativo, ante el Secretario de la Corporación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a petición del Adjudicatario, siendo a su costa los gastos que se generen de su otorgamiento.

El Concesionario comenzará a prestar el servicio bajo exclusiva responsabilidad, a partir del plazo de 60 días siguientes a la fecha en que constituya la garantía definitiva.

El Concesionario, por el mero hecho de serlo, no adquirirá relación funcional ni laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ni ostentará derecho adquirido alguno a alcanzar tal situación, por virtud del ejercicio de las funciones propias de la concesión administrativa.

Registro del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



**BASE DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

Además de cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Prescripciones Técnicas y documentos anexos, el concesionario deberá prestar el servicio con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, cumpliendo y haciendo cumplir las normas del Reglamento del Servicio, así como la legislación del Estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma, relacionadas con el mismo.

La gestión del servicio encomendado ha de ser realizada de forma integrada directamente por el concesionario. El concesionario está obligado a disponer de los medios humanos y materiales de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Condiciones, tales como personal, vehículos, maquinaria, herramientas, materiales, etc.

Será por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales de gestión, así como los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los mismos, durante el período concesional.

Serán también por cuenta del concesionario los gastos de seguros, impuestos, o cualquier otro tipo de tasa que pudieran gravar estos medios.

Igualmente el concesionario, deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios en cada momento, para garantizar de forma permanente los servicios que contempla el presente Pliego.

En cualquier caso, el concesionario vendrá obligado a:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conservará el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como titular del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas

imputables a la Administración Municipal, o como consecuencia de una orden directa de la misma.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión del servicio público.

e) Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato, o de conformidad con lo ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

f) Admitir en el goce del servicio a todo aquel que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

g) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Administración Municipal, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

h) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en los supuestos establecidos en el presente Pliego.

I) Para la debida coordinación del servicio con las dependencias municipales correspondientes, el Concesionario se obliga a:

1.- Nombrar el representante en la Comisión de Seguimiento y Control a la que se hace referencia en la Base 13.

2.- Establecer un sistema de información integrado en las oficinas municipales.

#### **BASE UNDÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

1.- El concesionario será titular de un derecho de uso de todos los bienes de titularidad pública que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene afectos al Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y que, a título enunciativo, figuran relacionados en el ANEXO V a este Pliego de Condiciones.



2.- No obstante, una vez adjudicado el concurso el Ayuntamiento y el concesionario suscribirán un inventario detallado de todas las edificaciones, obras, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a disposición de este último.

3.- Cualquier otra obra e instalación que por necesidades del servicio y/o en aplicación de las normas de Régimen Urbanístico pase a formar parte, durante el período de vigencia del contrato, de los bienes de titularidad pública afectos al servicio, se incorporará al citado inventario.

4.- El concesionario utilizará tales bienes de dominio público y relacionados en cada momento en el citado inventario, exclusivamente para el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese otra cosa.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

1.- Los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento en los Servicios de Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Depuración y demás Servicios complementarios si los hubiere, con arreglo a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y autorizadas cuando proceda por el Organismo que ostente competencias en la materia, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido , con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el concesionario el coste de los Servicios encomendados, de conformidad con lo establecido en su oferta económica y posteriores revisiones, así como con lo determinado en la base relativa a los costes del servicio y sus revisiones.

Hasta el inicio de la prestación del servicio de la depuradora, el concesionario percibirá las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento. Una vez entre en servicio la EDAR, el concesionario percibirá la tarifa total ofertada, afectada por la revisión de precio correspondiente.





A tal efecto, el concesionario gestionará las tasas y precios públicos por la prestación del servicio conforme a la normativa vigente, a cuyo fin podrá utilizar la potestad de apremio en vía ejecutiva.

2.- Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la Concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al concesionario, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.- Tendrá derecho a obtener la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refiere este Pliego.

4.- Podrá utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

5.- Igualmente estará facultado para recabar de la Administración los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

6.- El concesionario tendrá derecho a la utilización de la vía pública y terrenos de dominio público, precisos para la ejecución de trabajos propios del Servicio. Para la realización de dichas actividades deberá atenerse a lo previsto en las Ordenanzas Municipales y normas y reglamentaciones del servicio.

7.- El concesionario podrá transmitir por actos intervivos los derechos de la concesión previa autorización del Ayuntamiento, en los casos y con las condiciones establecidas en los artículos 115 y 171 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La transmisión de la concesión estará sujeta, en su caso, a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de Mayo de 1995.

Municipio de Jaén. Ayuntamiento de Jaén. Representante Legal: Ayuntamiento de Jaén



8.- Los actos administrativos dictados por el concesionario serán recurribles en vía administrativa (recurso ordinario) ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

## **BASE DUODÉCIMA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

### **DERECHOS.-**

1.- El Ayuntamiento de Jaén seguirá siendo titular del Servicio que se presta de forma indirecta, ostentando él mismo, en todo momento, la calificación de Servicio Público de competencia y reserva municipal y sujeto, por tanto, al control de su gestión y a la inspección que corresponda.

2.- El Ayuntamiento de Jaén mantendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

A. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyos efectos podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con él, y dictar órdenes precisas para mantener o establecer la debida prestación del servicio, así como recabar cuantos informes y auditorías se estimen por convenientes.

B. Aprobar los expedientes de revisión de tarifas y cuadro de precios unitarios.

C. Aprobar y verificar la tramitación de los Reglamentos y Ordenanzas reguladoras del servicio.

D. Estudiar y aprobar, si procede, los programas de inversiones y su financiación, bien a propuesta del concesionario o por iniciativa del propio Ayuntamiento.

E. Controlar y supervisar la calidad del agua potable, así como los vertidos, recabando todas las informaciones, muestras o datos que se estimen necesarios.

F. Ejercitar las demás funciones que le reconoce el presente Pliego y, aquellas otras que la Legislación vigente en cada momento le confiera.

3.- De acuerdo con el apartado C el concesionario elaborará, en el plazo de un año a partir de la fecha de la firma del contrato, el proyecto de Reglamento del Servicio que se

República de España. Ayuntamiento de Jaén





Son, por tanto, de aplicación a este Pliego las potestades, enumeradas a título enunciativo, en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre otras:

1.- Establecer, previa audiencia del concesionario, las modificaciones que aconsejaren el interés público en orden a la prestación del Servicio.

1.1. La variación en la calidad, características o condiciones de la concesión del Servicio otorgada previo los trámites legales establecidos en cada momento.

1.2. La alteración de las tarifas para cubrir el coste unitario propuesto por el concesionario en cada momento.

2.- Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinado por aquél.

3.- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios que afecten a la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal bajo sus órdenes, que no pueda solucionarse por aquel, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

4.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones, locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la debida prestación.

5.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.



**BASE DECIMOTERCERA.-DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

1.- De conformidad con lo indicado en la Base anterior, el servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento de Jaén que podrá revisar los trabajos realizados por el concesionario, en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del concesionario.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Jaén nombrará a un técnico municipal como Jefe del Servicio encargado del control e inspección del mismo, así como de la Dirección Técnica Municipal. Siempre que las circunstancias lo aconsejen el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario, que éste le suministre cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tener conocimiento actualizado de la concesión y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento podrá, en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

2.- A los efectos anteriores el concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas aquellas observaciones, que como consecuencia de las inspecciones realizadas, se considere oportuno hacer para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.

3.- Asimismo el concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, y que estará a disposición de los usuarios. En dicho libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente, por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se produzca.

4.- A los efectos precedentes se creará una Comisión de seguimiento y control que redactará su propio Reglamento de Funcionamiento y que sin perjuicio de las facultades últimas del Alcalde, tendrá las siguientes competencias:

- Ejercer las funciones de control e inspección del servicio.



- Velar por la disponibilidad de caudales, en todo momento, formulando o encargando los informes necesarios para prevenir las futuras necesidades.
- Resolver los problemas que puedan suscitarse entre el concesionario y el Ayuntamiento.

5.- El concesionario elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la concesión que se elevará al Pleno de la Corporación, previo informe del Servicio Competente.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- DEL PERSONAL.**

1.- El concesionario deberá poner al frente del servicio y con residencia en Jaén, a un técnico de titulación y experiencia suficiente en la gestión de servicios análogos al objeto del presente concurso.

2.- El concesionario tomará a su cargo y en su nómina al personal laboral adscrito al actual Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de constitución de la fianza definitiva, respetando las remuneraciones a que legalmente y en cada momento tengan derecho, así como al régimen de la Seguridad Social a que estén acogidos, y cualesquiera otras condiciones inherentes a su situación laboral que se derivaren de la legislación o de los convenios colectivos vigentes y que resultaren de aplicación.

3.- Todo el personal que contrate el concesionario con posterioridad será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Excmo. Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este personal.

4.- El personal funcionario, dentro del plazo establecido en el apartado 2 de la presente base, y con absoluta reserva de sus derechos que como funcionario le corresponden, continuará adscrito al Servicio, pero con dependencia funcional del concesionario y orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En este caso el concesionario reembolsará



las cantidades correspondientes, abonadas en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento.

5.- Tanto el personal laboral como el funcionario referido en los párrafos anteriores se relacionan en el ANEXO II del presente Pliego.

Cualquier alteración en las condiciones de gestión del servicio que pudiera afectar a la estructura del personal relacionado en el dicho ANEXO II, requerirá estudio justificativo así como aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

6.- En el caso de aquellos aspectos del servicio que en la actualidad el Ayuntamiento gestiona de forma indirecta, (servicio de mantenimiento de contadores, de las instalaciones de Mingo I, de fuentes públicas, etc) cuando finalicen los actuales contratos, el concesionario del presente concurso asumirá su gestión con el personal necesario, sin estar obligado a incorporar el del actual adjudicatario. Asimismo aportará los medios humanos y materiales precisos para atender este servicio, según lo indicado en el presente Pliego y el que sirvió de base para su adjudicación.

Mientras los contratos estén en vigor, el Ayuntamiento satisfará el importe de los mismos, que será reintegrado por el concesionario al Ayuntamiento por trimestres vencidos, hasta su total extinción.

7.- El concesionario deberá establecer el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la legislación vigente.

#### **BASE DECIMOQUINTA.-DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN.**

1.- El concesionario vendrá obligado al pago de los tributos municipales que graven o puedan gravar el ejercicio de la concesión salvo que en las correspondientes Ordenanzas Municipales se prevean exenciones o bonificaciones concretas a su favor.

También vendrá obligado a cumplir las normas tributarias del Estado y las que estén vigentes en la Comunidad Autónoma.



2.-Las contribuciones especiales que puedan afectar a los bienes objeto de la concesión serán asumidas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cuanto titular de los bienes que integran la misma. El concesionario abonará las que correspondan a los bienes cuya titularidad ostente en concepto de propietario o sustituto del contribuyente.

#### **BASE DECIMOSÉXTA.-DE LOS COSTES DEL SERVICIO Y SUS REVISIONES.**

1.- Los licitadores consignarán, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, el coste unitario por metro cúbico de agua facturado a los usuarios del Servicio, que será único y desglosado para cada Servicio (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración).

2.- El coste unitario de cada Servicio, oportunamente revisado, servirá de base para las tarifas de aplicación durante la vigencia del contrato al respectivo Servicio.

3.- El licitador hará figurar en su oferta, de forma expresa, la previsión de la evolución anual de los costes unitarios. A tal efecto, el Ayuntamiento modificará las tarifas hasta alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.- El coste unitario del servicio de depuración se calculará en base a lo estipulado en el presente Pliego, y con relación al volumen de agua facturado.

5.- Los licitadores consignarán en la oferta económica el importe del volumen de inversión propuesto de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego; así como la repercusión por metro cúbico facturado a lo largo de la vigencia del contrato, a cuyo efecto se aplicará el MIBOR a tres meses.





**BASE DECIMOSÉPTIMA.- DE LAS TARIFAS Y SU REVISIÓN.**

1.- Las tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de la ciudad de Jaén y demás Servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal y autorizadas en los supuestos que proceda por el Organismo competente para cada tipo de Servicio. La aprobación de tarifas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos de la Administración Pública que tenga reconocida tal competencia legal. Al comienzo de la concesión, serán de aplicación las tarifas vigentes al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, sin perjuicio de las modificaciones de tarifas que se hubieren producido y que serían en todo caso las de aplicación.

2.- Las tarifas a satisfacer por los usuarios vendrán determinadas por el coste de los servicios en la forma establecida en las presentes bases.

3.- La tarifa, una vez determinado el importe global de los ingresos a percibir, podrá adoptar diversas modalidades, como pueden ser: doméstica, industrial, benéfica, otros usos, etc. Podrá, asimismo, estructurarse en diversos sistemas, como puede ser: cuota fija o de servicio, cuota variable o de consumo, mediante sistema constante, bloques crecientes o decrecientes. El concesionario someterá, mediante informe razonado, a la preceptiva aprobación del Ayuntamiento, la determinación de las indicadas modalidades y sistemas.

4.- De acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, las tarifas serán revisadas periódicamente.

4.1. Se procederá a su revisión ordinaria anual en virtud de lo establecido en la base relativa a la revisión del coste unitario del metro cúbico de agua.

El concesionario redactará el correspondiente estudio económico y se incoará el expediente administrativo de modificación de tarifas. Lo hará con la suficiente antelación para que las nuevas tarifas puedan aplicarse en la fecha que

Municipalidad Repobladora Excmo. Ayuntamiento de Jaén



corresponda. El Ayuntamiento Pleno realizará la aprobación previa de las tarifas para su elevación, cuando proceda, a la Comisión de Precios. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la emisión de su informe en tiempo razonable y a continuar la tramitación del expediente ante el referido Órgano Autónomo.

5.- El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna en las tarifas por Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración, y demás servicios complementarios sin la autorización municipal al respecto.

6.- A tal fin, se tramitarán en su caso por el concesionario las solicitudes que reciba, relativas a exenciones o bonificaciones, para que por la Administración Municipal se adopte el pertinente acuerdo. Otorgada la exención o bonificación, el concesionario aplicará la misma en los recibos correspondientes, mientras dure el beneficio concedido por el Ayuntamiento.

7.- El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, las obligaciones de índole económica de los usuarios con el concesionario del Servicio, y en su caso, de éste con el Ayuntamiento, en relación con los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración.

A partir del primer año, si el Ayuntamiento no repercutiera en las tarifas los incrementos intrínsecos de los costes de explotación ofertados por el concesionario y no absorbidos por una mayor productividad del Servicio, quedará obligado el Ayuntamiento a retribuir al concesionario vía subvención, los incrementos de coste antes aludidos y no trasladados a las tarifas.

8.- En relación con el suministro a las dependencias e instalaciones municipales, el Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigna carácter municipal, entendiéndose que los que no aparezcan en esta relación, no gozarán de ninguna exención.



El concesionario prestará el servicio de forma gratuita al Ayuntamiento sin perjuicio de la información a facilitar por el mismo del volumen consumido de esta naturaleza.

**BASE DECIMOCTAVA.- DEL COSTE DE LOS SERVICIOS.**

La memoria justificativa de costes del Servicio deberá detallar las distintas partidas de gastos, con expresión del volumen anual que se prevé para cada Servicio (Agua, Alcantarillado y Depuración) y entre ellos figurarán como mínimo los siguientes:

**1.- Gastos fijos:**

- Personal.
- Mantenimiento y conservación.
- Amortización de inversiones, realizadas por el concesionario según lo determinado en el Presente Pliego (base decimosexta).
- Gastos de administración y varios.
- Repercusión del canon inicial, según las anualidades contempladas en el ANEXO VII.
- Control de calidad.

**2.- Gastos Variables:**

- Compra de Agua.
- Energía eléctrica.
- Canon anual.
- Productos de tratamiento.
- Beneficio industrial.

El licitador deberá indicar el coste unitario del Servicio, determinado en pesetas por metro cúbico de agua facturada a los usuarios del mismo, diferenciando el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración y con descomposición de los factores que lo integran conforme se prevé en la base siguiente.



**BASE DECIMONOVENA.- DE LA REVISIÓN DEL COSTE UNITARIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.**

El coste unitario vigente en cada momento, según queda definido en la base anterior, podrá ser revisado, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando se produzcan variaciones en los costes del Servicio o modificaciones substanciales del mismo y, en consecuencia, se altere el equilibrio económico-financiero de la Concesión.

- 1.- La revisión del citado coste unitario, excluida la repercusión en el mismo del cánón inicial, consecuencia de la modificación de los costes básicos de la prestación de los Servicios de Suministro de Agua, Saneamiento y Depuración, se realizará conforme a una fórmula lineal que proporcione la variación del coste unitario en función de las variaciones relativas de los precios y de los diversos factores que integran aquél.
- 2.- Las fórmulas de revisión aplicables para los casos del servicio de abastecimiento y saneamiento serán las siguientes, respectivamente:

**ABASTECIMIENTO:**

$$K_t = a \frac{H_t}{H_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{A_t}{A_o} + d \frac{G_t}{G_o} + e$$

donde:

K es el coeficiente teórico de la revisión

H es el factor "Mano de obra"

E es el factor "Energía eléctrica"

A es el factor "Compra de agua"

G es el factor "Otros gastos"

a: coeficiente de ponderación del factor "Mano de obra"

b: coeficiente de ponderación del factor "Energía eléctrica"

$K_t + X^2$

Módulo de Programación de Gestión Municipal - Ayuntamiento de Jaén

c: coeficiente de ponderación del factor "Compra de agua"

d: coeficiente de ponderación del factor "Otros gastos"

e: término independiente, que incluirá el beneficio industrial y cánon anual de la concesión.

$$a + b + c + d + e = 1'00$$

**SANEAMIENTO:**

$$K_t = a \frac{H_t}{H_o} + b \frac{G_t}{G_o} + e$$

K es el coeficiente teórico de la revisión

H es el factor "Mano de obra"

G es el factor "Otros Gastos"

a: coeficiente de ponderación del factor "Mano de obra"

b: coeficiente de ponderación del factor "Otros Gastos"

e: término independiente, que incluirá el beneficio industrial y cánon anual de la concesión.

$$a + b + e = 1'00$$

3.- En las expresiones anteriores, los valores de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores, en función de la estructura de costes que resulte del estudio económico.

4.- En las citadas fórmulas, los subíndices "o" indican que se trata de valores de base, esto es, de valores de origen. En las misma fórmulas, los subíndices "t" indica que se trata de valores finales, esto es, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión.



- 5.- Se entenderá por valor de origen de los parámetros o factores, los valores que éstos tengan conforme a los costes unitarios ofertados por el concesionario.
- 6.- En ningún caso el valor ofertado por los licitadores de término independiente podrá ser superior a 0'15 (CERO COMA QUINCE).
- 7.- El factor mano de obra se revisará en función de los acuerdos laborales que puedan establecerse entre el concesionario y sus trabajadores.
- 8.- El factor energía se revisará en función del incremento del precio del Kwh de la tarifa contratada en cada caso.
- 9.- El factor de compra de agua se revisará en función del precio unitario que establezca el proveedor en cada momento. El ANEXO VIII contempla el canon de regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de utilización del agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y comarca (año 1.995).
- 10.- El factor otros gastos se revisará de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo, correspondientes al período de la revisión, para el conjunto nacional, o índice que le sustituya, publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo correspondiente.
- 11.- Las ponderaciones de los distintos factores que integran el coste unitario del metro cúbico de agua, establecidas conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, se revisarán, bien por la Administración Municipal, bien a instancia del concesionario, adecuándose a las futuras variaciones que experimente la estructura de costes del concesionario a lo largo de la vida del contrato.
- 12.- Para que dicha revisión sea posible, será necesario que transcurran al menos DOS AÑOS desde la última revisión efectuada de tales ponderaciones.



- 13.- Para que la revisión de los costes unitarios, a solicitud del concesionario, sea aplicable, será preciso que transcurran al menos DOCE meses desde el comienzo del contrato o, en su caso, desde la última revisión efectuada, y que la aplicación del coeficiente teórico de revisión  $K_t$  determine una variación del coste unitario vigente al momento de la revisión en más menos u 2% .
- 14.- La revisión del coste unitario del metro cúbico de agua facturado a los abonados, como consecuencia de la adscripción al Servicio de nuevas infraestructuras y, en general, de modificaciones en el Servicio ordenadas por el Ayuntamiento, será independiente de la que se pueda producir por la variación de los costes de prestación del mismo.
- 15.- Dicha revisión procederá cuando concurren las circunstancias técnicas a que se refiere el apartado anterior de esta condición y, el concesionario estará obligado a redactar un nuevo estudio económico-financiero de la concesión.
- 16.- En todos los casos a que se refiere la presente base, el concesionario estará obligado a redactar un nuevo estudio económico-financiero del Servicio, en el que se muestre, de forma justificada y con el desglose lo más detallado posible, las distintas partidas de costes que integran el nuevo coste unitario del metro cúbico de agua.
- 17.- En todo caso, el coste unitario se revisará cuando el precio unitario de compra de agua sea modificado por el/los proveedor/es, en más menos un 2%.

#### **BASE VIGÉSIMA.-DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

- 1.- Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias intencionalidad y el perjuicio que ocasionen al servicio o a los usuarios.

2.- Se consideran infracciones leves:

- 2.1. El incumplimiento del deber de comunicar a la Administración en forma y plazo lo previsto en este Pliego, siempre que se comunique antes del requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, siendo grave después.
- 2.2. Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- 2.3. Se considerarán como infracciones leves todas las demás faltas no cualificadas como graves y muy graves y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

3.- Se considerarán infracciones graves:

- 3.1. Las infracciones graves de normas laborales tributarias o administrativas.
- 3.2. Las deficiencias graves en oficinas y/o dependencias.
- 3.3. La ausencia reiterada de cloro residual libre o combinado u otros agentes desinfectantes en la red de distribución de agua potable.
- 3.4. Un porcentaje de reclamaciones sobre la facturación al trimestre superior al 3% e inferior al 5% del número de abonados facturados, excluidas las reclamaciones desestimadas con fundamento de derecho.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- 4.1. La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, salvo extrema urgencia de la medida en el segundo supuesto.
- 4.2. La percepción de tarifas, tasa o derechos sin cumplimiento de las normas de aplicación.
- 4.3. Un porcentaje de reclamaciones sobre la facturación al trimestre superior al 5% del número de abonados facturados, excluidas las reclamaciones desestimadas con fundamento de derecho.





### **BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO.**

Las sanciones que se aplicarán al concesionario, con independencia de las que procedieran en función de otras vulneradas, serán las siguientes:

- 1.- Para las infracciones leves se podrán imponer multas entre 1.000 pts y 50.000 pts atendidas las circunstancias concurrentes.
- 2.- Para las infracciones graves se podrán imponer multas entre 50.000 pts y 500.000 pts a tenor de la importancia y consecuencia de la infracción.
- 3.- Para las infracciones muy graves, la sanción será la declaración de caducidad de la concesión, con las consecuencias y procedimiento que se establece en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas contenidas en el artículo 134 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las particularidades que se señalan en los artículos 132 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **BASE VIGÉSIMOSEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.**

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá suspender temporalmente al concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes casos:
  - 1.1. Infracción reiterada de carácter muy grave que pusiera en peligro la correcta prestación del servicio público objeto de concesión.
  - 1.2. Desobediencia reiterada a las órdenes de modificación, propuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
  - 1.3. Razones de interés público que sobrevengan con posterioridad a la adjudicación de la concesión y no tengan carácter permanente.



1.4. Incumplimiento reiterado de disposiciones de la Administración sobre conservación de las obras e instalaciones del Servicio.

1.5. Mala fe en la ejecución de disposiciones de la Administración concedente.

2.- La resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén declarando el secuestro se notificará al concesionario, dándole el plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivaría la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin darse total cumplimiento al requerimiento, el Excmo. Ayuntamiento procederá a ejecutar el secuestro.

3.- En virtud del secuestro el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se encargará directamente del funcionamiento del servicio y la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén designará Interventor Técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la Empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor designado.

4.- La duración del secuestro será la que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

La duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la concesión previa la obtención por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén de las autorizaciones que procedan. Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.



**BASE VIGÉSIMOTERCERA.- DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1.- Son causas de extinción o resolución de la concesión las siguientes:

1.1. Resolución por incumplimiento del concesionario.

1.2. Reversión del servicio por cumplimiento del plazo contractual establecido.

1.3. Rescate del servicio para ser gestionado directamente por la Administración, por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.6 y 169.2 de la Ley 13/95 y con los trámites determinados en el artículo 52 del R.S.C.L.

1.4. Quiebra o suspensión de pagos o extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista.

1.5. Quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

1.6. Mutuo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y el concesionario.

2.- A los efectos de las consecuencias de dichas causas de extinción, se estará a lo previsto en los artículos 168 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas que lo complementen o modifiquen. Serán, no obstante, de aplicación las otras causas de extinción que para los contratos de gestión de Servicios Públicos fijan los artículos 112 y 113, 150 y ss. y 165 y ss. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento y las indemnizaciones que en tal caso de extinción anticipada hayan de satisfacerse las partes entre sí, serán reguladas en el Art. 114 del mismo texto legal, y 224 y ss. de su Reglamento, o disposiciones legales equivalentes que las sustituyan.

**BASE VIGÉSIMOCUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Jaén para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación del presente pliego o de las cláusulas del contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Siendo el contrato de naturaleza administrativa, la solución a las controversias que con respecto al mismo pudieren surgir corresponderá a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**BASE VIGÉSIMOQUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato que se formalice será de naturaleza administrativa y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, que podrá resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a lo establecido en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación del Estado, en vigore en tanto no se oponga o contradiga a la anterior, Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**BASE VIGÉSIMOSÉXTA.- DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/95 de 18 de Mayo), Reglamento General de Contratos del Estado, vigente en tanto no se oponga o contradiga al anterior, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Jaén, Julio de 1.996.

Programa Extraordinario de Mantenimiento de Obras



***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR  
EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA  
CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN.***

**BASE PRIMERA.- DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO.**

El concesionario queda obligado a establecer en el núcleo urbano de Jaén unas oficinas dotadas de los medios adecuados para una correcta gestión y atención a los abonados del servicio.

Todos los gastos que origine el funcionamiento de dichas oficinas serán por cuenta del concesionario.

**BASE SEGUNDA.- DE LOS PLANOS Y REDES Y DEMÁS INSTALACIONES.**

El concesionario levantará, partiendo de la cartografía que se le facilite por el Ayuntamiento, los planos generales de las redes de distribución y demás instalaciones, así como los de detalle que sean precisos, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego e incendio, pozos, cámaras de descarga, etc.

De estos planos, que el concesionario deberá mantener puestos al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.

Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Servicio.

**BASE TERCERA.- DE LAS INVERSIONES.**

En el ANEXO III se contempla la previsión de inversiones a realizar en los próximos cinco años en el servicio de Abastecimiento y Alcantarillado del Ayuntamiento de Jaén.

Los licitadores incluirán en sus proposiciones y teniendo como base dicho anexo, las inversiones que en virtud de su estudio económico se comprometen a realizar.

El concesionario se obliga a realizar dichas inversiones en un plazo no superior a cinco años a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Con objeto de amortizar dichas inversiones iniciales el concesionario tendrá derecho a recuperar el importe correspondiente a lo anterior mediante compensación de los ingresos obtenidos por la recaudación de los recibos, por contribuciones especiales que se pudieran imponer por el Ayuntamiento o bien por el aumento de las tarifas en la proporción suficiente para impedir que se rompa el equilibrio económico de la concesión.

El concesionario queda obligado a redactar los correspondientes proyectos de ejecución que serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente queda obligado a realizar las obras de acuerdo con dichos proyectos.

Obligatoriamente el concesionario financiará la parte correspondiente al Ayuntamiento que no hay podido obtener la financiación de otros organismos.

Para la financiación correspondiente al Ayuntamiento el concesionario fijará en su proposición, el tipo de interés tomando como referencia el MIBOR a tres meses.

**BASE CUARTA .-EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO.**

1.- La explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones adscritas al servicio en cada momento, será realizado por el concesionario, a su cargo, quién velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se



encuentren en las debidas condiciones de uso, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- 1.1. El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el inventario actualizado en cada momento.
- 1.2. La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuye a los abonados del servicio.
- 1.3. La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio y riego, aliviaderos, cámara de descarga, equipos de bombeo, instalaciones de energía eléctrica y en general todos aquellos elementos que componen la infraestructura del servicio.
- 1.4. La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes y fugas.
- 1.5. El correcto mantenimiento de las acometidas al servicio de abastecimiento y saneamiento y del parque de contadores.
- 1.6. La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.
- 1.7. El vaciado de los productos sólidos y semisólidos acumulados en arquetas, imbornales, pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, reparando a su cargo las anomalías que se produzcan.
- 1.8. El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
- 1.9. El correcto mantenimiento de aljibes y sus instalaciones.
- 1.10. La vigilancia y control de servicio integrados en el abastecimiento y alcantarillado y cuyo mantenimiento y conservación depende de otros adjudicatarios. Debiendo comunicar al Ayuntamiento las incidencias observadas.

2.- La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad.

Municipalidad de Jaén. Ayuntamiento de Jaén









6.2. Como consecuencia de averías afectas al servicio. Cuando haya una interrupción del suministro, el concesionario procurará, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del servicio, así como comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén dichas interrupciones a la mayor brevedad posible, y a los medios de comunicación existentes en el municipio, con el fin de causar el mínimo trastorno a los afectados por tal interrupción.

7.- En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con setenta y dos horas de antelación, con el fin de que se puedan adoptar por el concesionario y/o el Ayuntamiento los medios necesarios para informar a la población afectada.

8.- Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

9.- Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrán por cuenta del concesionario.

10.- En caso de necesidad, el régimen de restricciones a establecer será impuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo informe del concesionario.

11.- El concesionario se subroga en los derechos que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tenga respecto a los distintos suministradores de agua.



## **BASE SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON LOS USUARIOS.**

**1.-** Con respecto al usuario del servicio el concesionario vendrá obligado a desarrollar las siguientes actividades:

- 1.1.** Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable y saneamiento.
- 1.2.** Mantener al día un fichero de abonados, en el que se harán constar las características de los usuarios que cada uno tenga concedidas.
- 1.3.** Llevar a cabo la lectura de los contadores.
- 1.4.** Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de las tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- 1.5.** Cobrar los recibos.
- 1.6.** Evacuar y resolver los escritos que formulen los interesados sin perjuicio de la resolución que corresponde a la Administración en caso de recurso.
- 1.7.** Instalar y conservar los contadores.
- 1.8.** Instalar y conservar las acometidas.
- 1.9.** Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos, Normas y Ordenanzas de aplicación e inspeccionar su cumplimiento.
- 1.10.** Mantener contacto con los titulares de vertidos industriales para aplicar los criterios y ordenanzas existentes sobre vertidos.

**2.-** Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del servicio, así como de las ordenanzas vigentes en cada momento.

**BASE OCTAVA.- DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.**

1.- El concesionario vendrá obligado a prestar el servicio de abastecimiento y saneamiento en las condiciones especificadas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA nº81 de fecha 10 de septiembre de 1991.

2.- El contrato para la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio (una vez otorgada la correspondiente autorización por el Excmo. Ayuntamiento) por duplicado, uno para el abonado y, el otro, quedará en poder del concesionario a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**BASE NOVENA.- DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ACOMETIDAS A LA RED GENERAL Y SU CONSERVACIÓN.**

1.- La realización de las obras de acometidas deberán ser ejecutadas por el concesionario, previas las autorizaciones legalmente establecidas y su importe satisfecha por el promotor o solicitante.

A este respecto, el concesionario, teniendo en cuenta las características de esta nueva conexión confeccionará el correspondiente presupuesto, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobado previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para tal fin.

2.- El concesionario se compromete a realizar la instalación de acometidas de conformidad con las condiciones técnicas fijadas por la legislación vigente en cada momento, haciéndose responsable de su instalación ante el solicitante y la Administración.



**BASE DÉCIMA.- DE LA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES.**

1.- La conservación de contadores de agua entrará a formar parte del objeto de la presente concesión, una vez finalice el contrato suscrito por el Excmo. Ayuntamiento con el actual adjudicatario. Por tanto se entiende que todo lo expresado en las Bases 4 y 7 relacionado con la conservación de contadores será competencia del futuro concesionario del servicio, una vez que finalice el referido contrato.

2.- La instalación de contadores se realizará por el concesionario, a su coste de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable aprobado por Decreto 120/91 de 11 de Junio de la Junta de Andalucía publicado en el BOJA nº81 de fecha 10 de Septiembre de 1991.

3.- La sustitución o reparación de los contadores inutilizados por su normal uso, corresponderá al concesionario, a su costa sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del servicio.

4.- El concesionario se compromete a realizar la instalación, sustitución o reparación de contadores en las debidas condiciones técnicas fijadas en la legislación vigente en cada momento.

**BASE UNDÉCIMA.- DE LA LECTURA DE LOS CONTADORES.**

1.- La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse, una vez por trimestre. No obstante, a propuesta razonada por el concesionario, este periodo podrá ser modificado discrecionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén siguiéndose para ello los trámites a que haya lugar.

2.- Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas o soporte informático o de cualquier otra naturaleza que servirá de base para la facturación



correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin siempre que se solicite junto al contador.

#### **BASE DUODÉCIMA.- DE LA FACTURACIÓN.**

1.- El concesionario deberá facturar una vez por trimestre, los recibos con los importes del servicio prestado. Dicha facturación tendrá como base la lectura de los contadores correspondiente al período facturado, habida cuenta de las tarifas vigentes en cada momento.

2.- Elaborados los padrones y los recibos correspondientes, el concesionario los entregará en la Intervención Técnica que a tal efecto se designe por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén con el fin de que por dicho órgano se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunas, a cuyo fin se facilitarán los antecedentes que se estimen necesarios.

En el plazo de diez días, a contar desde la entrega de los padrones y recibos, dicha Intervención Técnica los devolverá al concesionario debidamente diligenciados, o en su caso, con las advertencias que procedan, para que por éste se adopten las medidas oportunas.

3.- A instancia razonada del concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá modificar el período de facturación, una vez cumplidos los requisitos legales aplicables en cada momento.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- DEL COBRO DE LOS RECIBOS.**

1.- Recibidos por el concesionario los padrones, recibos y documentación, convenientemente comprobados por el Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento, el concesionario procederá a su cobro al abonado o usuario del servicio.



El concesionario deberá asumir, a su cargo, los anuncios de cobranza, de conformidad con lo establecido en cada momento por el Reglamento u Ordenanza de aplicación.

2.- El concesionario conservará a disposición de los abonados interesados los justificantes de las lecturas y cuanta información fuera precisa para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo.

3.- El concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los abonados al servicio que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

1.- Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren las condiciones anteriores de este Pliego, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares, deberán ser ejecutadas a su cargo por el concesionario del servicio.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y saneamiento dentro del Término Municipal, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas en vigor.

3.- El concesionario gozará de exención en el pago de los precios públicos por aprovechamiento especial de la vía pública que pudieran corresponderle, siempre que se trate de obras a las que refieren los apartados anteriores.



4.- La instalación, traslado o reparación de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, así como de cualquier otro elemento afecto al Servicio Municipal, será realizado por el concesionario.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.**

Los servicios de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jaén, comprenden las instalaciones cuya descripción se incluye en el ANEXO IX a este Pliego, de manera que se asegure su funcionamiento normal y se efectúen cuantas operaciones de conservación y mantenimiento sean precisas para ello.

1.- Los servicios obligatorios que ha de realizar el concesionario serán:

- 1.1. Mantener el funcionamiento normal de la Estación de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en la Base 16.
- 1.2. Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el concesionario y apruebe el Ayuntamiento, las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en la Planta.
- 1.3. Desechar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad, indicados en el punto 7 de la Base 16, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, por el concesionario de ese servicio.
- 1.4. Conservar en perfecto estado todos los elementos de la Planta.
- 1.5. Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la Planta.
- 1.6. Reparar o reponer todos los elementos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de dichos elementos. No será obligación del concesionario la reparación de averías no motivadas por negligencia, cuando el valor de la





reparación o reposición del elemento deteriorado supere el 50% de su valor residual en el momento de la citada avería.

- 1.7. Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación.
- 1.8. Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de la Planta.
- 1.9. Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.
- 1.10. Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta, como caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- 1.11. Mantener un servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones. También deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para el personal que de manera temporal o permanente se encuentre en las instalaciones.
- 1.12. Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, de gas y de lodos para su debido control y funcionamiento.
- 1.13. Comunicar al Jefe del Servicio inmediatamente cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- 1.14. Enviar al Jefe del Servicio la información necesaria sobre la marcha de la Planta con una periodicidad mensual.
- 1.15. Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado 1.1.

#### **BASE DECIMOSEXTA.- DE LOS CAUDALES, ÍNDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN.**

1.-Como características medias de las aguas a tratar, se pueden tomar las siguientes:

##### **1.1. Caudales**

- Nº de habitantes.....	135.000	hab
- Dotación.....	325	l/hab/d
- Volumen diario.....	43.639	m3/d
- Caudal medio tiempo seco.....	1.818	m3/h
	505	l/s
- Caudal punta tiempo seco (1,892 Qmed).....	3.441	m3/h
- Caudal máximo en tiempo de lluvia (Admisible por el colector).....	19.703	m3/h
	5.473	l/s
- Caudal máximo admisible en pozo de gruesos.....	9.851	m3/h
	2.736	l/s
- Caudal a derivar antes del pozo de gruesos..	9.851	m3/h
	2.736	l/s
- Caudal máximo admisible en pretratamiento (1,5 Qpunta).....	5.162	m3/h
	1.434	l/s
- Caudal a derivar antes del pretratamiento.....	4.689	m3/h
	1.302	l/s
- Caudal máximo admisible en el resto de tratamiento (Actual) .....	3.441	m3/h
	956	l/s
- Caudal a derivar antes del resto del tratamiento (Actual).....	1.721	m3/h
	478	l/s

## 1.2. Contaminación.

### DBOs

- Concentración media.....	371	mg/l
- Concentración máxima.....	445	mg/l



- Peso de DBO <sub>5</sub> media.....	16.190	Kg/d
<b>SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN SS</b>		
- Concentración media.....	295	mg/l
- Kg SS medio.....	12.874	Kg/d
<b>ACEITES Y GRASAS</b>		
- Concentración media.....	59'2	mg/l
- Kg. grasas medio.....	2.583	Kg/d

### 1.3. Calidad del efluente y del fango.

DBO<sub>5</sub> ≤ 25 p.p.m.

SS ≤ 30 p.p.m.

pH 5, 5-9, 5

Grasas < 20

Concentración bacteriológica en Escherichia Coli 1000/100 ml

Sequedad (% en peso de sólidos secos) ≥ 24%

Estabilidad (% en peso de sólidos volátiles) ≤ 45%.

2.- La planta está prevista en su totalidad para tratar un caudal nominal medio suficiente para atender las necesidades actuales de la ciudad.

En condiciones normales de funcionamiento, deberá tratar la totalidad del caudal que aporta el colector. En caso de lluvias se depurará la cantidad máxima de agua admisible en la instalación vertiéndose el exceso directo al río, por el aliviadero de entrada.

3.- En caso de avenidas causadas por lluvias de gran intensidad, se cuidará de no sobrepasar los límites indicados en el apartado 1, regulando el caudal que afluya a la instalación.

4.- Para caudal igual o inferior a 9.851 m<sup>3</sup>/h. No se autorizará vertido alguno al río sin tratamiento, a menos que se den alguna de las condiciones indicadas en el punto 11 de la presente Base y Bases 19 y 20.

5.- La buena marcha de la depuración, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican, y que en todo momento deben alcanzar los valores que se citan.

5.1. Partículas de tamaño superior a 0'20 mm. se separarán en un noventa por ciento (90%), con un contenido en M.O. no superior al 2% en materia seca.

5.2. Rendimiento de la decantación primaria: la disminución del contenido de sólidos en suspensión en el agua, una vez tratada mediante este proceso, será como mínimo del sesenta por ciento (60%).

5.3. Separación de grasas: el efluente de la depuradora presentará como máximo un treinta por ciento (30%) del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza, que tuviera el afluente.

5.4. La reducción de la demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20° C (DBO<sub>5</sub>) en la decantación primaria, será del treinta y tres por ciento (33%), como mínimo.

5.5. La reducción de la demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20° C (DBO<sub>5</sub>) en el efluente de la planta será, como mínimo del 90%. En el caso de que la D.B.O. media diaria del afluente sea superior a 260 mg/l, la D.B.O.<sub>5</sub> del efluente será como máximo de veinticinco (25) miligramos por litro.

5.6. La reducción del contenido de sólidos en suspensión en el efluente de la planta será como mínimo del noventa por ciento. En el caso de que el contenido en sólidos en suspensión medio diario del afluente sea superior a 295 mg/l, el contenido en sólidos en suspensión del efluente será como máximo de treinta (30) miligramos por litro.

6.- Funcionamiento de la digestión de fangos: el contenido en metano del gas producido, no debe ser inferior al 65%. Además los lodos procedentes de los digestores, tendrán un ph superior a siete (7), y habrán experimentado una reducción en el contenido de materias volátiles que presentaban en estado fresco, no menor del cuarenta y dos por ciento (42%).

7.- Los lodos, una vez desecados, tendrán un contenido de humedad no superior al setenta y ocho por ciento (78%).



8.- Las determinaciones a que se refieren los puntos 5, 6 y 7 se harán de acuerdo con los métodos de análisis standard de la American Public Bealth Association o con aquéllos que el Jefe del Servicio decida para cada caso específico.

Para el control por parte de la Administración, la Dirección Técnica Municipal determinará el número de muestras, el tipo de las mismas y las horas a las que deben tomarse, para realizar sobre ellas las determinaciones y análisis a que se refieren los puntos 5, 6 y 7 al objeto de controlar la marcha de la depuración.

Para la toma de muestras, en la que se realizaran los análisis diarios, se dispondrá a la entrada y salida de la línea de agua de un dispositivo de toma para muestra compuesta y ponderada.

La Dirección Técnica Municipal podrá ordenar o realizar otros ensayos, para un mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

9.- Se considerarán anomalías tolerables, las siguientes variaciones respecto a los índices exigidos en los puntos 5, 6 y 7 .

9.1. Aumento de media unidad en el contenido de materia orgánica de las arenas.

9.2. Disminución de tres unidades en el rendimiento de la decantación.

9.3. Aumento de 5 unidades sobre el fijado para contenido de grasas o aceites en el efluente.

9.4. Disminución de tres unidades en la reducción de la D.B.O.<sub>5</sub> y los sólidos en suspensión del efluente de la Planta.

9.5. Disminución de dos unidades en los límites exigidos para D.B.O.<sub>5</sub> y para los sólidos en suspensión del efluente de la Planta.

9.6. Disminución de tres unidades en el porcentaje de metano del gas producido en la digestión.

9.7. Disminución de cinco unidades en el porcentaje de reducción de sólidos volátiles del lodo digerido.

9.8. Aumento de dos unidades en el contenido de humedad de los lodos desecados.



9.9. En el caso de la humedad de los lodos, se considerará anomalía tolerable siempre que se produzca en menos del veinte por ciento (20%) de los retirados de un mes.

9.10. Cualquier variación superior a lo indicado, o que se produzca durante más de tres días consecutivos, o de seis días al mes o bien afecte a más del 20% de lodo producido en un mes, se considerará 24.

10.- Será obligación del concesionario, la retirada rápida de las arenas, grasas y residuos de rejillas y recogidas en la Planta, así como su transporte y depósito en vertederos autorizados sin que se produzcan olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario el concesionario procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.

11.- En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadores de los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente su presencia al Jefe del Servicio, el cual determinará si se está en el caso de suspender temporalmente las sanciones que por depuración o mantenimiento insuficientes, se especifica en la Base 24 de este Pliego.

12.- Será obligación del concesionario, el tratamiento por su cuenta de las aguas, lodos, arenas, gruesos, ... etc., que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza, y utilizar cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta al Jefe del Servicio.

Será asimismo obligación del concesionario la adopción de medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

#### **BASE DECIMOSEPTIMA.- DE LOS ENSAYOS Y ANÁLISIS.**

1.- En el laboratorio instalado en la Planta el concesionario deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos, para el control de la depuración, para lo cual proveerá el personal, aparatos y reactivos necesarios.



2.- Se podrán realizar como mínimo las siguientes determinaciones:

- Curva granulométrica de las arenas procedentes de los desarenadores.
- Contenido de materia orgánica en arenas.
- Contenido total de las grasas en aguas brutas y aguas tratadas.
- Sólidos totales que contiene el agua.
- Sólidos sedimentables que contiene el agua.
- Sólidos en suspensión no sedimentables.
- Materias disueltas.
- Contenidos de materia orgánica y mineral en lodos.
- Demanda bioquímica de oxígeno en 5 días y a 20° C.
- Demanda química de oxígeno.
- Ácidos volátiles y alcalinidad.
- Medición del ph y temperatura en lodos y aguas.
- Análisis de los gases de digestión .
- Nitrógeno total.
- Nitrógeno amoniacal.
- Nitrógeno - Nitratos.
- Nitrógeno - Nitritos.
- Cloruros.
- Sulfatos.
- Fosfatos.
- Turbiedad.
- Conductividad.
- Cloro.
- Demanda de Cloro.
- Detergentes.
- Dureza.
- Hierro.
- Oxígeno disuelto.
- Sulfuros.



- Índice volumétrico de lodos (IVL).
- Índice gravimétrico de lodos (IGL).
- Anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>).

3.- Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar, en el laboratorio de la Planta, o en otros laboratorios municipales, cuantos ensayos y análisis juzgue necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Base 16, de este Pliego, o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Si el control municipal se realizara en un laboratorio distinto de la Planta, el concesionario vendrá obligado a llevar a él las muestras de agua y lodo que se necesiten, debidamente tomadas y conservadas.

4.- En el caso de que el concesionario no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por los Servicios Municipales se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial elegido de común acuerdo por las partes. Los gastos de los análisis de arbitraje serán por cuenta del concesionario.

5.- Si se produjeran la circunstancia prevista en el punto 11 de la Base 16 y el concesionario no estuviese de acuerdo con la resolución que tomara el Ayuntamiento, se pedirá dictamen al Laboratorio citado en el punto anterior y se procederá de igual forma.

6.- El concesionario, previa autorización explícita del Jefe del Servicio, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que se le señale.





**BASE DECIMOCTAVA.- DE LOS MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS.**

El concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

1.- El concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones, el mobiliario y elementos siguientes:

- Mobiliario y material de oficina de la planta depuradora.
- Equipamiento e instrumentación del laboratorio para poder efectuar todos los análisis previstos y en especial los señalados en el punto 2 de la Base 17.
- Equipos de Seguridad de forma que se cumplan las normas vigentes sobre seguridad.
- Mejoras a introducir en las instalaciones que se estimen necesarias para el buen funcionamiento, control, explotación y mantenimiento de la Planta Depuradora.

En consecuencia, el concesionario deberá prever en el valor A de la fórmula incluida en el punto 1 de la Base 23, entre otros, los costos correspondientes a la amortización del importe de estos equipos y materiales.

2.- El concesionario y el Jefe del Servicio, procederán a redactar el correspondiente inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existen en la Estación Depuradora. El concesionario podrá proponer la adquisición previa de otros elementos justificando debidamente su necesidad, y el Jefe del Servicio resolverá libremente si se está en el caso de hacerlo quedando entonces incluidos en el momento inicial.

En tal caso, dichos elementos serán adquiridos por el concesionario abonándosele su coste en la primera certificación que se expida, previa conformidad de los precios y facturas por el Jefe del Servicio.



- 3.- El concesionario repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos, si lo considera conveniente para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyéndose también en el inventario.
  
- 4.- Serán de cuenta del concesionario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento de la estación en funcionamiento perfecto y sin olores, debiendo tener acopiados en el almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.
  
- 5.- Serán por cuenta del concesionario:
  - 5.1. El consumo de cloro para adicionar al afluente en aquellos casos que determine la Dirección Técnica Municipal.
  
  - 5.2. La reposición de los equipos que hayan sobrepasado el fin de su vida útil y las reparación o sustitución de los elementos contemplados en la Base 15. en su apartado 1.6.
  
  - 5.3. El costo de reactivos, antiespumantes y productos químicos necesarios para el funcionamiento de la planta.  
  
En consecuencia, el concesionario deberá prever en el valor B de la fórmula incluida en el punto 1 de la Base 23 entre otros, el costo correspondiente al consumo de reactivos en función del caudal de agua tratada en la Planta.
  
- 6.- El gasto ocasionado por el consumo de gasóleo o propano en los motores de gas y eventualmente en las calderas para el calentamiento de fangos, será por cuenta del concesionario.

República de España



**BASE DECIMONOVENA.- DE LAS PARADAS Y AVERÍAS.**

El concesionario deberá reparar rápidamente y a su costa cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones a excepción de aquellos que sean debidos a defectos internos, no previsibles, en los materiales entregados al concesionario al comienzo de sus servicios o a causas de fuerza mayor. En ambos casos de excepción, las reparaciones deberán también ejecutarse rápidamente por el concesionario pero serán a cargo del Ayuntamiento.

La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por el Jefe del Servicio y, en caso de disconformidad del concesionario, se estará a lo que dictamine el Laboratorio Oficial competente nombrado de común acuerdo entre ambas partes, siendo en este caso los gastos de montaje, desmontaje, transporte y ensayos, por cuenta del concesionario.

- 1.- Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia Estación excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.
- 2.- Las reparaciones de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de ésta se harán en el plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares en tanto se repara el averiado, previa conformidad del Jefe del Servicio y a cargo del concesionario.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, el concesionario se atenderá estrictamente a lo que ordene la Dirección Técnica Municipal, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.



**BASE VIGÉSIMA.- DE LAS MEJORAS Y AMPLIACIONES.**

1.- El concesionario podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y la Dirección Técnica Municipal, será libre para aceptarlas o no. En el caso de su aceptación, no producirán modificación del respectivo canon, aún cuando den lugar a economías en los gastos de mantenimiento, conservación o explotación, pero serán valoradas contradictoriamente a los efectos que se puedan derivar de la declaración del secuestro de la concesión, en el caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en los artículos 133 y siguiente del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer mejoras, o ampliaciones de carácter secundario, a su costa, será en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos, o de la economía del mantenimiento. Cuando se produzca con ellas un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento o explotación, se modificará en el sentido que fuere la fórmula de revisión comprendida en la Base 25.

3.- En el caso previsto en el apartado precedente, el Ayuntamiento queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del concesionario o por cualquier otro sistema.

**BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

El concesionario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte la Dirección Técnica Municipal correspondiente, a cuyo fin existirá en la Estación un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho Servicio, al cual podrá acudir el concesionario en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de 24 horas.

La decisión de la Dirección tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del concesionario, una vez cumplida.

MO... / Reprografía, AEMM. Ayuntamiento de Jaén





por aplicación del punto 2 de la base 20 o de lo contenido en la base 25 y serán ofertados por el concesionario en la memoria económica a incluir en la documentación para tomar parte en el presente concurso.

**BASE VIGÉSIMOCUARTA.- DE LAS DEDUCCIONES Y SANCIONES.**

1.- Las deficiencias en los índices de depuración obtenidos y en la calidad de los lodos deshidratados que no sean debidas a causas de fuerza mayor, serán descontados por medio de deducciones, en tanto por ciento del importe del metro cúbico facturado de agua depurada y aplicado a los días que duren las deficiencias. Estas deducciones serán:

- 1.1. Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimientos en la reducción de los sólidos en suspensión, por debajo de los que se indican como tolerables en este Pliego, el uno (1) por ciento.
- 1.2. Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimiento en la reducción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno, por debajo de los que se indican como tolerables en este Pliego, el uno (1) por ciento.
- 1.3. Por cada 5 unidades de aumento sobre el límite fijado en este Pliego para el contenido de grasas y aceites en el efluente, el uno (1) por ciento.
- 1.4. Por cada unidad de disminución en el porcentaje del contenido en CH<sub>4</sub> del gas de digestión, por debajo del límite fijado en este Pliego, el uno (1) por ciento.
- 1.5. Por cada dos unidades de aumento en el porcentaje del contenido de humedad en los lodos deshidratados, sobre el que se indica como tolerable en este Pliego, el uno (1) por ciento.

2.- El incumplimiento de las demás obligaciones de este Pliego de Bases no debidas a causas de fuerza mayor, será sancionado con las siguientes deducciones en las certificaciones que se extiendan.

- 2.1. Por cada hora de paralización total en el funcionamiento de la Estación: diez mil pesetas (10.000 pesetas). Si la paralización dura más de 24 horas seguidas, o si se produce más de noventa y seis (96) horas en un mismo mes, por cada hora de



exceso sobre estos tiempos se aplicará sanción doble de la anteriormente indicada.

- 2.2. Por cada hora de paralización parcial, o tratamiento incompleto en el funcionamiento de la Estación cinco mil pesetas (5.000). Esta sanción se duplicará, si la paralización parcial dura más de 24 horas seguidas, o si se produce durante más de noventa y seis (96) horas en un mismo mes.
- 2.3. Por cada día que exceda del plazo fijado en el punto 2 de la base 19 para reparación de cualquier elemento de la planta se sancionará con una cantidad entre 10.000 y 100.000 pesetas en función de la importancia del elemento dentro del funcionamiento de la planta.
- 2.4. Por cada día en que se produzcan olores apreciables, a juicio del Organismo Público competente, 30.000 pesetas. Si los olores persistieran más de tres días seguidos, a los que excedan sobre ellos se les aplicarán sanciones dobles de la indicada.
- 2.5. Por cada día en que se manifieste la presencia de moscas o mosquitos en cantidad apreciable, a juicio del Organismo Público competente, se aplicará una sanción igual a la mitad de la indicada para cada caso en el apartado anterior.
- 2.6. Por cada falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora: 50.000 pts.

Por cada falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves; desobediencia reiterada a las órdenes de la Dirección Técnica Municipal, o acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento, explotación o conservación: el triple de la señalada en el apartado anterior.

3.- Las deducciones y sanciones especificadas en los apartados 1 y 2 precedentes, serán independientes entre sí y por tanto acumulativas.

**BASE VIGÉSIMOQUINTA.- DE LA REVISIÓN DEL COSTE DEL METRO CÚBICO DE AGUA DEPURADA.**

Los costes ofrecidos para la explotación y para el mantenimiento, no sufrirán modificación alguna, salvo en los casos previstos en las Bases de este Pliego, o por variaciones de los costes del servicio prestado, de acuerdo con los índices revisión de precios establecidos.

La fórmula de revisión aplicable será la siguiente:

$$K_t = a \frac{H_t}{H_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{G_t}{G_o} + e$$

$K_t$  = Coeficiente de revisión en el momento t.

H = "Factor mano de obra".

E = Factor energía eléctrica.

G = Factor "Otros Gastos"

a = Coeficiente de ponderación del factor "mano de obra".

b = Coeficiente de ponderación del factor "energía eléctrica".

c = Coeficiente de ponderación del factor "Otros Gastos".

e = Término independiente, que incluirá el beneficio industrial y canon anual de la concesión.

$$a+b+c+e = 1,00$$

Será de aplicación lo establecido en el punto 3 y siguientes de la Base Decimonovena del PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que acompañan al Pliego.





**BASE VIGÉSIMOSEXTA.- DEL COMIENZO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.**

1.- La prestación de los servicios retribuidos en la Estación Depuradora, comenzará, en la fecha que el Ayuntamiento señale una vez efectuada la adjudicación del concurso.

Una vez comenzados los servicios retribuidos, el concesionario no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de marcha de las instalaciones como disculpa por los defectos que puedan producirse en el mantenimiento. A tal fin el Ayuntamiento autorizará al concesionario para que durante el período previo a la iniciación del servicio destine a las personas que considere necesarias para la observancia y conocimiento del desarrollo de las tareas de mantenimiento, conservación y explotación.

2.- La terminación de los servicios de mantenimiento, conservación y explotación, tendrá lugar, salvo rescisión, al cumplirse los plazos que se señalan en la base 3 de este Pliego. Con 6 meses al menos, de antelación a la fecha de terminación de los servicios, se formalizará en cualquier caso el inventario final, indicando el estado de conservación de cada elemento, así como la parte amortizada en los de mejora, de acuerdo con lo establecido en los puntos 3 y 4 de la base 18. El concesionario deberá entregar los elementos que figuraban en el inventario primitivo, en el estado que corresponde a su uso normal, y en condiciones de funcionamiento.

Jaén, Julio de 1.996

# ANEXOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

# ANEXO I

- Memoria del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

## INDICE

- ANEXO I : Memoria del Servicio.**
- “ **II : Personal.**
- “ **III : Relación de Inversiones.**
- “ **IV : Ordenanza del Servicio de Alcantarillado.**
- “ **V : Inventario.**
- “ **VI : Acuerdo económico y social de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral.**
- “ **VII : Gastos Generales de Administración imputables a los Servicios de Aguas y Saneamiento.**
- “ **VIII : Cañon de Regulación y Tarifa de utilización del Embalse del Quebrajano y del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.**
- “ **IX : Estudio de explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.**
- “ **X : Contratos Parciales del Servicio.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

SECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
NEGOCIADO

A C T A S

DON MANUEL FRANCISCO GAYTE MARTOS, ABOGADO,  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS, DIPLOMADO EN  
ADMNISTRACIÓN LOCAL Y SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión  
Extraordinaria celebrada el día *veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco*, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**NÚMERO NUEVE.- CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL  
ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.**

El Pleno conoce el siguiente dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Participación Ciudadana:

"Por el Sr. PRESIDENTE se propone se proceda, en primer lugar, al estudio y debate del Convenio Colectivo, y habiéndose hecho entrega de unas modificaciones al articulado del mismo, se pasa al debate de las mismas:

En el art. 1º, a propuesta del Concejal, D. MIGUEL J. SEGOVIA, se cambia el término Disminuidos por el Minusválidos.

El art. 12º se aprueba tal y como viene en la modificación entrega.

El art. 18º.3 es tema de debate, con las siguientes intervenciones:

Por ASFEM se señala que con su propuesta se conjuga lo dispuesto en el Real Decreto, se mejora y se beneficia al Ayuntamiento.

Por CCOO se muestra su conformidad con la redacción dada anteriormente, pero indica que se debería incluir los méritos y experiencia, y tenerlos en cuenta a la hora de la puntuación.

Por UGT: Que se mantenga tal y como se ha traído modificado.

Por CSIF: Que hay que observar la mas escrupulosa legalidad, y que se mantenga la redacción que se

lo día.

Por APL: De acuerdo con la nueva redacción y que en la Bolsa que se cree se llame al que más puntuación obtenga.

Por Doña ANA TORRES MEDINA se opina que necesita un más amplio estudio de este tema, que le parece mejor la primera redacción, pero que se abstiene de pronunciarse hasta el Pleno.

D. TOMÁS IBÁÑEZ manifiesta que se necesita más tiempo para el estudio del tema, y se abstiene en su pronunciamiento.

Por D. FELIPE OYA se estima que es mejor la redacción dada en la modificación y que, en cualquier caso, siempre es susceptible de ampliarse. En el mismo sentido se pronuncia D<sup>a</sup> Josefa Martos.

Por CCOO se señala que deben tener las mismas oportunidades los interinos.

Por D. MIGUEL J. SEGOVIA se manifiesta que se está negociando un Convenio que afecta a más de 900 trabajadores, y se ha de tener en cuenta la globalidad y no unas situaciones determinadas.

Por ASFEM se indica que va a haber más personas en esta situación, y el problema se va a ampliar.

Por D. JOSÉ LUIS CASTILLO se señala que en otras Administraciones se han valorado los ejercicios y los Servicios.

Por UGT se decide, en consenso con los otros Sindicatos, el aceptar la primera redacción que se dio, pero interesando conste en acta el compromiso del Ayuntamiento para que los bomberos interinos sean integrados en el Parque Comarcal, realizando para ello todas las gestiones necesarias. Así se asume por el Sr. PRESIDENTE, en nombre del Sr. ALCALDE y del Equipo de gobierno. De la misma manera, por el Sr. CASTILLO se propone, y así se acepta, que los Grupos Políticos del Ayuntamiento también gestionen con sus homónimos de la Diputación tal incorporación, y que los Sindicatos lo hagan con los Representantes Sindicales de la Diputación apoyen todo esto.

Se acuerda se recoja en el art. 7º lo referente a las vacaciones de Semana Santa y Navidad para el Patronato de Minusválidos Psíquicos.

El art. 47º se aprueba, si bien se acuerda se suprima lo de temporal.

Por ASFEM se propone se suba un 3'5% el importe de los anticipos reintegrables, así como el importe consignado en el Presupuesto, pero, después de un debate, se acuerda se deje para su inclusión en el Reglamento a redactar.

Respecto de las horas extraordinarias, se acuerda no se realicen nada más que aquellas que correspondan a servicios extraordinarios y urgentes.

Se acuerda que el art. 39º se modifique en el siguiente sentido: "la medida será efectiva desde el día 1 de enero de 1995". Y se añade: "No tendrán derecho a ello los trabajadores que vivan en el centro de trabajo, durante las vacaciones, permisos, licencias y bajas por enfermedad".

Sometida por el Sr. PRESIDENTE la aprobación del Convenio o votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votan a favor: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D. FRANCISCO J. BLANCA COLMENERO, D<sup>a</sup> JOSEFA MARTOS MEDINA, D. FELIPE OYA RODRÍGUEZ, D. JOSÉ LUIS CASTILLO CERVERA, D. TOMÁS ORTIZ IBÁÑEZ. y se abstiene D<sup>a</sup> ANA TORRES MEDINA.

El Sr. PRESIDENTE problema aprobado por mayoría el Convenio Colectivo.



A continuación se debate el Acuerdo Económico Social de Funcionarios:

En el art. 6º se incluirá: "Al personal del Servicio de Extinción de Incendios y Policía Local se le comunicará trimestralmente las horas de servicio realizadas".

En este momento se ausenta el Concejal D. Francisco J. Blanca Colmenero.

En el art. 12ª (Excedencias voluntarias) se acuerda se transcriba el art. 16º del Real Decreto 365/95.

El importe de las dietas que consta en el art. 9º se traslade al art. 59º.

Igualmente, los arts. Modificados en el Convenio se recojan igualmente en el Acuerdo.

Por el Sr. Presidente se somete a votación la aprobación del Acuerdo y con el siguiente resultado:

Votan a favor: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUIA, Dª JOSEFA MARTOS MEDINA, D. FELIPE OYA RODRÍGUEZ, D. JOSÉ LUIS CASTILLO CERVERA y D. TOMÁS ORTIZ IBÁÑEZ. Se abstiene Dª ANA TORRES MEDINA.

El Sr. PRESIDENTE proclama aprobado por mayoría el Acuerdo".

Interviene Dª ANA TORRES MEDINA para expresar su satisfacción por la firma de este Convenio y Acuerdo Económico, a la vez que para hacer dos sugerencias: En primer lugar cambiar la redacción del texto, acusando a la actual de sexista, y en segundo incluir en el mismo un apartado donde se recoja que se reserva el 3% de la oferta de empleo público para personas con minusvalías.

El Ilmo. Sr. ALCALDE le contesta que se han celebrado varias reuniones y conversaciones para poder llegar a la firma de este Convenio, incluso ha pasado por la Comisión de Régimen Interior, y en ninguna de ellas nadie se ha pronunciado en este sentido; por lo que no va a aceptar estas enmiendas; en todo caso propone que esas modificaciones pasen a Comisión de Régimen Interior para su discusión.

D. Fº JAVIER AGUILERA manifiesta que si el Ilmo. Sr. ALCALDE se compromete a discutir estas propuestas en la Comisión de Régimen Interior su grupo votará a favor.

D. ALFONSO SÁNCHEZ le responde que si mantiene este compromiso.

El Pleno, por unanimidad, acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Participación Ciudadana, siendo el texto del Convenio y del Acuerdo Económico Social aprobado del tenor literal siguiente:

## "CAPITULO I

### CONDICIONES GENERALES

#### Art. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio establece y regula las condiciones y normas económicas, sociales, laborales y sindicales para todo el personal que, con relación jurídico-laboral, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Jaén. Así como los trabajadores que prestan sus servicios en el Patronato Municipal de Minusválidos Psíquicos, con respeto a los horarios y retribuciones que tienen establecidos y a los afectos a la Gerencia de Urbanismo.

## **Art. 2 VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este Convenio se establece para una duración de tres años, período comprendido desde el día 1 de Enero de 1993 hasta el día 31 de Diciembre de 1995, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses con respecto a la fecha que finaliza la vigencia del mismo.

## **Art. 3 NATURALEZA DE LO PACTADO**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente, quedando subordinadas a cualquier disposición general de rango superior que pudiera tener efectos mas favorables par los empleados públicos.

## **Art. 4 COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO ESTUDIO E INTERPRETACIÓN**

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por cinco representantes de la Corporación y cinco representantes de los empleados públicos firmantes del presente Convenio.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Convenio así como interpretar y desarrollar las partes dudosas que pudieran existir, dentro de los límites de sus facultades y competencias.

La Corporación y los representantes sindicales se comprometen a designar los miembros respectivos en el plazo de los 15 días siguientes a la adopción del presente Convenio.

Este Convenio una vez aprobado por el Pleno, vincula a las partes firmantes, siendo de general aplicación y obligado cumplimiento. Del mismo se dará traslado a todos los centros de trabajo, a los responsables políticos municipales, Jefes de Servicio y Sección.

En el caso de que una de las partes firmantes del Convenio considere incumplido, alguno de los asuntos que contiene y sin perjuicio del control jurisdiccional que corresponda, lo podrá plantear en la Comisión Paritaria de Seguimiento, que una vez agotados todos los medios de solución acordada, podrá decidir someter la cuestión al arbitraje del órgano correspondiente, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

Esta Comisión se reunirá una vez al mes como mínimo y cuando exista causa justificada, previa petición de una de las partes, en las 72 horas siguientes a la petición.

## **Art. 5 LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto ni regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones reglamentarias vigentes.

## **CAPITULO II**

### **CONDICIONES LABORALES**

#### **Art. 6 JORNADA DE TRABAJO**

1. Se fija una jornada máxima de 1.549 horas en cómputo anual, 40 horas máximas semanales y 8 horas máximas diarias.





2. La jornada será con carácter general, única, continuada y obligatoria, de 7 horas diarias de Lunes a Viernes desde el 1 de Enero al 15 de Junio y desde el día 16 de Septiembre al día 31 de Diciembre, y de 9 a 14 los Sábados, uno de cada tres.

Se fija una jornada de verano desde el día 16 de Junio al 15 de Septiembre en la que la salida será a las 14 horas no trabajándose ningún sábado.

3. Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada. En las dependencias municipales se dispondrán dos turnos de descanso, con el fin de que estas queden debidamente atendidas.

4. Para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, se establece una tolerancia de 30 minutos máximos flexibles semanales.

5. El horario de trabajo anual se ajustará a las 1.549 horas al día 31 de Diciembre, dejando de prestar servicio el empleado al cumplir dicho horario anual o abonándosele las horas de exceso en el mes de Enero.

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en el punto 1 de este Artículo.

6. En funciones de idéntica naturaleza, se podrán permutar los servicios bajo la responsabilidad de los interesados, previo aviso de 24 horas al Jefe del Servicio.

7. Los empleados municipales tendrán preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esto sea posible.

#### Art. 7 CALENDARIO LABORAL PARA 1995

De vigencia para el año 1995 será, además del dictado por la Junta de Andalucía para la Comunidad Autónoma, el siguiente:

- 27 de Febrero, descanso al 50% del personal.
- 12 de Abril, descanso al 50% del personal
- 15 de Abril, sábado inhábil.
- 17 de Abril, descanso al 50% del personal.
- 13 de Octubre, horario de 9 a 14 horas.
- 16 de Octubre, descanso al 50% con horario de 9 a 14 horas.
- 17 de Octubre, descanso al 50% del personal con horario de 9 a 14 horas.
- 7 de Diciembre, descanso al 50% del personal.
- 30 de Diciembre, sábado inhábil.

Los turnos de descanso en Navidad serán:

- Turno 1): Días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 1995
- Turno 2): Días 2, 3, 4 y 5 de Enero de 1996.

Estos turnos serán alternativos al 50% del personal.

Aquellos empleados públicos que por razones del servicio no puedan disfrutar estos días en las fechas de Navidad, lo harán de común acuerdo con la dirección del servicio y siempre de forma continuada, salvo petición expresa del interesado.

Igualmente, aquellos trabajadores que lo deseen podrán disfrutar los cuatro días correspondientes a sus minivacaciones de Navidad en cualquier época del año, no pudiéndose acumular en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Área de Personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

Los empleados públicos adscritos al Patronato Municipal de Minerválides Pequeños disfrutarán de una semana de vacaciones en Semana Santa y doce días en Navidad que comprenderá del día 24 de diciembre al 4 de enero, ambos inclusive.

#### Art. 8 VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración siempre que el empleado público lleve un año de servicio activo, o de la parte proporcional en caso contrario.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Asimismo podrán dividirse en dos períodos quincenales ininterrumpidos, debiendo empezar estas necesariamente en día 1 o 16 de cada mes.

Para aquellos empleados que por necesidades del servicio hayan de disfrutar las vacaciones fuera de los meses señalados la duración de las vacaciones será de un mes natural mas seis días naturales o de tres días en caso de ser período quincenal.

Si durante el período de vacaciones el empleado público causara baja por enfermedad o accidente, el período restante no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación se haya puesto en conocimiento del Servicio de Personal dentro de los tres días siguientes, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen aún expirado el año natural al que correspondiesen.

Así mismo, el empleado público que al comienzo de las vacaciones se encontrase en situación de baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho a disfrutarlas con posterioridad, aún expirado el año.

Cada servicio regulará sus turnos de vacaciones dentro del mes de Diciembre del año anterior a su disfrute.

#### Art. 9 LICENCIAS

El régimen de licencias con sueldo será el siguiente:

- a) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento convocados por Instituciones u organismos oficiales, el tiempo por el que estén anunciados. A estos efectos el empleado público tendrá derecho a la percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción y matricula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso.
- b) Por matrimonio, 15 días naturales.
- c) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales o de formación sindical, 8 días máximos anuales.
- d) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusable, el tiempo necesario.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad:
  - » 1º grado, (cónyuge, padres e hijos) 3 días y 5 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
  - » 2º grado, (abuelos, nietos y hermanos) 2 días y 4 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
  - » 3º grado, (sobrinos y tíos) 1 día y 3 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
- f) Por nacimiento de un hijo, 5 días hábiles, siendo obligatorio su disfrute dentro de la semana siguiente al día del alumbramiento.
- g) Por mudanza o cambio de domicilio, 3 días.
- h) Por exámenes, el tiempo necesario, si coincide con la jornada laboral y son en la localidad y el tiempo solicitado si es fuera de ella, y no deberá superar los tres días por examen.



- i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o af y demás personas que convivan con el empleado público, hasta 15 días.
- j) El empleado público que curse estudios en centros de enseñanza oficiales o prepare oposiciones, tendrá derecho a 8 días laborables para preparación de exámenes, pudiéndose fraccionar en periodos a lo del año.
- k) Por boda de familiares hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad, un día
- l) En caso de enviudar el empleado público teniendo a su cargo hijos menores de 6 años o dismin físicos o psíquicos o sensoriales, 30 días.
- m) Según la instrucción de 21 de Diciembre de 1983 de la Secretaria de Estado para la Admón. Pública su artículo 7, apartado 3, sobre permisos y licencias, los 6 días a que hace alusión la misma, que absorbidos por las vacaciones de Navidad y calendario laboral.
- n) Otros motivos particulares, previa instancia razonada y autorización del órgano competente, dará cuenta al Comité de Empresa.
- o) Por Bautizo o Comunión de un hijo, el trabajador, tendrá derecho al día de la celebración.

#### Art.10. PERMISO POR ALUMBRAMIENTO O ADOPCIÓN Y LACTANCIA

En el supuesto de parto, se tendrá derecho a un permiso con sueldo de 16 semanas ininterrump ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada si que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado hijo en caso del fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del periodo siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectiva incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de semanas contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que la madre o el trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una diaria de ausencia del trabajo a partir de la finalización del permiso por maternidad, hasta que cumpla 12 meses de y que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción jornada normal en media hora a la entrada y salida.

#### Art. 11. GUARDA LEGAL

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido o psíquico, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un tercio o un medio, con la retribución proporcional de sus retribuciones

Asimismo podrán acogerse a esta reducción de jornada los trabajadores que tengan a su cargo familia primer grado que por razones de enfermedad precisen de atención continuada.

#### Art. 12 RÉGIMEN DE EXCEDENCIAS

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, los empleados públicos tendrán derecho a un p



- i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o el y demás personas que convivan con el empleado público, hasta 15 días.
- j) El empleado público que curse estudios en centros de enseñanza oficiales o prepare oposiciones, tiene derecho a 8 días laborables para preparación de exámenes, pudiéndose fraccionar en periodos a lo largo del año.
- k) Por boda de familiares hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad, un día
- l) En caso de enviudar el empleado público teniendo a su cargo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos o psíquicos o sensoriales, 30 días.
- m) Según la instrucción de 21 de Diciembre de 1983 de la Secretaria de Estado para la Admón. Públi. su artículo 7, apartado 3, sobre permisos y licencias, los 6 días a que hace alusión la misma, que se absorben por las vacaciones de Navidad y calendario laboral.
- n) Otros motivos particulares, previa instancia razonada y autorización del órgano competente, dará cuenta al Comité de Empresa.
- o) Por Bautizo o Comunión de un hijo, el trabajador, tendrá derecho al día de la celebración.

#### Art.10. PERMISO POR ALUMBRAMIENTO O ADOPCIÓN Y LACTANCIA

En el supuesto de parto, se tendrá derecho a un permiso con sueldo de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada si que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del periodo siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectiva incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de 6 semanas contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que la madre o el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a un permiso diario de ausencia del trabajo a partir de la finalización del permiso por maternidad, hasta que cumpla 12 meses de edad y que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora a la entrada y salida.

#### Art. 11. GUARDA LEGAL

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Asimismo podrán acogerse a esta reducción de jornada los trabajadores que tengan a su cargo familia en primer grado que por razones de enfermedad precisen de atención continuada.

#### Art. 12 RÉGIMEN DE EXCEDENCIAS

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, los empleados públicos tendrán derecho a un permiso de excedencia por causas de fuerza mayor.



año 1995 se formará una relación de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, aprobada presupuestariamente por la Corporación, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, características esenciales y funciones de los mismos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño.

Esta relación será pública y los empleados tendrán derecho a hacer las oportunas reclamaciones con carácter retroactivo al 1 de enero de 1995.

4. Cualquier modificación de plantilla, de la catalogación o de la relación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación.
5. Revisión bianual de la valoración de los puestos de trabajo.
6. Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles mas bajos.

#### CAPITULO IV

#### PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN INTERINA, PROMOCIÓN INTERNA Y OFERTA DE EMPLEO

##### Art. 15 PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, y siempre será por concurso excepto en los puestos de secretaría particular y conductor de Alcaldía que podrá ser por libre designación.

En todo caso, la provisión de puestos de trabajo, que lleven aparejada Jefatura, el sistema de selección será siempre por concurso.

##### Art. 16 PROMOCIÓN INTERNA

Deber hacerse mediante convocatoria suficientemente publicada y difundida a través de bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

a.) Los sistemas de selección, concurso, concurso-oposición y oposición, serán negociados por la Corporación con los representantes legales de los empleados públicos en la Mesa de Negociación.

b.) Será requisito indispensable estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo al que se pretende acceder o las dispensas que reglamentariamente se dicten por el Gobierno.

c.) Para poder participar en la promoción interna será requisito indispensable que el empleado público tenga una antigüedad mínima de dos años dentro de su categoría de origen.

d.) Excepcionalmente y durante el año 1995, todos los trabajadores que vengan ejerciendo un puesto de superior categoría (que esté reconocido en las plantillas presupuestarias de laborales o funcionarios) durante los últimos tres años ininterrumpidamente, tendrán derecho a, previo examen de aptitud, integrarse definitivamente en ella. En caso de conllevar dicha promoción un cambio de grupo o nivel retributivo, será necesario estar en posesión de la titulación correspondiente.

e.) Todas las plazas vacantes en el Ayuntamiento, con posibilidad de ser cubiertas por el personal laboral fijo, se ofertarán por el sistema de promoción interna en una de sus dos modalidades, acumulándose las que queden desiertas al turno de acceso libre.

f.) La antigüedad se abonará en los valores de la categoría alcanzada en la promoción.

#### **Art. 17. OFERTA DE EMPLEO**

Una vez examinadas las vacantes y necesidades existentes en la plantilla de personal se formará, previa negociación con los Sindicatos firmantes del presente Convenio, la plantilla presupuestaria.

Las vacantes dotadas presupuestariamente, pasarán a formar parte de la oferta de empleo público del año correspondiente, negociándose previamente con los representantes de los empleados públicos, las plazas o puestos de trabajo de promoción interna y el régimen (laboral o estatutario) en el que se encuadrarán.

Los puestos de trabajo provisionalmente ocupados por personal contratado, y que respondan a una actividad normal y permanente del Ayuntamiento, se crearán, negociándose la forma de acceso con los representantes legales de los empleados en la Mesa General de Negociación.

#### **Art. 18 CONTRATACIÓN POR VACANTES DE FORMA INTERINA O PROVISIONAL**

La contratación de personal para cubrir las plazas vacantes existentes en cada momento, interinamente o de forma provisional, se formalizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Las plazas o puestos de trabajo vacantes (correspondientes a personal laboral) serán cubiertas, accidentalmente, por el personal laboral fijo de este Ayuntamiento que así lo solicite y que cumpla los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso de que se trate y siempre con respeto a los principios de mérito y capacidad.

2. Los contratados interinos, de nuevo ingreso, deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a la plaza que vayan a cubrir.

3. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en la última convocatoria de que se trate y siempre por orden de la puntuación obtenida.

4. A todo empleado o contratado, que ocupe una plaza de forma provisional o interina, respectivamente, le serán abonadas todas las retribuciones que correspondan a la misma.

5. Formará parte del Tribunal de selección, si fuera necesaria su constitución, un representante del Comité de Empresa o persona en quién delegue.

#### **Art. 19 TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA**

Los Jefes de los diferentes servicios podrán habilitar provisionalmente, para desempeñar trabajos de superior categoría a personal de los mismos, por necesidades del servicio, comunicándolo dentro de los 5 días laborables siguientes al Área de Personal.

El tiempo máximo de habilitación será de 15 días de forma continuada o de 45 días de forma discontinua, al año.

Solo podrán realizarse funciones de categoría superior, por duración superior a los 15 días, cuando así lo autorice el órgano de la Corporación competente mediante Decreto, tratándose en la Mesa de Negociación.

La realización de un trabajo de inferior categoría solo se hará por el tiempo imprescindible y este no podrá exceder de 15 días.

A todo trabajador que realice accidentalmente un trabajo de superior categoría con la aprobación previa de la Delegación de Personal y reúna los requisitos generales para su ocupación, le serán abonadas todas las retribuciones correspondientes a dicho puesto.



**ART. 20 CONTRATACIÓN TEMPORAL Y PARA SUSTITUCIONES**

La contratación del personal laboral temporal de duración determinada tendrá lugar exclusivamente para la realización de trabajos de carácter circunstancial y coyuntural.

La sustitución de los empleados con derecho a la reserva del puesto de trabajo ( enfermedad, licencias, permisos por maternidad, vacaciones, etc. ), se llevará a cabo a través de contrataciones con arreglo a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del Art. 18 del presente Convenio.

Formará parte del Tribunal de selección un representante del Comité de Empresa o persona de este Ayuntamiento en quién delegue.

**Art. 21 FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. El empleado público podrá acceder a la realización de cualquier curso relacionado con su puesto de trabajo, convocado por el Ayuntamiento, o cualquier otro organismo, respetándose el principio de igualdad de oportunidades, debiendo hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración del mismo.

2. Independientemente del carácter sistemático y periódico de estos cursos, en el plan anual se redactará también un programa destinado a la formación permanente del empleado público.

3. Las calificaciones de estos cursos serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.

**Art. 22 FOMENTO DE EMPLEO**

Ante la grave situación de paro, el Ayuntamiento aplicará íntegramente lo establecido en el art. 17 del presente Convenio, y respetará escrupulosamente lo dispuesto en el Decreto Ley 1/86 de 14 de Marzo referido a la limitación de la realización de horas extraordinarias.

**CAPITULO V**

**CONDICIONES SOCIALES**

**Art. 23 AYUDA POR NUPCIALIDAD, NATALIDAD Y ADOPCIÓN**

Todas las ayudas sociales recogidas en este Capítulo estarán vigentes hasta tanto, por parte de los Sindicatos y Corporación, se redacte un Reglamento que, una vez aprobado por el Pleno Municipal, absorberá en parte o en todo, lo dispuesto en este Capítulo.

a) El empleado público que contraiga matrimonio durante la vigencia del presente Capítulo, recibirá una ayuda por nupcialidad de 75.000. pesetas.

b) A todo empleado público que lo solicite dentro de los tres meses siguientes al nacimiento o adopción de un hijo, se le abonará la cantidad de 35.000. pesetas.

**Art. 24 GASTOS DE SEPELIO**

En caso de fallecimiento del funcionario en activo, se abonará al cónyuge o descendientes legales, en concepto de ayuda, la cantidad de 175.000 pesetas.

**Art. 25 AYUDA A MINUSVÁLIDOS**

El empleado público que tenga a su cargo al cónyuge o hijos minusválidos, con ingresos propios inferiores al salario mínimo interprofesional, y que tengan una incapacidad igual o superior al 33% de minusvalía percibirá una ayuda de 10.000 pts. mensuales.

#### Art. 26 SEGURO DE VIDA

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de vida para todos los empleados públicos en las siguientes cantidades:

- a) Por muerte natural ..... 2.500.000 pesetas.
- b) Por muerte por accidente ..... 5.000.000 pesetas.
- c) Por invalidez ..... 5.000.000 pesetas.

Los beneficiarios en caso de muerte, serán los designados por el asegurado. La percepción de este seguro será libre con la de cualquier otro.

#### Art. 27 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles del personal, por los actos que realicen por razón de su trabajo.

2. Asimismo, se suscribirá un seguro que cubra la retirada del permiso de conducir, a los conductores de los oficiales, cuando esto ocurra durante la prestación del servicio.

3. Este seguro será extensivo cuando en la prestación del servicio se utilice el vehículo particular del empleado

#### Art. 28 ASISTENCIA LABORAL

El Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en el caso de retirada del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones. En ningún caso se considerará injustificada la falta al trabajo, derivada de la detención del empleado público, cuando su origen en motivaciones socio-políticas o de conflictos de tráfico en el ejercicio de sus funciones.

#### Art. 29 ASISTENCIA LETRADA

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos que lo soliciten y precisen por causas derivadas del ejercicio de sus funciones, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo los casos que se reconozca culpa, dolo, negligencia o mala fe, así como cuando sea el propio Ayuntamiento el demandado o demandante.

#### Art. 30 CAPACIDAD DISMINUIDA

Los empleados cuya capacidad física esté disminuida para desempeñar sus funciones, serán destinados a puestos de trabajo auxiliares adecuados a sus condiciones, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño de la nueva función y conservaran las retribuciones correspondientes a su categoría de procedencia, previo dictamen de un tribunal médico creado al efecto y del Comité de Empresa.

#### Art. 31 PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR ENFERMEDAD

1. El empleado municipal declarado en situación de baja por enfermedad o accidente, percibirá un complemento económico equivalente a la diferencia de la totalidad de las retribuciones íntegras que le corresponda percibir en esos momentos y la prestación fijada por el Organismo de la Seguridad Social competente.

2. Si en el curso del período de la baja por enfermedad el empleado municipal cumpliera un nuevo trienio, el complemento de la prestación reseñada en el párrafo anterior, será incrementada en una cantidad equivalente a la cuantía de dicho trienio.

3. La prestación por baja por enfermedad o accidente tendrá una duración máxima de dieciocho meses,





contados a partir de la fecha de la misma y en todo caso cesará en su percibo antes de cumplir dicho plazo, tanto en el momento en que se reincorpore al servicio activo, como en el que sea declarado en situación de baja definitiva por Incapacidad o jubilación, en cualquiera de sus modalidades, con señalamiento de la pensión correspondiente.

4. El Negociado de Personal iniciará y tramitará de oficio los expedientes que fuesen precisos para la concesión del mencionado complemento.

5. Un tribunal médico, designado por el Ayuntamiento, practicará los reconocimientos pertinentes y emitirá bajo su exclusiva responsabilidad los dictámenes técnicos que, a su propia iniciativa o por disposición de la Concejalía de Personal, fuesen necesarios a los fines del presente Convenio.

Corresponderá al tribunal médico informar sobre la naturaleza, curso y evolución, a efectos exclusivamente del abono del complemento económico.

6. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudieran incurrir los empleados públicos que simulasen la persistencia de una enfermedad, los que desobedecieran los requerimientos del Tribunal médico para someterse a reconocimiento, los que retrasasen deliberadamente su reincorporación al servicio activo, una vez dictaminada la remisión de la enfermedad, y quienes, en alguna forma intentaran defraudar al Ayuntamiento, pretendiendo mantenerse en el percibo injustificado del complemento económico, serán privados de inmediato del mismo y quedarán obligados a reintegrar a los fondos municipales las cantidades percibidas desde la fecha en que se hubiera determinado como inicial de la defraudación.

**Art. 32 AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD**

Se establece una ayuda por desplazamiento a todos los empleados públicos que se vean obligados a desplazarse para recibir asistencia médico-quirúrgica, para sí mismo, cónyuge o descendientes de una cuantía diaria igual al valor de las dietas reglamentarias en caso de comisión de servicio mas gastos de locomoción

Será requisito imprescindible, para tener derecho a esta ayuda, el que se den uno de los siguientes supuestos:

1. Que dicha asistencia no sea cubierta por la Seguridad Social.
2. Que el desplazamiento se produzca a instancias de la Seguridad Social.
3. Que el plazo de espera dado por el Organismo competente de la Seguridad Social para la asistencia sanitaria, sea superior a 3 meses.

Esta ayuda se hará extensiva al acompañante. En caso de internamiento, esta ayuda solo se abonará al acompañante y, en todo caso, habrá de justificarse el hecho causante.

**Art. 33 PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA**

La mujer empleada pública al quedar embarazada, tendrá derecho a que por el Ayuntamiento se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad desde que se inicie el embarazo, se designará el puesto de trabajo que puede desempeñar, conservando el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo.

**Art. 34 AYUDAS PARA PRÓTESIS**

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo, al empleado público, así como al cónyuge e hijos solteros con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional que convivan con él, con las normas siguientes y sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento de régimen interior que se apruebe en su día:

a) Topes máximos anuales por unidad familiar:

Prótesis, órtesis y empastes, hasta .....	100.000 pesetas.
Gafas, lentillas etc, hasta .....	20.000 pesetas.

b) Topes máximos por ayuda individual:

Prótesis, órtesis y empastes, hasta ..... 60.000 pesetas.  
Gafas, lentillas etc., hasta ..... 10.000 pesetas.

#### **Art. 35 BECAS Y AYUDAS POR ESCOLARIDAD**

1. Se establece una ayuda por escolaridad, a percibir por el empleado público, en servicio activo durante el año, que tenga hijos menores de 25 años escolarizados, o cursen estudios de enseñanza oficial, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Durante el mes de Octubre de cada año, podrán solicitar en el impreso que se facilitará al efecto, ayudas escolares, abonándose en el mes de Diciembre siguiente.
- b) A estos efectos y para el curso 1.995-96, se establece una ayuda de 5.000 pts. por cada hijo.

2. A los empleados públicos que cursen estudios oficiales se les abonará, previa solicitud y entrega de los correspondientes documentos acreditativos, el 80 % del gasto de matrícula y el 70% del importe de los libros oficiales, sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen interior que se apruebe en su día.

#### **Art. 36 AYUDA POR GUARDERÍA**

Los empleados públicos tendrán derecho a una ayuda por guardería de 15.000 pesetas anuales, por cada hijo menor de 4 años.

#### **Art. 37 PREMIO POR JUBILACIÓN**

Aquellos empleados públicos que causen baja por jubilación, tendrán derecho al percibo de una gratificación de un mes de haberes, con todos los conceptos retributivos que aparecen en nómina.

#### **Art. 38 SERVICIO MILITAR**

Los empleados públicos que deban cumplir el servicio militar o servicio sustitutorio, se le abonarán las pagas extraordinarias que pudiese corresponderle mientras permanezcan en esta situación.

#### **Art. 39 BILLETES DE AUTOBÚS**

Para el año 1995 el Ayuntamiento facilitará a todos los empleados públicos dos billetes de autobús cada día para su desplazamiento, o 4 en caso de jornada partida, esta medida será efectiva a partir del 1 de enero de 1995. No tendrán derecho a ello los trabajadores que vivan en el centro de trabajo, ni durante las vacaciones, permisos, licencias y bajas por enfermedad.

En caso de que el horario de los autobuses no sea compatible con el horario de la entrada o salida del empleado al del Centro de trabajo, se les asignarán 3.000 pts. mensuales.

#### **Art. 40 ANTICIPOS**

Todos los empleados, con al menos un año de antigüedad ininterrumpida, afectados por este Convenio tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable en un plazo máximo de 18 meses, de hasta 300.000.-pesetas.

Será necesario haber amortizado un anticipo previo antes de hacer una nueva petición. El cese definitivo en el Ayuntamiento, por cualquier causa, dará lugar al reintegro de la cantidad total pendiente, en la última nómina que perciba el empleado.

Se establecerá un orden de prioridades en base a motivos debidamente justificados.



Los motivos aducidos deberán ser justificados documentalmente en el plazo de un mes desde la concesión del mismo. En el caso de no justificarse documentalmente, el empleado público deberá devolver el anticipo automáticamente.

#### **Art. 41 VESTUARIOS**

El Ayuntamiento habilitará vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza.

#### **Art. 42 ROPA DE TRABAJO**

El Ayuntamiento proporcionará ropa de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice.

Se establecerá con carácter general, un periodo de entrega para la ropa de verano de Mayo a Junio, y para la de invierno de Septiembre a Octubre. Las prendas de agua y abrigo se renovarán cada tres años.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

Los empleados que están obligados a realizar ejercicios físicos, por razones de la prestación de su servicio, serán dotados del vestuario correspondiente, chandals cada tres años y el resto anualmente.

Será la Comisión Paritaria, la que determine, y haga un seguimiento, de quienes son las personas que deben recibir las prendas, qué tipo de prendas y en qué época del año.

#### **Art. 43 VIVIENDA**

Para la adjudicación de viviendas que el Ayuntamiento pudiera otorgar a los empleados públicos, en régimen de alquiler por medio del Negociado de Bienestar Social, será indispensable el informe previo de los representantes sindicales.

#### **Art. 44 TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN**

Por el Ayuntamiento se proveerá a los empleados públicos, de tarjeta de identificación personal que acredite tal condición.

#### **Art. 45 PENSIONES**

El Ayuntamiento abonará las posibles diferencias hasta el salario mínimo interprofesional, de las pensiones de viudedad, que hayan sido causadas por la muerte del empleado público en activo, exceptuándose aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

#### **Art. 46 PERMISO DE CONDUCIR**

A los empleados públicos que por razones del puesto de trabajo deban actualizar el permiso de conducir, el Ayuntamiento abonará el 100 % de los gastos de la misma.

#### **Art. 47 GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN EL TRABAJO**

En el supuesto de que el empleado del Ayuntamiento, laboral fijo o con una antigüedad acumulada de más de 3 años, salvo que esté cubriendo plaza con carácter de interino, tuviera que recurrir ante Magistratura de Trabajo por despido, y éste se considerara nulo o improcedente, el empleado público tendrá derecho a elegir entre la indemnización correspondiente o la continuidad en el trabajo. Pudiendo solamente ejercitar esta opción aquellos trabajadores con contrato de carácter indefinido, o que lleven prestando sus servicios de manera continuada al Ayuntamiento más de tres años.

Todas las ayudas que se recogen en este Capítulo experimentarán en el año 1995 un aumento del 3,5%, a la firma del presente convenio.

## CAPITULO VI

### SALUD LABORAL

#### Art. 48 COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Comité de Seguridad e Higiene es el instrumento legal al servicio del Ayuntamiento y su personal, para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia.

#### Art. 49 CONSTITUCIÓN DEL COMITE

Estará constituido: Por parte de los empleados públicos, un representante de cada uno de los Sindicatos que componen el Comité de Empresa, y por parte de la Corporación, por el Concejal de Personal o persona en quién le.

Se nombrarán dentro de este Comité, un presidente y un secretario. Además estará asistido por los técnicos socialistas que precisen en relación con la importancia y especiales características y el objeto de los estudios e informes que tenga que realizar en cada momento.

#### Art. 50 FUNCIONES

Son funciones del Comité:

- a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.
- b) Conocer directamente y recibir información relacionada con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los empleados públicos y para los bienes y cosas del Ayuntamiento, y en concreto, conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en esta materia.
- c) Estudiar las situaciones de peligrosidad y riesgo que conozca y los accidentes ocurridos, analizar sus causas y realizar propuestas concretas de prevención motivadas y razonadas, con expresa indicación de la urgencia.
- d) Confeccionar un fichero de los locales del Ayuntamiento y una relación de las circunstancias más relevantes de los mismos, en relación con la seguridad e higiene, para cuyo estudio y control, la Delegación de Personal, facilitará cuantos datos sean necesarios.
- e) Realizar campañas de información y mentalización del personal, en orden a la prevención de enfermedades profesionales y de riesgos, sobre todo los inútiles e innecesarios, y la adopción de las medidas frente a los inevitables.
- f) Poner en conocimiento de los órganos competentes las situaciones de peligrosidad y riesgo que se produzcan de manera eventual con carácter de urgencia.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Corporación u otros organismos competentes, en materia de seguridad e higiene.
- h) Informar en expedientes de obras nuevas y de reformas en locales municipales, con carácter previo, los acuerdos relativos a la seguridad e higiene.
- i) La competencia del Comité de Seguridad e Higiene alcanza a todos los centros y lugares de trabajo propios o dependientes del Ayuntamiento.



- j) El regimen de funcionamiento del Comité de seguridad e higiene se regulará por lo que prescribe su reglamento.

## CAPITULO VII

### DERECHOS SINDICALES

#### Art. 51 COMPETENCIAS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES

La Corporación y los representantes de los empleados públicos firmantes del presente Convenio, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 11/85 de 12 de Agosto de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 52 COMPETENCIAS SINDICALES

1. Es competencia de los Sindicatos, a través de sus Secciones Sindicales y del Comité de Empresa la defensa de los intereses específicos de los empleados públicos y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2. El Comité de Empresa como órgano de representación y las Secciones Sindicales, deberán ser informadas de las siguientes materias:

- a) De todas las materias que afecten a los empleados y que se vayan a tratar en las Comisiones informativas de personal. A este efecto se enviará orden del día de dichas Comisiones, así como el acta de la reunión anterior. El Presidente de dicha Comisión informativa recabará la presencia de los representantes sindicales (Secciones Sindicales y Comité de Empresa) para que estén presentes en ella, en la cuantía de un miembro por cada Sección Sindical y otro miembro del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.
- b) De todos los asuntos en materia de sanciones a empleados públicos para emitir informe con carácter previo.
- c) De los contratos interinos y eventuales efectuados por la Corporación.
- d) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

3. Las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa emitirán informe en un plazo máximo de 15 días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.

4. El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.

5. El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, deberán ser consultadas preceptivamente en los supuestos de cambio de horario o turnos, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

6. La Corporación reconocerá el derecho a huelga de los empleados públicos, conforme a la Constitución vigente. La Mesa General de Negociación, elaborará una propuesta de servicios mínimos en los momentos de llevarse a cabo este derecho constitucional.

7. En cualquier método de acceso, concurso, concurso-oposición y oposición o pruebas selectivas, tomarán parte como vocales; un representante del Comité de Empresa o persona en quien delegue, con voz y voto.

#### **Art. 53 GARANTÍAS SINDICALES**

Los miembros del Comité de Empresa y demás representantes sindicales tendrán las siguientes garantías:

1. Audiencia del Comité de Empresa y Secciones Sindicales en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno de sus miembros o afiliados, sin perjuicio de la del interesado.

2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica, en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.

3. Ninguno de los representantes sindicales podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razón de su actividad sindical.

Si por manifiestas necesidades del servicio, extinción del mismo o privatización hubieran de ser trasladados o cesados, éstos, salvada su voluntariedad, serán los últimos en pasar a la nueva situación.

4. Disponer cada uno de los miembros del Comité de Empresa, así como el Delegado y Secretario General de la Sección Sindical respectiva, de 50 horas mensuales para la realización de actividades sindicales, con las siguientes especificaciones:

a) Se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros de una Sección Sindical, en uno o varios de sus componentes, para posibles liberalizaciones, dando conocimiento de ello, con antelación suficiente a la dirección de personal, con expresión de quien acumula y de quien proceden y siempre por decisión del Sindicato a que pertenecen.

b) Quedan fuera de cómputo, las horas empleadas en reuniones o actuaciones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación. Para la utilización de este derecho, se preavisará con antelación suficiente al Jefe inmediato superior, 24 horas y 48 horas cuando el empleado público esté en régimen de turnos. Los miembros de la comisión negociadora no necesitarán de dicho plazo de preaviso.

c) Convocar asambleas o reuniones siempre que la convocatoria se refiera a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

d) Disponer cada Sección Sindical de 18 horas anuales para celebrar asambleas o reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal, sujetándose a los arts. 41, 42 y 43 de la Ley 9/87.

e) La Corporación dotará de un crédito anual de 75.000 pesetas a cada Sección Sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento, para gastos relativos a suscripciones, material legislativo, publicación de boletines o cualquier otro material necesario. La utilización de este fondo será puntualmente justificada por cada Sección Sindical ante el Ayuntamiento.

#### **CAPITULO VIII CONDICIONES ECONÓMICAS**

##### **Art. 54 SUELDO BASE**

El sueldo base será el estipulado en la legislación vigente en cada momento para todas las Administraciones Públicas y para cada grupo profesional, y que en el año 1995 está establecido según se recoge en la tabla anexa 1.

##### **Art. 55 ANTIGÜEDAD**

La antigüedad de los empleados al servicio del Ayuntamiento retribuirá cada tres años de servicio en la Administración y por tanto se expresará en trienios. El valor de los trienios será para cada grupo el establecido en la legislación vigente, según se recoge en la tabla anexa 2.



Cuando un empleado cambie de nivel retributivo percibirá toda la antigüedad en la cuantía asignada a su nueva clasificación funcional.

**Art. 56 COMPLEMENTO DE DESTINO**

El complemento de destino será el que se indica para cada nivel en la tabla anexa 3 y será el fijado por la legislación vigente en cada momento.

**Art. 57 COMPLEMENTO ESPECIFICO**

El complemento específico fijado por acuerdo plenario de 23 de Noviembre de 1989, retribuirá para cada uno de los puestos de trabajo los factores de mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad y penosidad y su cuantía será la que se indica en la tabla anexa 4.

**Art. 58 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

La Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 861/86 y Ley 30/84, efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los empleados a los que deberá asignárseles el Complemento de productividad, en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y objetivos asignados al mismo.

**Art. 59 DIETAS**

Tendrán la consideración de tales las compensaciones económicas como consecuencia del desplazamiento de los empleados públicos realizados fuera de la jornada laboral y siempre por necesidades del servicio. La cuantía será la siguiente:

- Grupo E ..... 9.200 pts./día
- Grupo D y C ..... 11.400 pts./día
- Grupo B y A ..... 13.000 pts./día

**Art. 60 HORAS EXTRAORDINARIAS**

1. Las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable, no pudiendo realizarse mas de ochenta al año por persona según marca el Decreto-Ley 1/86).

2. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas previamente por escrito por la Delegación de Personal a instancia de la Jefatura del Servicio municipal afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, en cuyo caso se justificarán posteriormente.

3. Mensualmente, el Área de Personal informará por escrito a los Sindicatos y Comité de Empresa del Ayuntamiento, de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicio municipal al que están adscritos.

4. La prestación de servicios extraordinarios será siempre voluntaria, salvo en caso de siniestro o necesidad extrema, y en la medida de lo posible rotatorios; su compensación será siempre económica, salvo petición expresa del interesado por escrito, en cuyo caso dicha compensación será horaria.

5. Los dos tipos de compensación serán:

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

- Grupos A y B ..... 1.350 Pts/hora.
- Grupos C, D y E ..... 1.200 Pts/hora.



Las nocturnas o festivas se abonaran con un incremento del 40% de su valor. Cuando concurren ambas, el monto será del 80%.

**COMPENSACIÓN HORARIA**

Descanso de 2 horas por cada 1 trabajada en día laboral.  
Descanso de 2'5 horas por cada 1 trabajada, cuando esta sea nocturna o festiva.

6. Se fija el horario nocturno, a efectos de trabajos extraordinarios, desde la 22 horas hasta las 6 horas; y en carácter de festivos, los sábados, domingos y días de fiesta marcados en el calendario para Jaén; y todos los que, por aplicación de este Convenio, disfruten con carácter general los empleados públicos municipales.

La realización de 1.200 horas extraordinarias anuales, en un mismo servicio y categoría, implicará automáticamente la creación de un nuevo puesto de trabajo.

**Art. 61 COMPLEMENTO DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN INFORMÁTICA**

Será percibido por los empleados del CPD según se indica en la tabla anexa 4, y tendrá el carácter de provisionalidad hasta que se efectúe la catalogación o valoración de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

**Art. 62 LIQUIDACIÓN POR CESE**

El personal que cese por voluntad propia, terminación de contrato, jubilación, o fallecimiento, tendrá derecho a que se le incluya en la última nómina una liquidación por valor de cualquier concepto retributivo que la Corporación le adeude, así como el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas según el tipo de trabajo dentro del año.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA**

A los efectos de los artículos donde se haga mención en el presente Convenio, se entenderá por cónyuge la persona a quien esté ligado de forma permanente o por vínculo legal el trabajador.

**SEGUNDA**

Las retribuciones y demás derechos económicos del personal del Patronato Municipal de Disminuidos Psíquicos y la Gerencia de Urbanismo, serán con cargo a su propio presupuesto.

**TERCERA**

En las distintas contrataciones con cargo a los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.

**CUARTA**

El trabajador que tenga encomendada la vigilancia de los minusválidos psíquicos en el autobús que realiza el servicio de sus domicilios a los talleres y viceversa, tendrá derecho a un complemento de 20.535 pesetas mensuales. Este servicio no se computará como integrante de la jornada laboral y tendrá carácter voluntario.

**POR EL AYUNTAMIENTO,**

**D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA  
ALCALDE DE JAÉN,**





POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

D. MANUEL RODRÍGUEZ ARÉVALO  
PTE. COMITÉ EMPRESA,

D. MANUEL PORTERO ROMÁN  
RPT. DE UGT,

D. FRANCISCO LARA FERNÁNDEZ  
RPT. DE CCOO,

D<sup>a</sup>. TRINIDAD TOLEDANO Pelegrín  
RPT. DE ASFEM,

D. MANUEL RUIZ CASADO  
DELEGADO SINDICAL DEL  
PATRONATO MINUSVÁLIDOS  
PSÍQUICOS,

ANEXOS

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Grupo	Cuantía Mensual	
	Anexo 1 Sueldo Pts.	Anexo 2 Sueldo Pts.
A	146.895	5.640
B	124.674	4.512
C	92.936	3.386
D	75.991	2.260
E	69.373	1.695

### COMPLEMENTO DE DESTINO (ANEXO 3)

NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO	CUANTÍA MENSUAL. PTS.
30	128.988
29	115.701
28	110.834
27	105.967
26	92.965
25	82.481
24	77.614
23	72.749
22	67.881
21	63.024
20	58.543
19	55.551
18	52.562
17	49.571
16	46.584
15	43.593
14	40.604
13	37.613
12	34.622
11	31.635
10	28.645
9	27.151
8	25.653
7	24.161
6	22.664
5	21.169
4	18.929
3	16.690
2	14.448
1	12.210

0000000000

### CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

#### Art. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo establece y regula las condiciones y normas económicas, sociales, laborales y sindicales para todos los funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, en cualquiera de las siguientes modalidades:

Funcionarios de Carrera  
Funcionarios Interinos



**ART. 2 VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este Acuerdo se establece para una duración de tres años, período comprendido desde el día 1 de Enero de 1.993 hasta el día 31 de Diciembre de 1.995, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses con respecto a la fecha que finaliza la vigencia del mismo.

**Art. 3 NATURALEZA DE LO PACTADO**

Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente, quedando subordinadas a cualquier disposición general de rango superior que pudiera tener efectos mas favorables par los funcionarios públicos.

**Art. 4 COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, ESTUDIO E INTERPRETACIÓN**

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por cinco representantes de la Corporación y cinco representantes de los funcionarios públicos firmantes del presente Acuerdo.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Acuerdo así como interpretar y desarrollar las partes dudosas que pudieran existir, dentro de los límites de sus facultades y competencias.

La Corporación y los representantes sindicales se comprometen a designar los miembros respectivos en el plazo de los 15 días siguientes a la adopción del presente Acuerdo.

Este Acuerdo una vez aprobado por el Pleno, vincula a las partes firmantes, siendo de general aplicación y obligado cumplimiento. Del mismo se dará traslado a todos los centros de trabajo, a los responsables políticos municipales, Jefes de Servicio y Sección.

En el caso de que una de las partes firmantes del Acuerdo considere incumplido, alguno de los asuntos que contiene y sin perjuicio del control jurisdiccional que corresponda, lo podrá plantear en la Comisión Paritaria de Seguimiento, que una vez agotados todos los medios de solución acordada, podrá decidir someter la cuestión al arbitraje del órgano correspondiente, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

Esta Comisión se reunirá una vez al mes como mínimo y cuando exista causa justificada, previa petición de una de las partes, en las 72 horas siguientes a la petición.

**Art. 5 LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto ni regulado en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones reglamentarias vigentes.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES LABORALES**

**Art. 6 JORNADA DE TRABAJO**

1. Se fija una jornada máxima de 1.549 horas en cómputo anual, 40 horas máximas semanales y 8 horas máximas diarias.

2. La jornada será con carácter general, única, continuada y obligatoria, de 7 horas diarias de Lunes a Viernes

de Enero al 15 de Junio y desde el día 16 de Septiembre al día 31 de Diciembre, y de 9 a 14 los Sábados, cada tres.

Se fija una jornada de verano desde el día 16 de Junio al 15 de Septiembre en la que la salida será a las 14 horas, no trabajándose ningún sábado.

Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada. En las dependencias municipales se dispondrán dos descansos, con el fin de que estas queden debidamente atendidas.

Para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, se establece una tolerancia de 30 minutos máximos semanales.

El cuadrante de servicios de Policía Local se confeccionará quincenalmente, incluso cuando existan servicios extraordinarios, confeccionando la siguiente quincena, una semana antes de que se cumpla la anterior.

El horario de trabajo anual se ajustará a las 1.549 horas al día 31 de Diciembre, dejando de prestar servicio el día siguiente al cumplir dicho horario anual o abonándosele las horas de exceso en el mes de Enero.

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en el punto 1 de este Artículo. En el Servicio de Bomberos y de Incendios el horario será de 24 horas continuadas. Al personal del Servicio de Extinción de Incendios y Bomberos se le comunicará trimestralmente las horas de servicio realizadas.

En funciones de idéntica naturaleza, se podrán permutar los servicios bajo la responsabilidad de los interesados, previo aviso de 24 horas al Jefe del Servicio.

Los funcionarios municipales tendrán preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en los servicios municipales, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esté sea posible.

#### Art. 7 CALENDARIO LABORAL PARA 1995

De vigencia para el año 1995 será, además del dictado por la Junta de Andalucía para la Comunidad Autónoma, el siguiente:

- 27 de Febrero, descanso al 50% del personal.
- 12 de Abril, descanso al 50% del personal
- 15 de Abril, sábado inhábil.
- 17 de Abril, descanso al 50% del personal.
- 13 de Octubre, horario de 9 a 14 horas.
- 16 de Octubre, descanso al 50% con horario de 9 a 14 horas.
- 17 de Octubre, descanso al 50% del personal con horario de 9 a 14 horas.
- 7 de Diciembre, descanso al 50% del personal.
- 30 de Diciembre, sábado inhábil.

Los turnos de descanso en Navidad serán:

- Turno 1) — Días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 1.995
- Turno 2) — Días 2, 3, 4 y 5 de Enero de 1.996.

Estos turnos serán alternativos al 50% del personal.

Aquellos funcionarios públicos que por razones del servicio no puedan disfrutar estos días en las fechas de calendario, lo harán de común acuerdo con la dirección del servicio y siempre de forma continuada, salvo petición expresa en contrario.



Iguarmente, aquellos funcionarios que lo deseen podrán disfrutar los cuatro días correspondientes a sus minivacaciones de Navidad en cualquier época del año, no pudiéndose acumular en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Área de Personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

#### Art. 8 VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración siempre que el funcionario público lleve un año de servicio activo, o de la parte proporcional en caso contrario.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Asimismo podrán dividirse en dos períodos quincenales ininterrumpidos, debiendo empezar estas necesariamente en día 1 o 16 de cada mes.

Para aquellos funcionarios que por necesidades del servicio hayan de disfrutar las vacaciones fuera de los meses señalados la duración de las vacaciones será de un mes natural mas seis días naturales o de tres días en caso de ser período quincenal.

Si durante el período de vacaciones el funcionario público causara baja por enfermedad o accidente, el período restante no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación se haya puesto en conocimiento del Servicio de Personal dentro de los tres días siguientes, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen aún expirado el año natural al que correspondiesen.

Así mismo, el funcionario público que al comienzo de las vacaciones se encontrase en situación de baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho a disfrutarlas con posterioridad, aún expirado el año.

Cada servicio regulará sus turnos de vacaciones dentro del mes de Diciembre del año anterior a su disfrute.

#### Art. 9 LICENCIAS

El régimen de licencias con sueldo será el siguiente:

- a) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento convocados por Instituciones u organismos oficiales, el tiempo por el que estén anunciados. A estos efectos el funcionario público tendrá derecho a la percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción y matrícula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso.
- b) Por matrimonio, 15 días naturales.
- c) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales o de formación sindical, 8 días máximos anuales.
- d) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusable, el tiempo necesario.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad:
  - 1º grado, (cónyuge, padres e hijos) 3 días y 5 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
  - 2º grado, (abuelos, nietos y hermanos) 2 días y 4 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
  - 3º grado, (sobrinos y tíos) 1 día y 3 si tiene que desplazarse fuera de la provincia.
- f) Por nacimiento de un hijo, 5 días hábiles, siendo obligatorio su disfrute dentro de la semana siguiente al día del alumbramiento.
- g) Por mudanza o cambio de domicilio, 3 días.

- i) Por exámenes, el tiempo necesario, si coincide con la jornada laboral y son en la localidad y el tiempo solicitado si es fuera de ella, y no deberá superar los tres días por examen.
- j) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad y demás personas que convivan con el funcionario público, hasta 15 días.
- j) El funcionario público que curse estudios en centros de enseñanza oficiales o prepare oposiciones, tendrá derecho a 8 días laborables para preparación de exámenes, pudiéndose fraccionar en períodos a lo largo del año.
- k) Por boda de familiares hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad, un día
- l) En caso de enviudar el funcionario público teniendo a su cargo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos o psíquicos o sensoriales, 30 días.
- m) Según la instrucción de 21 de Diciembre de 1983 de la Secretaria de Estado para la Admón. Pública, en su artículo 7, apartado 3, sobre permisos y licencias, los 6 días a que hace alusión la misma, quedan absorbidos por las vacaciones de Navidad y calendario laboral.
- n) Otros motivos particulares, previa instancia razonada y autorización del órgano competente, dándose cuenta al Junta de Personal.
- o) Por Bautizo o Comunión de un hijo, el funcionario, tendrá derecho al día de la celebración.

#### **Art.10 PERMISO POR ALUMBRAMIENTO O ADOPCIÓN Y LACTANCIA**

En el supuesto de parto, se tendrá derecho a un permiso con sueldo de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas, a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que la madre o el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente, las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo a partir de la finalización del permiso por maternidad, hasta que cumpla 12 meses de edad y que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora a la entrada y salida.

#### **Art. 11. GUARDA LEGAL**

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones

Asimismo podrán acogerse a esta reducción de jornada los funcionarios que tengan a su cargo familiares de primer grado que por razones de enfermedad precisen de atención continuada.



**Art. 12 RÉGIMEN DE EXCEDENCIAS**

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, los funcionarios públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia, con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Maternidad, o adopción, de la mujer funcionaria por una duración máxima de tres años.
- b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación a su puesto de trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.
- c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de ámbito local o superior, supuesto en el que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público o función sindical.

- d) Privación de libertad del funcionario público, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluida tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
  - 1 La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declarará a petición del funcionario o, de oficio, en los supuestos establecidos reglamentariamente.
  - 2 Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.
    - 3 Cada periodo de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a lo que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.
    - 4 En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de ingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de funcionario.
    - 5 La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del funcionario cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.
    - 6 La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puestos o municipios concretos de funcionarios procedentes de esta situación no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.
    - 7 El funcionario público que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, debiera prestar por un puesto de trabajo, si en el que cesara fuese el afectado por este Acuerdo, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no hubiese cumplido un año de antigüedad en el Ayuntamiento.

**Art. 13 LICENCIAS SIN SUELDO**

El funcionario público podrá disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta seis meses de duración, cada tres años, siempre que la ausencia del mismo no cause excesivo detrimento al servicio, dándose audiencia al funcionario público antes de la resolución definitiva.

## CAPITULO III

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Art. 14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La organización práctica del trabajo es competencia del Ayuntamiento de Jaén, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente y a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:
  - Mejoras de las prestaciones de servicio a los ciudadanos.
  - Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos y técnicos.
  - Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.
3. Las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario. Dentro del año 1995 se formará una relación de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, aprobada presupuestariamente por la Corporación, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, características esenciales y funciones de los mismos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño.

Esta relación será pública y los funcionarios tendrán derecho a hacer las oportunas reclamaciones con carácter retroactivo al 1 de enero de 1995.

4. Cualquier modificación de plantilla, de la catalogación o de la relación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación.
5. Revisión bianual de la valoración de los puestos de trabajo.
6. Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles mas bajos.

## CAPITULO IV

### PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN INTERINA, PROMOCIÓN INTERNA Y OFERTA DE EMPLEO

#### Art. 15 PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, y siempre será por concurso excepto en los puestos de secretaría particular y conductor de Alcaldía que podrá ser por libre designación.

En todo caso, la provisión de puestos de trabajo, que lleven aparejada Jefatura, el sistema de selección será siempre por concurso.

#### Art. 16 PROMOCIÓN INTERNA

Deber hacerse mediante convocatoria suficientemente publicada y difundida a través de bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

- a) Los sistemas de selección, concurso, concurso-oposición y oposición, serán negociados por la Corporación con los representantes legales de los funcionarios públicos en la Mesa de Negociación.
- b) Será requisito indispensable estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo al que se pretende acceder o las dispensas que reglamentariamente se dicten por el Gobierno.





- c) Para poder participar en la promoción interna será requisito indispensable que el funcionario público tenga una antigüedad mínima de dos años dentro de su categoría de origen.
- d) Todas las plazas vacantes en el Ayuntamiento, con posibilidad de ser cubiertas por el personal funcionario de carrera, se ofertarán por el sistema de promoción interna en una de sus dos modalidades, acumulándose las que queden desiertas al turno de acceso libre.
- e) La antigüedad se abonará en los valores de la categoría alcanzada en la promoción.

#### **Art. 17 OFERTA DE EMPLEO**

Una vez examinadas las vacantes y necesidades existentes en la plantilla de personal se formará, previa negociación con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, la plantilla presupuestaria.

Las vacantes dotadas presupuestariamente, pasarán a formar parte de la oferta de empleo público del año correspondiente, negociándose previamente con los representantes de los funcionarios públicos, las plazas o puestos de trabajo de promoción interna y el régimen (laboral o estatutario) en el que se encuadrarán.

#### **Art. 18 PROVISIÓN DE VACANTES DE FORMA INTERINA O PROVISIONAL**

El nombramiento de personal para cubrir las plazas vacantes existentes en cada momento, interinamente o de forma provisional, se formalizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Las plazas o puestos de trabajo vacantes (correspondientes a personal funcionario) serán cubiertas, accidentalmente, por el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento que así lo solicite y que cumpla los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso de que se trate y siempre con respeto a los principios de mérito y capacidad.
2. Los contratados interinos, de nuevo ingreso, deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a la plaza que vayan a cubrir.
3. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en la última convocatoria de acceso de que se trate y siempre por orden de la puntuación obtenida.
4. A todo funcionario o contratado, que ocupe una plaza de forma provisional o interina, respectivamente, le serán abonadas todas las retribuciones que correspondan a la misma.
5. Formará parte del Tribunal de selección, si fuera necesaria su constitución, un representante del Junta de Personal o persona en quién delegue.

#### **Art. 19 TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA**

Los Jefes de los diferentes servicios podrán habilitar provisionalmente, para desempeñar trabajos de superior categoría a personal de los mismos, por necesidades del servicio, comunicándolo dentro de los 5 días laborables siguientes al Área de Personal.

El tiempo máximo de habilitación será de 15 días de forma continuada o de 45 días de forma discontinua, al año.

Solo podrán realizarse funciones de categoría superior, por duración superior a los 15 días, cuando así lo autorice el órgano de la Corporación competente mediante Decreto, tratándose en la Mesa de Negociación.

La realización de un trabajo de inferior categoría solo se hará por el tiempo imprescindible y este no podrá exceder de 15 días.

A todo funcionario que realice accidentalmente un trabajo de superior categoría con la aprobación previa

de la Delegación de Personal y reúna los requisitos generales para su ocupación, le serán abonadas todas las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

#### **Art. 20 CONTRATACIÓN PARA SUSTITUCIONES**

La sustitución de los funcionarios con derecho a la reserva del puesto de trabajo ( enfermedad, licencias, permisos por maternidad, vacaciones, etc. ), se llevará a cabo a través de contrataciones con arreglo a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del Art. 18 del presente Acuerdo.

Formará parte del Tribunal de selección un representante del Junta de Personal o persona de este Ayuntamiento en quién delegue.

#### **Art. 21 FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. El funcionario público podrá acceder a la realización de cualquier curso relacionado con su puesto de trabajo, convocado por el Ayuntamiento, o cualquier otro organismo, respetándose el principio de igualdad de oportunidades, debiendo hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración del mismo.

2. Independientemente del carácter sistemático y periódico de estos cursos, en el plan anual se redactará también un programa destinado a la formación permanente del funcionario público.

3. Las calificaciones de estos cursos serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.

4. Se organizará anualmente un curso de defensa personal, con una duración mínima de 100 horas, para todo el personal de Policía Local, excepto aquellos que por su edad o estado físico sea contraproducente la práctica de dichos ejercicios.

5. Se impartirán ejercicios de tiro para todos los funcionarios públicos del Cuerpo de Policía Local que porte armas, al menos dos al año, comprendiendo cada ejercicio un mínimo de 25 disparos.

#### **Art. 22 FOMENTO DE EMPLEO**

Ante la grave situación de paro, el Ayuntamiento aplicará íntegramente lo establecido en el art. 17 del presente Acuerdo y respetará escrupulosamente lo dispuesto en el Decreto Ley 1/86 de 14 de Marzo referido a la limitación de la realización de horas extraordinarias.

### **CAPITULO V**

#### **CONDICIONES SOCIALES**

#### **Art. 23 AYUDA POR NUPCIALIDAD, NATALIDAD Y ADOPCIÓN**

Todas las ayudas sociales recogidas en este Capítulo estarán vigentes hasta tanto, por parte de los Sindicatos y Corporación, se redacte un Reglamento que, una vez aprobado por el Pleno Municipal, absorberá en parte o en todo, lo dispuesto en este Capítulo.

a) El funcionario público que contraiga matrimonio durante la vigencia del presente Capítulo, recibirá una ayuda por nupcialidad de 75.000. pesetas.

b) A todo funcionario público que lo solicite dentro de los tres meses siguientes al nacimiento o adopción de un hijo, se le abonará la cantidad de 35.000. pesetas.

#### **Art. 24 GASTOS DE SEPELIO**

En caso de fallecimiento del funcionario en activo, se abonará al cónyuge o descendientes legales, en



concepto de ayuda, la cantidad de 175.000.- pesetas.

**Art. 25 AYUDA A MINUSVÁLIDOS**

El funcionario público que tenga a su cargo al cónyuge o hijos minusválidos, con ingresos propios inferiores al salario mínimo interprofesional, y que tengan una incapacidad igual o superior al 33% de minusvalía percibirá una ayuda de 10.000 pts. mensuales.

**Art. 26 SEGURO DE VIDA**

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de vida para todos los funcionarios públicos en las siguientes cantidades:

- a) Por muerte natural ..... 2.500.000 pesetas.
- b) Por muerte por accidente ..... 5.000.000 pesetas.
- c) Por invalidez ..... 5.000.000 pesetas.

Los beneficiarios en caso de muerte, serán los designados por el asegurado. La percepción de este seguro será compatible con la de cualquier otro.

**Art. 27 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles del personal, por los actos o estudios que realicen por razón de su trabajo.

2. Asimismo, se suscribirá un seguro que cubra la retirada del permiso de conducir, a los conductores de vehículos oficiales, cuando esto ocurra durante la prestación del servicio.

3. Este seguro será extensivo cuando en la prestación del servicio se utilice el vehículo particular del funcionario público.

**Art. 28 ASISTENCIA LABORAL**

El Ayuntamiento garantizará la adscripción del funcionario público a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en el caso de retirada del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones. En ningún caso se considerará injustificada la falta al trabajo, derivada de la detención del funcionario público, que tenga su origen en motivaciones socio-políticas o de conflictos de tráfico en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 29 ASISTENCIA LETRADA**

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios públicos que lo soliciten y precisen por razones derivadas del ejercicio de sus funciones, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos que se reconozca culpa, dolo, negligencia o mala fe, así como cuando sea el propio Ayuntamiento el demandado o demandante.

**Art. 30 CAPACIDAD DISMINUIDA**

1. Los funcionarios cuya capacidad física esté disminuida para desempeñar sus funciones, serán destinados a puestos de trabajo auxiliares adecuados a sus condiciones, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño de la nueva función y conservaran las retribuciones correspondientes a su categoría de procedencia, previo dictamen de un tribunal médico creado al efecto y de la Junta de Personal.

2. Todos los funcionarios pertenecientes a las subescalas de Policía Local y Extinción de Incendios pasarán a servicios auxiliares al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente a los 55 años.
- b) Por enfermedad, o incapacidad manifiesta temporal o definitiva para el ejercicio de sus funciones.

3. Todo funcionario que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias, excepto en el caso descrito en el apartado a) del punto 2, en cuyo caso las retribuciones complementarias serán las asignadas al nuevo puesto de trabajo.

#### **Art. 31 PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR ENFERMEDAD**

1. El funcionario municipal declarado en situación de baja por enfermedad o accidente, percibirá un complemento económico equivalente a la diferencia de la totalidad de las retribuciones íntegras que le corresponda percibir en esos momentos y la prestación fijada por el Organismo de la Seguridad Social competente.

2. Si en el curso del período de la baja por enfermedad el funcionario municipal cumpliera un nuevo trienio, el importe de la prestación reseñada en el párrafo anterior, será incrementada en una cantidad equivalente a la cuantía de dicho trienio.

3. La prestación por baja por enfermedad o accidente tendrá una duración máxima de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la misma, y en todo caso cesará en su percibo antes de cumplir dicho plazo, tanto en el momento en que se reincorpore al servicio activo, como en el que sea declarado en situación de baja definitiva por incapacidad o jubilación, en cualquiera de sus modalidades, con señalamiento de la pensión correspondiente.

4. El Negociado de Personal iniciará y tramitará de oficio los expedientes que fuesen precisos para la concesión del mencionado complemento.

5. Un tribunal médico, designado por el Ayuntamiento, practicará los reconocimientos pertinentes y emitirá bajo su exclusiva responsabilidad los dictámenes técnicos que, a su propia iniciativa o por disposición de la Concejalía de Personal, fuesen necesarios a los fines del presente Acuerdo. Corresponderá al tribunal médico informar sobre la naturaleza, curso y evolución, a efectos exclusivamente del abono del complemento económico.

6. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudieran incurrir los funcionarios públicos que simulasen la persistencia de una enfermedad, los que desobedecieran los requerimientos del Tribunal médico para someterse a reconocimiento, los que retrasasen deliberadamente su reincorporación al servicio activo, una vez dictaminada la remisión de la enfermedad, y quienes, en alguna forma intentaran defraudar al Ayuntamiento, pretendiendo mantenerse en el percibo injustificado del complemento económico, serán privados de inmediato del mismo y quedarán obligados a reintegrar a los fondos municipales las cantidades percibidas desde la fecha en que se hubiera determinado como inicial de la defraudación.

#### **Art. 32 AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD**

Se establece una ayuda por desplazamiento a todos los funcionarios públicos que se vean obligados a desplazarse para recibir asistencia médico-quirúrgica, para sí mismo, cónyuge o descendientes de una cuantía diaria igual al valor de las dietas reglamentarias en caso de comisión de servicio mas gastos de locomoción

Será requisito imprescindible, para tener derecho a esta ayuda, el que se den uno de los siguientes supuestos:

1. Que dicha asistencia no sea cubierta por la Seguridad Social.
2. Que el desplazamiento se produzca a instancias de la Seguridad Social.
3. Que el plazo de espera dado por el Organismo competente de la Seguridad Social para la asistencia sanitaria, sea superior a 3 meses.



Esta ayuda se hará extensiva al acompañante. En caso de internamiento, esta ayuda solo se abonará al acompañante y, en todo caso, habrá de justificarse el hecho causante.

#### Art. 33 PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA

La mujer empleada pública al quedar embarazada, tendrá derecho a que por el Ayuntamiento se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad desde que se inicie el embarazo, se designará el puesto de trabajo que puede desempeñar, conservando el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo.

#### Art. 34 AYUDAS PARA PRÓTESIS

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo, al funcionario público, así como al cónyuge e hijos solteros con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional que convivan con él, con las normas siguientes y sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento de régimen interior que se apruebe en su día:

a) Topes máximos anuales por unidad familiar:

Prótesis, órtesis y empastes, hasta ..... 100.000. pesetas.  
Gafas, lentillas etc, hasta ..... 20.000. pesetas.

b) Topes máximos por ayuda individual:

Prótesis, órtesis y empastes, hasta ..... 60.000. pesetas.  
Gafas, lentillas etc., hasta ..... 10.000. pesetas.

#### Art. 35 BECAS Y AYUDAS POR ESCOLARIDAD

1. Se establece una ayuda por escolaridad, a percibir por el funcionario público, en servicio activo durante el año, que tenga hijos menores de 25 años escolarizados, o cursen estudios de enseñanza oficial, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Durante el mes de Octubre de cada año, podrán solicitar en el impreso que se facilitará al efecto, ayudas escolares, abonándose en el mes de Diciembre siguiente.
- b) A estos efectos y para el curso 1.995-96, se establece una ayuda de 5.000 pts. por cada hijo.

2. A los funcionarios públicos que cursen estudios oficiales se les abonará, previa solicitud y entrega de los correspondientes documentos acreditativos, el 80 % del gasto de matrícula y el 70% del importe de los libros oficiales, sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen interior que se apruebe en su día.

#### Art. 36 AYUDA POR GUARDERÍA

Los funcionarios públicos tendrán derecho a una ayuda por guardería de 15.000.- pesetas anuales, por cada hijo menor de 4 años.

#### Art. 37 PREMIO POR JUBILACIÓN

Aquellos funcionarios públicos que causen baja por jubilación, tendrán derecho al percibo de una gratificación de un mes de haberes, con todos los conceptos retributivos que aparecen en nómina.

#### Art. 38 SERVICIO MILITAR

Los funcionarios públicos que deban cumplir el servicio militar o servicio sustitutorio, se le abonarán las pagas extraordinarias que pudiese corresponderle mientras permanezcan en esta situación.

#### **Art. 39 BILLETES DE AUTOBÚS**

Para el año 1995 el Ayuntamiento facilitará a todos los funcionarios públicos dos billetes de autobús cada día para su desplazamiento, o 4 en caso de jornada partida, esta medida será efectiva a partir del 1 de enero de 1995. No tendrán derecho a ello los trabajadores que vivan en el centro de trabajo, ni durante las vacaciones, permisos, licencias y bajas por enfermedad.

En caso de que el horario de los autobuses no sea compatible con el horario de la entrada o salida del funcionario al del Centro de trabajo, se les asignarán 3.000 Ptas. mensuales.

#### **Art. 40 ANTICIPOS**

Todos los funcionarios, con al menos un año de antigüedad ininterrumpida, afectados por este Acuerdo tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable en un plazo máximo de 18 meses, de hasta 300.000 pesetas.

Será necesario haber amortizado un anticipo previo antes de hacer una nueva petición. El cese definitivo en el Ayuntamiento, por cualquier causa, dará lugar al reintegro de la cantidad total pendiente, en la última nómina que perciba el funcionario.

Se establecerá un orden de prioridades en base a motivos debidamente justificados.

Los motivos aducidos deberán ser justificados documentalmente en el plazo de un mes desde la concesión del mismo. En el caso de no justificarse documentalmente, el funcionario público deberá devolver el anticipo automáticamente.

#### **Art. 41 VESTUARIOS**

El Ayuntamiento habilitará vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza.

#### **Art. 42 ROPA DE TRABAJO**

El Ayuntamiento proporcionará ropa de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice.

Se establecerá con carácter general, un período de entrega para la ropa de verano de Mayo a Junio, y para la de invierno de Septiembre a Octubre. Las prendas de agua y abrigo se renovarán cada tres años.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

Los funcionarios que están obligados a realizar ejercicios físicos, por razones de la prestación de su servicio, serán dotados del vestuario correspondiente, chandals cada tres años y el resto anualmente.

Será la Comisión Paritaria, la que determine, y haga un seguimiento, de quienes son las personas que deben recibir las prendas, qué tipo de prendas y en qué época del año.

#### **Art. 43 VIVIENDA**

Para la adjudicación de viviendas que el Ayuntamiento pudiera otorgar a los funcionarios públicos, en régimen de alquiler por medio del Negociado de Bienestar Social, será indispensable el informe previo de los representantes sindicales.

#### **Art. 44 TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN**

Por el Ayuntamiento se proveerá a los funcionarios públicos, de tarjeta de identificación personal que



acredite tal condición.

#### Art. 45 PENSIONES

El Ayuntamiento abonará las posibles diferencias hasta el salario mínimo interprofesional, de las pensiones de viudedad, que hayan sido causadas por la muerte del funcionario público en activo, exceptuándose aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

#### Art 46 PERMISO DE CONDUCIR

A los funcionarios públicos que por razones del puesto de trabajo deban actualizar el permiso de conducir, el Ayuntamiento abonará el 100 % de los gastos de la misma.

#### Art. 47 INCREMENTO AYUDAS

Todas las ayudas que se recogen en este Capítulo experimentarán en el año 1995 un aumento del 3,5%, a partir de la firma del presente convenio.

### CAPITULO VI

#### SALUD LABORAL

#### Art. 48 COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Comité de Seguridad e Higiene es el instrumento legal al servicio del Ayuntamiento y su personal, para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia.

#### Art. 49 CONSTITUCIÓN DEL COMITE

Estará constituido: Por parte de los funcionarios públicos, un representante de cada uno de los Sindicatos que componen el Junta de Personal, y por parte de la Corporación, por el Concejal de Personal o persona en quién delegue.

Se nombrarán dentro de este Comité, un presidente y un secretario. Además estará asistido por los técnicos y especialistas que precisen en relación con la importancia y especiales características y el objeto de los estudios e informes que tenga que realizar en cada momento.

#### Art. 50 FUNCIONES

Son funciones del Comité:

- a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.
- b) Conocer directamente y recibir información relacionada con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los funcionarios públicos y para los bienes y cosas del Ayuntamiento, y en concreto, conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en esta materia.
- c) Estudiar las situaciones de peligrosidad y riesgo que conozca y los accidentes ocurridos, analizar sus causas y realizar propuestas concretas de prevención motivadas y razonadas, con expresa indicación de la urgencia.
- d) Confeccionar un fichero de los locales del Ayuntamiento y una relación de las circunstancias mas relevantes de los mismos, en relación con la seguridad e higiene, para cuyo estudio y control, la Delegación de Personal, facilitará cuantos datos sean necesarios.

- e) Realizar campañas de información y mentalización del personal, en orden a la prevención de enfermedades profesionales y de riesgos, sobre todo los inútiles e innecesarios, y la adopción de las medidas frente a los inevitables.
- f) Poner en conocimiento de los órganos competentes las situaciones de peligrosidad y riesgo que se produzcan de manera eventual con carácter de urgencia.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Corporación u otros organismos competentes, en materia de seguridad e higiene.
- h) Informar en expedientes de obras nuevas y de reformas en locales municipales, con carácter previo, los acuerdos relativos a la seguridad e higiene.
- i) La competencia del Comité de Seguridad e Higiene alcanza a todos los centros y lugares de trabajo propios o dependientes del Ayuntamiento.
- j) El régimen de funcionamiento del Comité de seguridad e Higiene se regulará por lo que prescribe su reglamento.

## **CAPITULO VICAPITULO VI**

### **DERECHOS SINDICALES**

#### **Art. 51 COMPETENCIAS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES**

La Corporación y los representantes de los funcionarios públicos firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 11/85 de 12 de Agosto de Libertad Sindical y en la Ley 9/87.

#### **Art. 52 COMPETENCIAS SINDICALES**

1. Es competencia de los Sindicatos, a través de sus Secciones Sindicales y del Junta de Personal la defensa de los intereses específicos de los funcionarios públicos y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2. El Junta de Personal como órgano de representación y las Secciones Sindicales, deberán ser informadas de las siguientes materias:

- a) De todas las materias que afecten a los funcionarios y que se vayan a tratar en las Comisiones informativas de personal. A este efecto se enviará orden del día de dichas Comisiones, así como el acta de la reunión anterior. El Presidente de dicha Comisión informativa recabará la presencia de los representantes sindicales (Secciones Sindicales y Junta de Personal) para que estén presentes en ella, en la cuantía de un miembro por cada Sección Sindical y otro miembro del Junta de Personal, con voz pero sin voto.
- b) De todos los asuntos en materia de sanciones a funcionarios públicos para emitir informe con carácter previo.
- c) De los contratos interinos y eventuales efectuados por la Corporación.
- d) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

3. Las Secciones Sindicales y el Junta de Personal emitirán informe en un plazo máximo de 15 días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.





4. El Junta de Personal y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.

5. El Junta de Personal y las Secciones Sindicales, deberán ser consultadas preceptivamente en los supuestos de cambio de horario o turnos, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

6. La Corporación reconocerá el derecho a huelga de los funcionarios públicos, conforme a la Constitución vigente. La Mesa General de Negociación, elaborará una propuesta de servicios mínimos en los momentos de llevarse a cabo este derecho constitucional.

7. En cualquier método de acceso, concurso, concurso-oposición y oposición o pruebas selectivas, tomarán parte como vocales, un representante del Junta de Personal o persona en quien delegue, con voz y voto.

#### Art. 53 GARANTÍAS SINDICALES

Los miembros del Junta de Personal y demás representantes sindicales tendrán las siguientes garantías:

1. Audiencia del Junta de Personal y Secciones Sindicales en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno de sus miembros o afiliados, sin perjuicio de la del interesado.

2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica, en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.

3. Ninguno de los representantes sindicales podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razón de su actividad sindical.

Si por manifiestas necesidades del servicio, extinción del mismo o privatización hubieran de ser trasladados o cesados, éstos, salvada su voluntariedad, serán los últimos en pasar a la nueva situación.

4. Disponer cada uno de los miembros del Junta de Personal, así como el Delegado y Secretario General de la Sección Sindical respectiva, de 50 horas mensuales para la realización de actividades sindicales, con las siguientes especificaciones:

a) Se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros de una Sección Sindical, en uno o varios de sus componentes, para posibles liberalizaciones, dando conocimiento de ello, con antelación suficiente a la dirección de personal, con expresión de quien acumula y de quien proceden y siempre por decisión del Sindicato al que pertenecen.

b) Quedan fuera de cómputo, las horas empleadas en reuniones o actuaciones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación. Para la utilización de este derecho, se preavisará con antelación suficiente al Jefe inmediato superior, 24 horas y 48 horas cuando el funcionario público esté en régimen de turnos. Los miembros de la comisión negociadora no necesitarán de dicho plazo de preaviso.

c) Convocar asambleas o reuniones siempre que la convocatoria se refiera a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

d) Disponer cada Sección Sindical de 18 horas anuales para celebrar asambleas o reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal, sujetándose a los arts. 41, 42 y 43 de la Ley 9/87.

e) La Corporación dotara de un crédito anual de 75.000 pesetas a cada Sección Sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento, para gastos relativos a suscripciones, material legislativo, publicación de boletines o cualquier otro material necesario. La utilización de este fondo será puntualmente justificada por cada Sección Sindical ante el Ayuntamiento.

## CAPITULO VIII

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Art. 54 SUELDO BASE

El sueldo base será el estipulado en la legislación vigente en cada momento para todas las Administraciones Públicas y para cada grupo profesional, y que en el año 1.995 está establecido según se recoge en la tabla anexa 1.

#### Art. 55 ANTIGÜEDAD

La antigüedad de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento retribuirá cada tres años de servicio en la Administración y por tanto se expresará en trienios. El valor de los trienios será para cada grupo el establecido en la legislación vigente, según se recoge en la tabla anexa 2.

Cuando un funcionario cambie de nivel retributivo percibirá toda la antigüedad en la cuantía asignada a su nueva clasificación funcional.

#### Art. 56 COMPLEMENTO DE DESTINO

El complemento de destino será el que se indica para cada nivel en la tabla anexa 3 y será el fijado por la legislación vigente en cada momento.

#### Art. 57 COMPLEMENTO ESPECIFICO

El complemento específico fijado por acuerdo plenario de 23 de Noviembre de 1989, retribuirá para cada uno de los puestos de trabajo los factores de mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad y penosidad y su cuantía será la que se indica en la tabla anexa 4.

#### Art. 58 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

La Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 861/86 y Ley 30/84, efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los funcionarios a los que deberá asignárseles el Complemento de productividad, en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y objetivos asignados al mismo.

#### Art. 59 DIETAS

Tendrán la consideración de tales las compensaciones económicas como consecuencia del desplazamiento de los funcionarios públicos realizados fuera de la jornada laboral y siempre por necesidades del servicio. La cuantía de las dietas será la siguiente:

- Grupo E .....	9.200 pts./día
- Grupo D y C .....	11.400 pts./día
- Grupo B y A .....	13.000 pts./día

Los funcionarios nombrados en prácticas que tengan que realizar el curso de formación en la ESPA, se les abonará el importe del viaje de ida y vuelta por una sola vez.



**Art. 60 HORAS EXTRAORDINARIAS**

1. Las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable, no pudiendo realizarse mas de ochenta al año por persona según marca el Decreto-Ley 1/86).
2. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas previamente por escrito por la Delegación de Personal a instancia de la Jefatura del Servicio municipal afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, en cuyo caso se justificarán posteriormente.
3. Mensualmente, el Área de Personal informará por escrito a los Sindicatos y Junta de Personal del Ayuntamiento, de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado, funcionarios que las han efectuado y servicio municipal al que están adscritos.
4. La prestación de servicios extraordinarios será siempre voluntaria, salvo en caso de siniestro o necesidad extrema, y en la medida de lo posible rotatorios; su compensación será siempre económica, salvo petición expresa del interesado por escrito, en cuyo caso dicha compensación será horaria.
5. Los dos tipos de compensación serán:

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

Grupos A y B .....	1.350 Ptas/hora.
Grupos C,D y E .....	1.200 Ptas/hora.

Las nocturnas o festivas se abonarán con un incremento del 40% de su valor. Cuando concurren ambas, el incremento será del 80%.

**COMPENSACIÓN HORARIA**

Descanso de 2 horas por cada 1 trabajada en día laboral.

Descanso de 2'5 horas por cada 1 trabajada, cuando esta sea nocturna o festiva.

6. Se fija el horario nocturno, a efectos de trabajos extraordinarios, desde la 22 horas hasta las 6 horas; y tendrán carácter de festivos, los sábados, domingos y días de fiesta marcados en el calendario para Jaén; y todos aquellos que, por aplicación de este Acuerdo, disfruten con carácter general los funcionarios públicos municipales.

La realización de 1200 horas extraordinarias anuales, en un mismo servicio y categoría, implicará automáticamente la creación de un nuevo puesto de trabajo.

**Art. 61 LIQUIDACIÓN POR CESE**

El personal que cese por voluntad propia, terminación de contrato, jubilación, o fallecimiento, tendrá derecho a que se le incluya en la última nómina una liquidación por valor de cualquier concepto retributivo que la Corporación pudiera adeudarle, así como el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas según el tiempo de trabajo dentro del año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

A los efectos de los artículos donde se haga mención en el presente Acuerdo, se entenderá por cónyuge la persona a quien esté ligado de forma permanente o por vínculo legal el funcionario.

D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA  
ALCALDE DE JAÉN,

D. SERAFÍN MONTES PEÑA  
R.P.T.E. DE A.P.L.,

D. ANTONIO NEGRILLO HERRADOR  
R.P.T.E. DE ASFEM,

D. ANTONIO CALET ESTEPA  
R.P.T.E. DE U.G.T.,

D. MANUEL JIMÉNEZ RUEDA  
R.P.T.E. DE C.C.O.O.,

D. JOSÉ LUIS GANVET PÉREZ  
R.P.T.E. DE C.S.I.F.,

ANEXOS

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Grupo	Cuantía Mensual	
	Anexo 1 Sueldo Pts.	Anexo 2 Sueldo Pts.
A	146.895	5.640
B	124.674	4.512
C	92.936	3.386
D	75.991	2.260
E	69.373	1.695